

Anaeli Del Rosario Torres Peralta

Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Asesora: Licda. Brenda Asunción Marroquín Miranda.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía

Guatemala, noviembre de 2016

Este informe fue presentado por la autora como trabajo de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, previo a optar al grado de Licenciada en Pedagogía y Derechos Humanos.

Guatemala, noviembre de 2016

ÍNDICE

Contenido	No. de Página
ÍNDICE	i
INTRODUCCIÓN	v
Capítulo I	8
Estudio contextual	8
1.1 Datos generales de la institución	8
1.1.1 Nombre de la institución	8
1.1.2 Ubicación geográfica	8
1.1.3 Visión	8
1.1.4 Misión.....	8
1.1.5 Objetivos.....	9
1.1.6 Metas	9
1.1.7 Políticas	10
1.1.8 Estructura organizacional de CEEEX.....	12
1.2 Contexto institucional.....	13
1.2.1 Aspecto social.....	13
1.2.2 Aspecto económico	15
1.2.3 Aspecto político	16
1.2.4 Aspecto geográfico	17
1.2.5 Aspecto estructural	18
1.3 Contexto comunitario.....	20
1.3.1 Aspecto social.....	20
1.3.2 Aspecto económico	21
1.3.3 Aspecto político	23
1.3.4 Aspecto cultural.....	25
1.3.5 Aspecto estructural	26
1.4 Metodología aplicada	27
1.4.1. Técnicas utilizadas para el diagnóstico.....	27
1.4.1.1 Observación.....	27

1.4.1.2 Entrevistas	27
1.4.1.3 Análisis documental	27
1.4.2 Listado de necesidades y carencias	28
1.5Planeamiento de problemas	29
1.5.1 Cuadro de análisis de los problemas	29
1.5.2 Priorización o selección justificada.	30
Capítulo II	31
Fundamento teórico	31
2.1 Antecedentes del problema	31
2.2 Marco legal relacionado con los Derechos Humanos.	36
2.2.1 “Constitución Política de la República de Guatemala”	36
2.2.2 “Declaración Universal de los Derechos Humanos”	37
2.2.3 “Convención sobre los Derechos del Niño”	39
2.2.4 “Declaración de los Derechos del Niño”	45
2.2.5 “Ley de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia”	46
2.2.6 “Política Nacional de Prevención de la Violencia Juvenil”	68
2.2.7 “Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)”	71
2.2.8 “Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores”	74
2.3 Temática que sustenta el tema a solucionar.	81
2.3.1 Desarrollo histórico de los Derechos Humanos.....	81
2.3.2 Características de los Derechos Humanos.	83
2.3.3 Clasificación de los Derechos Humanos	84
2.3.4 Fundamentos de los Derechos Humanos.....	85
2.3.5 La Educación Extraescolar en Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. .	86
Capítulo III	89
Plan de acción	89
3.1 Identificación general	89
3.1.1 Nombre del proyecto	89
3.1.2 Nombre de la comunidad.....	89

3.1.3 Fechas de Ejecución	89
3.2 Justificación	89
3.3 Objetivos	90
3.3.1 Objetivo general	90
3.3.2 Objetivos específicos.....	90
3.4 Metas	90
3.5 Cronograma de actividades de ejecución	91
3.6 Recursos	92
3.6.1 Humanos	92
3.6.2 Materiales	92
3.6.3 Financieros.....	92
3.7 Presupuesto	93
Capítulo IV	94
Sistematización de experiencias.	94
4.1 Estudio contextual	94
4.2 Fundamento teórico	95
4.3 Plan de acción	96
4.4 Elaboración del Manual Educativo	97
4.5 Socialización del Manual Educativo	99
Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.	100
Índice	101
Introducción.	102
Conociendo tu manual... ..	104
UNIDAD I.....	105
Reseña Histórica de la Declaración Universal de Derechos Humanos	106
¿Qué son los Derechos Humanos?	107
UNIDAD II.....	110
Declaración Universal de los Derechos Humanos.	111
Artículo 1	112

Artículo 2	117
Artículo 3	125
Artículo 15	132
Artículo 18	137
Artículo 19	143
Artículo 23	149
Artículo 25	156
Artículo 26	162
Artículo 29	168
Instrumentos de Evaluación sugeridos a los y las Docentes del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. .	173
Bibliografía.	174
Glosario de Términos	175
Capítulo V	178
Monitoreo y evaluación del proceso.	178
5.1 Procedimiento de aplicación de técnicas e instrumentos de monitoreo durante la ejecución del proyecto.	178
5.2 Resultados cualitativos y/o cuantitativos de la evaluación del proceso.	179
CONCLUSIONES	180
RECOMENDACIONES	181
BIBLIOGRAFÍA	182
APÉNDICE	184
ANEXOS	202

INTRODUCCIÓN

Este documento corresponde al Informe Final del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- el cual sistematiza las fases y los conocimientos adquiridos mediante el empleo de conceptos y procedimientos técnicos, orientados a la solución del problema que se aborda en el siguiente documento.

Durante el proceso se recopiló información a través de los estudios realizados en el Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; con la finalidad de detectar las carencias de la desinformación en materia de Derechos Humanos de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

El informe se estructura en capítulos, los cuales describen de acuerdo a los indicadores trabajados;

Capítulo I. Estudio Contextual: Incluye toda la información recabada acerca del Centro de Educación Extraescolar -CEEX- de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tales como: Visión, Misión, Objetivos, Metas, Políticas, Estructura Organizacional, Contexto Institucional y Comunitario. El resultado más importante de este proceso, se obtuvo a través de la aplicación de técnicas de investigación; el cual consistió en la elaboración del listado de necesidades y carencias; sistematizadas en el cuadro de análisis de problemas y priorización de problemas. Determinando como problema priorizado *Desinformación en materia de Derechos Humanos* con factores que lo producen y las opciones de solución.

Capítulo II. Fundamentación Teórica: De acuerdo al problema priorizado, describe los proyectos que la Procuraduría de Derechos Humanos a través de la Dirección de Promoción y Educación ha llevado a cabo con el fin de la promoción de los Derechos Humanos en Guatemala. Tomando en cuenta que los Docentes que laboran en -CEEX- atiende adolescentes en conflicto con la ley penal, hace mención del fundamento legal; tales como Constitución Política de la República de Guatemala, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, entre otros; en donde se establece que los menores de edad; son catalogados como transgresores de la ley; y por lo tanto su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud.

Capítulo III. Plan de Acción: Este capítulo describe la justificación del proyecto; la cual enfatiza sus propósitos y alcances, los objetivos; los cuales han sido cuantificados en metas, el cronograma de actividades de ejecución, en donde se detallan las actividades a realizar en búsqueda del cumplimiento de los objetivos específicos establecidos, los recursos humanos, materiales y financieros; así como el presupuesto a detalle de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto titulado *Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República* el cual se ha seleccionado como la solución al problema priorizado *Desinformación en materia de Derechos Humanos*.

Capítulo IV. Sistematización de Experiencias: En este capítulo se describe el proceso de las experiencias adquiridas (retos, dificultades, avances, vivencias) en la Institución durante el proceso de desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-. A través de la sistematización de experiencias se perfila los conocimientos previos, se construye los nuevos conocimientos y de esta manera se comparten con colaboradores de la Institución. Así mismo, en este capítulo se incluye el producto del proyecto desarrollado consistente en un *Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República* el cual se encuentra diseñado de acuerdo a las necesidades de los adolescentes.

Capítulo V. Monitoreo y Evaluación del Proceso: De acuerdo a los objetivos específicos establecido en el Plan de Acción, los cuales consisten en: *“Elaborar un Manual Educativo para adolescentes en conflicto con la Ley Penal sobre la enseñanza de los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos”* y *“Socializar el Manual Educativo con Docentes del Centro de Educación Extraescolar -CEEX- que atienden adolescentes en conflicto con la Ley Penal.”* En este capítulo se describe la serie de instrumentos de evaluación y su procedimiento de aplicación durante la ejecución del proyecto; con el fin de determinar efectos o resultados que se han obtenido.

Además de los cinco capítulos detallados anteriormente, también se describen las conclusiones, las cuales han sido formuladas de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan de Acción; seguidamente se establecieron los puntos de vista de la Epesista a través de la redacción de las recomendaciones.

Así mismo, la bibliografía contiene una serie de documentos en materia de Derechos Humanos que fortalecen el problema solucionado. El apéndice está compuesto por los instrumentos utilizados durante el proceso de ejecución del Ejercicio Profesional Supervisado, la presentación de diapositivas utilizada en la socialización del Manual Educativo y algunas fotografías de dicha socialización. Para finalizar se encuentra, los anexos en donde se adjuntan las cartas y solicitudes elaboradas en el transcurso del Ejercicio Profesional Supervisado.

Capítulo I

Estudio contextual

1.1 Datos generales de la institución

1.1.1 Nombre de la institución

Centro de Educación Extraescolar -CEEX-, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

1.1.2 Ubicación geográfica

7ª. Avenida 6-32 Zona 7 Colonia Landívar, Ciudad de Guatemala.

1.1.3 Visión

Según el Plan Estratégico Anual. (2014) Página 8 del Centro de Educación Extraescolar, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Ser un centro de atención educativa y capacitación técnica, que brinde servicios de Primaria, Básicos y Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento, que contribuyan al desarrollo integral de la niñez y adolescencia de los diferentes programas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala.

1.1.4 Misión

Según el Plan Estratégico Anual. (2014) Página 8 del Centro de Educación Extraescolar, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Somos un Centro Educativo y de capacitación técnica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, que atiende los niveles de Primaria, Básicos y Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento, que apoya con ello el desarrollo humano de la niñez y adolescencia en la vida familiar, laboral y social.

1.1.5 Objetivos

Según el Plan Estratégico Anual. (2014) Página 9 del Centro de Educación Extraescolar, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

- a) Atender a la población joven y adulta que ha estado excluida del sistema escolarizado en el país.
- b) Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen íntegramente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida.
- c) Capacitar al educando en el desarrollo de habilidades sociales, culturales y académicas.
- d) Desarrollar una modalidad de entrega educacional enmarcada en principios didácticos pedagógicos
- e) Prestar el servicio educativo sin un orden rígido de grados, edades, ni a un sistema inflexible de conocimientos.

1.1.6 Metas

Según el Plan Estratégico Anual. (2014) Página 10 del Centro de Educación Extraescolar, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

- a) Incorporar a los adolescentes en los procesos de reinserción y resocialización para que continúe su educación en el sistema educativo formal.
- b) Desarrollar un pensamiento lógico, reflexivo, crítico, propositivo y creativo en la solución de diversas situaciones y problemas cotidianos.
- c) Impulsar la utilización de tecnologías de la información y comunicación como herramienta para construir nuevos aprendizajes.
- d) Fomentar derechos individuales y colectivos en el marco del respeto a los Derechos Humanos y los específicos de los Pueblos y grupos sociales guatemaltecos.

- e) Promover el diálogo y otros procedimientos en la prevención y resolución pacífica de conflictos, buscando el consenso y respetando el disenso.
- f) Velar por la valoración de las manifestaciones artísticas, científicas y tecnológicas de los distintos Pueblos y culturas de Guatemala y del mundo, promoviendo su conservación.
- g) Velar por la creación o conformación de equipos de trabajo para impulsar proyectos sociales y productivos basados en principios de sostenibilidad, equidad y desarrollo plural en los ámbitos escolar y comunitario.

1.1.7 Políticas

Según el Plan Estratégico Anual. (2014) Página 11 del Centro de Educación Extraescolar, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

- a) **Política Pública:** La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto Legislativo No. 27-2003, aprobada el 04 de junio del 2003 y en vigencia a partir del 19 de Julio del 2003, es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social.

Su fin es promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de Protección integral de la niñez y la adolescencia, divulgar los derechos de la niñez y la adolescencia, su situación, así como las políticas que se formulen, obtener recursos para su funcionamiento y otras establecidas en el marco de la Legislación Nacional e Internacional congruentes con la protección integral de la niñez y la adolescencia.

- b) **Políticas de Protección Integral:** se entenderán como el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la Sociedad para garantizar a la niñez y adolescencia el pleno goce de sus derechos y libertades. Según lo establece la Ley en el artículo No. 82, las Políticas de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia según su orden, se clasifican en:
- c) **Políticas Sociales Básicas:** el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos.

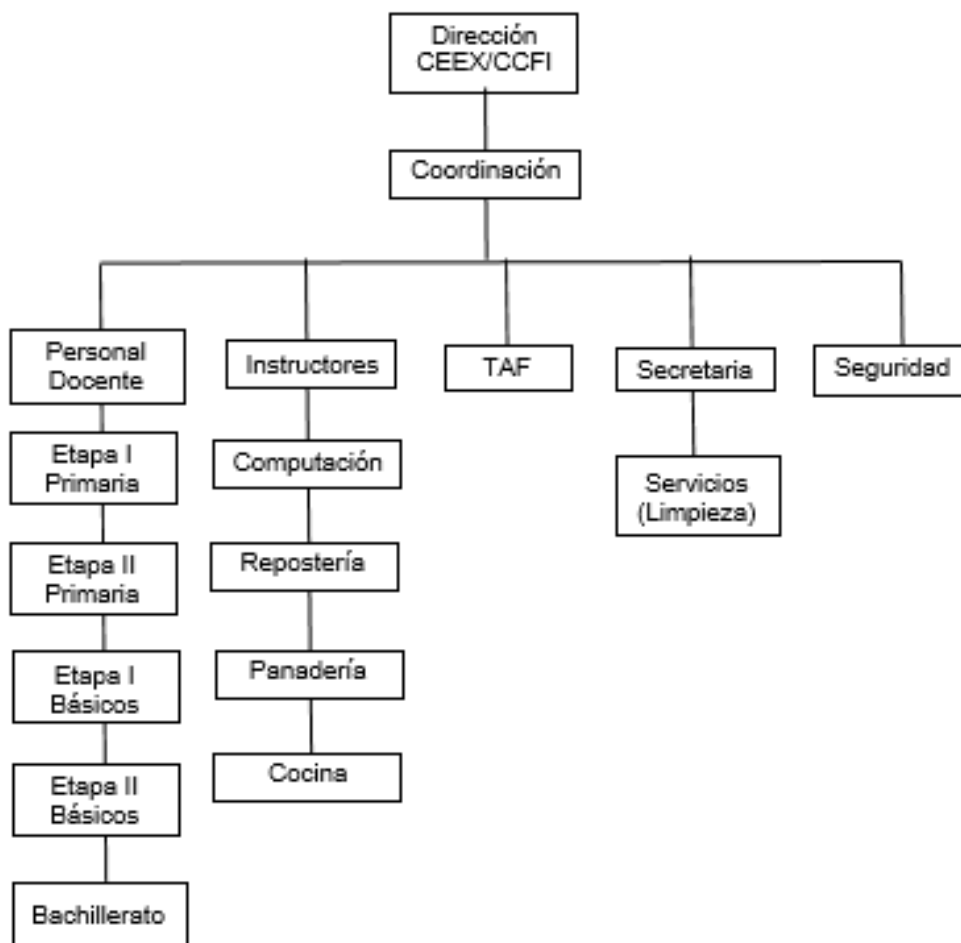
- d) Políticas de Asistencia Social:** el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.
- e) Políticas de Protección Especial:** el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.
- f) Políticas de Garantías:** el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas.

El Plan de Acción Nacional de esta Política Pública incluye acciones estratégicas vinculantes con otras Políticas Públicas formuladas por el Estado, como lo son:

- Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y su Plan de Equidad de Oportunidades, 2001-2006.
- Estrategia de Reducción de la Pobreza, del 2001
- Política de Desarrollo Social y Población, del 2002
- Plan Nacional de Atención Integral a los y las Adolescentes.
- Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora.
- Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia; y
- Plan Nacional de Protección de la Niñez de la Calle. A este Plan, se le afianza, la Política Pública de Protección Integral y el Plan de Acción Nacional de la Niñez y Adolescencia.

1.1.8 Estructura organizacional de CEEX.

Según el Plan Estratégico Anual. (2014) Página 12 del Centro de Educación Extraescolar, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



1.2 Contexto institucional

1.2.1 Aspecto social

Según el Informe de Acevedo, Teresa (octubre de 2000). “Factores que determinan la deserción escolar en el área rural”. Recuperado el 18 de septiembre de 2015, de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/15/15_1137.pdf

Guatemala es un país de ingreso medio bajo y ocupa el lugar 118 de 177 en el Índice de Desarrollo Humano, siendo parte del grupo de países con un alto déficit de desarrollo. El logro de las metas del milenio requerirá un redoblado esfuerzo en la aplicación de políticas sociales adicionales respecto a la pobreza y la discriminación, limitado acceso a la educación primaria y secundaria; bajo peso al nacer y mortalidad infantil de niños menores de cinco años.

En el territorio Nacional cohabitan cuatro grandes pueblos; Maya, Xinca, Garífuna y Ladino. El tratamiento de la diversidad cultural de Guatemala ha estado caracterizado por una fuerte dominación y opresión contra los pueblos indígenas y contra las mujeres dando lugar al racismo, diversas formas de violencia contra las mujeres y a la discriminación estructural, legal, institucional y cotidiana.

La composición del aparato productivo Nacional ha variado significativamente durante las últimas décadas. El sector terciario ha ido ganando terreno mientras el peso del sector primario dentro del PIB ha decrecido. Las políticas de estímulo al comercio exterior han promovido la exportación de productos no tradicionales y la diversificación de las relaciones comerciales, en particular a través del Tratado de Libre Comercio. Sin embargo, los beneficios de este crecimiento no llegan a la totalidad de la población y la actual coyuntura económica internacional desfavorable ha producido una desaceleración en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB). Igualmente, la reciente política migratoria del Gobierno de los Estados Unidos y algunos países de Europa, ha causado la disminución del crecimiento de las remesas familiares, principal fuente de sustento para muchas familias guatemaltecas pobres.

Frente al impacto de la crisis económica global, se necesita fortalecer los programas de seguridad y asistencia sociales específicos para determinados grupos de población. Así, las mujeres embarazadas y lactantes, la primera infancia, niños escolares, adolescentes y los ancianos, particularmente indígenas, pobres y rurales representan grupos de especial atención de la política social del país.

En el sector alimentario, es necesario aumentar la disponibilidad de alimentos de origen agrario y su consumo a través de diversas modalidades de mercados y programas sociales como los de Cohesión Social. La población guatemalteca no dispone de sistemas que garanticen el acceso equitativo para los requerimientos nutricionales de la población.

La insuficiencia de recursos tributarios, constituye un problema central para el Estado guatemalteco, imposibilitado de aumentar y sostener la inversión social y financiar bienes esenciales para el crecimiento. Dentro del esquema impositivo actual, son notoriamente bajos los ingresos por concepto de impuestos directos.

Desde la década de los años 90, se ha implementado un proceso de desconcentración y descentralización pública, otorgando capacidad de decisión a los niveles comunitarios. De igual forma, la aplicación de planes de desarrollo local en muchos municipios, incrementaría el uso sostenible de los recursos locales para fomentar el desarrollo integral.

Aunque Guatemala ha avanzado en el logro del Objetivo del Milenio “Lograr la Enseñanza Primaria Universal” todavía queda una tarea pendiente por hacer en lograr disminuir el nivel de deserción escolar y sobre todo en mejorar la calidad de la educación. La educación dirigida a la niñez y la adolescencia debe responder a la realidad de su entorno y prepararlos para la vida, se deben apoyar programas de educación extraescolar y modalidades no convencionales que doten a éstos adolescentes con capacidades para integrarse a la fuerza laboral del país.

En el área de salud, se deben seguir implementando programas de prevención de enfermedades y para el aumento de la esperanza de vida. Se han realizado esfuerzos en la reducción de la mortalidad infantil; la cual se mantiene como la tasa más alta de América Latina, la protección de los niños y niñas contra enfermedades transmisibles y la eliminación de enfermedades prevenibles a través de campañas masivas de vacunación; la reducción de la mortalidad materna a través de programas de educación sexual y salud reproductiva, y la alimentación y atención a las madres embarazadas presentan grandes limitantes.

El período posterior a la firma de los Acuerdos de Paz abrió una oportunidad para la reedificación del Aparato Estatal; sobre todo en materia de seguridad y justicia, garantía de los Derechos Humanos y participación ciudadana, particularmente de los pueblos indígenas. A pesar de ello, muchos de los compromisos para garantizar la seguridad, el pleno ejercicio de la ciudadanía y el avance en la construcción del Estado de Derecho, están pendientes.

1.2.2 Aspecto económico

Según el informe, Panorama General del Banco Mundial. (s.f.). Guatemala Recuperado el 15 de junio de 2015, de <http://www.bancomundial.org/es/country/guatemala/overview>. Guatemala es el país más poblado de Centroamérica, con una extensión total de poco menos de 109 mil kilómetros cuadrados: según el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística, en 2014, la población total de Guatemala era de 15.470.000 habitantes, de los cuales el 40.8% está entre los 0 y 14 años, el 55.5% está entre los 15 y 64 años y el 3.6% de los 65 en adelante.

Las principales actividades económicas son los cultivos agrícolas para la exportación: café, caña de azúcar, banano, cardamomo y, cada vez más, palma africana y cultivos destinados a la producción de agro combustibles. Más del 60% de población vive en el área rural, y un porcentaje similar es población indígena, lo cual convierte a Guatemala en uno de los países con mayor población indígena del mundo. Tres pueblos indígenas (Maya, Xinca y Garífuna) conviven en Guatemala con la población ladina.

La economía de Guatemala es la novena a nivel latinoamericano. El sector más grande en la economía guatemalteca es la agricultura, siendo Guatemala el mayor exportador de cardamomo a nivel mundial, el quinto exportador de azúcar y el séptimo productor de café. El sector del turismo es el segundo generador de divisas para el país, la industria es una importante rama de la economía guatemalteca y el sector de servicios que año tras año cobra mayor importancia, por lo que convierte la típica economía guatemalteca basada en la agricultura en una economía basada en la prestación de servicios.

Las ciudades más importantes se encuentran en las tierras altas y la costa del Pacífico. Entre las ciudades más importantes se destacan la Ciudad de Guatemala (a 1.609 m), Quetzaltenango (a 2.357 m), Escuintla (a 300 m), Mazatenango (a 220 m) y Coatepeque (a 515 m). Sin embargo, la tercera ciudad más importante del país Puerto Barrios se encuentra en el Mar Caribe a 0.001 msnm.

El turismo en Guatemala ha crecido de forma gradual, es un destino muy atractivo debido a las abundantes y muy variadas bellezas naturales como sus extensas playas de arena blanca y de arena oscura, arrecifes de coral, una abundante flora y fauna, así como bellezas arqueológicas, su historia colonial, además toda su cultura expresada en sus costumbres y gastronomías típicas; otro destino turístico son los parques nacionales y las demás zonas protegidas como lo es la reserva de la biosfera maya.

El tercer informe de avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en Guatemala, presentado en noviembre de 2010, concluía que el 51% de la población vive en situación de pobreza y observa los índices de

pobreza más altos en los departamentos de Alta Verapaz, El Quiché y Huehuetenango, e incidían sobre todo en la población maya. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), este informe revela un país afectado por la desigualdad y la exclusión.

Las grandes brechas del país trascienden las variables de ingresos, y se ilustran por diferenciales en términos de dominio geográfico (con prevalencia en los Departamentos indicados), etnia (población indígena), género (mujeres) y grupos etarios (niños/as y ancianos/as).

Las cifras siguen siendo desoladoras actualmente ya que en 2011 Guatemala se ha desplomado hasta el puesto 131 (entre 187 países) en la última medición del Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

1.2.3 Aspecto político

Según el Informe Características de los Derechos Humanos de Amnistía Internacional. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html>. La

actual Política de Guatemala está regida por la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y reformada en 1993 en la que se establece a Guatemala como un Estado libre, independiente y soberano. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo.

La realidad socio-política en Guatemala continúa evidenciando en la actualidad que es imposible abordar cualquier análisis sobre el contexto y la coyuntura política sin tomar en cuenta la historia del país. Para abordar problemáticas de primer orden en la escena nacional, la fragilidad de las instituciones democráticas en el país y los grandes obstáculos que encuentran para hacer efectivo el funcionamiento de un auténtico Estado de Derecho como eje vertebrador de la vida pública, para evaluar conflictos locales que responden a problemáticas estructurales; como los desalojos violentos de poblaciones campesinas, la dimensión histórica es esencial.

Por muchos motivos evidentes, pero sobre todo porque permite contar con un enfoque más completo e hilado de las causas y las consecuencias de problemáticas estructurales que siguen ahogando al país, de los procesos sociales que han ido evolucionando para solucionarlas desde un enfoque de promoción y defensa de los Derechos Humanos, y de las amenazas y ataques que han encontrado en el camino tales procesos y los actores que los protagonizan.

Esta óptica, por lo demás, permite visibilizar la legitimidad de procesos y actores sociales que, en su labor de defensa de derechos y de resistencia frente a la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales reconocidos por la vigente Legislación Nacional e Internacional, se topan con el cuestionamiento de

su labor, con intentos de desacreditación, e incluso con difamaciones y acusaciones judiciales infundadas.

Los desafíos que enfrenta la sociedad guatemalteca en materia de Derechos Humanos son complejos y numerosos; como se ha indicado, persisten problemáticas estructurales e históricas que se traducen en elevadísimos índices de pobreza, inequidad en la tenencia de la tierra, exclusión y marginación de la población indígena. La situación de violencia e impunidad existente en Guatemala es otro de los elementos que se mantiene con carácter estructural en el tiempo.

Este clima de impunidad comprende a los delitos actuales y también a las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas durante el período del conflicto armado y, según los Relatores Especializados de la ONU, está directamente vinculado a las acciones de ciertos sectores que han buscado crear las condiciones que les permitan mantener la cooptación de las Instituciones Públicas y ponerlas al servicio de intereses espurios.

1.2.4 Aspecto geográfico

Según el Informe Datos Geográficos de Guatemala. (2014). deGuate. Guatemala se encuentra ubicada en la región Centroamérica y limita al norte con México, al oeste con Belice y al sur con Honduras y El Salvador, bordeando el Golfo de Honduras. El relieve se caracteriza por ser montañoso y con mesetas de caliza. Su territorio, de 108.430 km². Está organizada en ocho regiones, veintidós departamentos y trescientos treinta y siete municipios

La población de Guatemala es de 15.773.517 habitantes, de los cuales el 40.8% está entre los 0 y 14 años, el 55.5% está entre los 15 y 64 años y el 3.6% de los 65 en adelante.

El español es el idioma oficial, aunque es utilizado como segundo idioma, por algunos grupos étnicos en el interior de la República. Existen veintiún idiomas mayenses distintos, que son hablados en las áreas rurales y un idioma amerindio no-maya, el xinca, hablado en el sur-oriental del país así como un idioma afro-americano, el garífuna, hablado en la costa del Atlántico (Izabal).

El país es montañoso a excepción del área de la costa sur y las tierras del norte en el departamento de Petén. Dos cadenas montañosas, desde oeste y este, dividen a Guatemala en tres regiones: las tierras altas, donde las montañas de mayor altura se encuentran; la costa pacífica, al sur de las montañas; y la región de Petén, al norte. Posee 37 volcanes de los cuales 4 son activos: Pacaya, Santiaguito, Fuego y Tacaná.

Guatemala se encuentra en Centroamérica, entre dos mares: el Mar del Caribe al noroeste, y el Océano Pacífico al Sur. Al norte y al oeste limita con México, al sureste con El Salvador y Honduras, y al noreste con Belice.

La mayoría de los guatemaltecos vive en los valles de la región volcánica que atraviesa las tierras altas del sur, cerca del litoral pacífico (tres de los volcanes siguen activos en la actualidad). Guatemala posee varios ríos que desembocan en sus dos mares.

Las áreas varían en su clima, elevación y paisaje por lo cual hay contrastes dramáticos entre las zonas bajas con un clima tropical, cálido y húmedo y las regiones altas con picos y valles.

El clima es cálido y húmedo en la costa Pacífica y las zonas bajas de Petén (aunque en este último puede ser cálido y seco), mientras que en las tierras altas el clima es de frío de montaña en el área de Cuchumatanes y es árido en las zonas más orientales. Coloquialmente se le conoce como "El País de la Eterna Primavera".

Los ríos suelen ser cortos y de poca profundidad en la vertiente del Pacífico. En la vertiente del Atlántico, los ríos suelen ser más largos y profundos.

1.2.5 Aspecto estructural

Según el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 29 de junio de 2015, de <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala81sp/indice.htm>. La República de Guatemala es un Estado soberano e independiente de Centro América, y forma parte de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Guatemala política y jurídicamente se rige por la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual es la ley suprema del Estado. El sistema de gobierno de Guatemala es republicano, democrático y representativo, según lo establecido en el artículo 140 de la Constitución.

La soberanía de Guatemala radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismo del Estado, según lo establecido en el artículo 141 de la Constitución, los cuales son:

➤ Organismo Ejecutivo

Este organismo o poder es ejercido por el Presidente de la República de Guatemala, el Vicepresidente de la República de Guatemala y el Consejo de Ministros y por las demás entidades públicas correspondientes a este organismo.

El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por un período improrrogable de cuatro años por medio del sufragio universal y secreto. El Presidente de la República es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Guatemala y las Fuerzas Públicas.

➤ **Organismo Legislativo**

Este organismo o poder está ejercido por el Congreso de la República de Guatemala, el cual consta de un hemicycle formado por 158 diputados de los diferentes distritos electorales para un período de gestión de cuatro años pudiendo ser reelectos mediante el sufragio universal y secreto.

Su función primordial es representar al pueblo, pero también se encarga de decretar, reformar y derogar las leyes según sea para el beneficio del pueblo guatemalteco.

Sus períodos o sesiones ordinarias comenzarán el 14 de enero al 15 de mayo y del 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año, sin necesidad de convocatoria, así también podrá hacerlo en reuniones extraordinarias cuando sea de principal importancia.

➤ **Organismo Judicial**

Este organismo es ejercido por la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala la cual está conformada por 13 magistrados electos por el Congreso de la República para un período de gestión de cinco años pudiendo ser reelectos.

La función de dicho organismo está establecida en la ley, la establece que la Corte Suprema de Justicia podrá administrar la justicia conforme lo dicte la Constitución y las demás leyes.

El máximo tribunal en materia constitucional es la Corte de Constitucionalidad formada por 5 magistrados, los cuales velan porque se cumpla la Constitución Política de la República de Guatemala. Actualmente el Organismo Judicial encabeza el Sistema de Justicia en Guatemala.

Guatemala se encuentra dividida administrativamente en 22 Departamentos administradas por Gobernadores designados por el Presidente.

La Ciudad de Guatemala y otras 333 Municipalidades son gobernadas por Alcaldes o Concejos electos popularmente.

1.3 Contexto comunitario

1.3.1 Aspecto social

La delincuencia juvenil en Guatemala es un fenómeno representativo desde el siglo pasado, es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no sólo en nuestro país, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad.

La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

Según el Informe “Justicia Penal Juvenil” (2014) del Programa de Apoyo a la Seguridad y la Justicia en Guatemala. El fenómeno de la violencia es muy complejo. Hay muchas causas, y están íntimamente relacionadas unas con otras y conllevan a la delincuencia de menores.

En general se agrupan en biológicas, psicológicas, sociales y familiares. A continuación se describen:

a) Causas biológicas:

- El Síndrome de déficit de atención,
- Los trastornos hormonales.

b) Causas psicológicas:

- Trastorno mental infantil, que es en realidad de la personalidad,
- Trastorno de la conducta, llamada ahora, disocial,
- Trastorno antisocial de la personalidad.

c) Causas sociales:

- La desigualdad económica,
- Subcultura delincente.

d) Causas familiares:

- Tener familiares directos que también sean violentos y/o que abusen de sustancias.
- Un entorno familiar disruptivo

El concepto de adolescente debe ser entendido en un sentido amplio. En nuestro Código Penal, se entiende la mayoría de edad penal a los 18 años de edad, como lo establece el Código Civil, sin embargo, en la Ley de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, se considera que las disposiciones de la misma pueden ser aplicables a menores de dieciocho años. En definitiva, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, podemos definir la delincuencia juvenil como el fenómeno social

constituido por el conjunto de las infracciones penales cometidas por los mayores de 14 años y menores de 18 años.

Algunas de las características que poseen los jóvenes que delinquen son:

- a. Impulsivo
- b. Con afán de protagonismo.
- c. Fracaso escolar.
- d. Consumidor de drogas.
- e. Baja autoestima.
- f. Familia desestructurada
- g. Clase baja.
- h. Falto de afectividad.
- i. Agresivo.
- j. Sin habilidades sociales.
- k. Poco equilibrio emocional.
- l. Frustrado.

En este sentido se señala que uno de los factores importantes que tienen probabilidad de poner en marcha el mecanismo que puede llevarnos a cualquiera a ser delincuente, es la baja categoría en el sistema de las clases sociales, la deficiencia en la educación, la pobreza, un ambiente familiar inadecuado o perturbado, la residencia en un mal vecindario y pertenencia a una familia numerosa.

Así, se establece que, entre las familias de la clase más baja, muchas residen en barrios inadecuados, no limitan el número de hijos y sufren pobreza y falta de educación. Dicho con otras palabras, los factores adversos tendían a presentarse todos juntos y a actuar recíprocamente uno sobre otros hasta el punto de crear una situación generadora de delitos.

1.3.2 Aspecto económico

En términos generales es factible proponer que los altos índices de violencia e inseguridad que padece Guatemala están relacionados con dos grandes líneas causales: la exclusión social y la falta de aplicación de la ley.

Estas dimensiones se relacionan y se refuerzan entre sí. Los beneficios generados por el razonable nivel de crecimiento de la economía guatemalteca no son distribuidos equitativamente entre los distintos estratos sociales.

Decenas de miles de jóvenes se integran cada año a la población económicamente activa, pero el mercado de trabajo no genera suficientes puestos para absorber el aumento de la oferta.

El Sistema Educativo no brinda a los jóvenes adecuadas capacidades para integrarse al mundo laboral y se ven en la necesidad de buscar medios de vida en la economía informal.

Una pequeña fracción de esta población afectada además por condiciones sociales negativas como débiles mecanismos de integración social familiar, discriminación y victimización puede tender hacia acciones transgresoras de la Ley.

Por otro lado, y probablemente con mayor efecto sobre los niveles de violencia, el Estado guatemalteco se encuentra en una situación de grave debilidad institucional para hacer frente a esta problemática.

Los altos niveles de impunidad prevalecientes y la debilidad de las Instituciones Estatales encargadas de la justicia y la seguridad pública son fomentados por estas redes de acción criminal por medio de acciones corruptivas y coercitivas.

La situación de violencia e inseguridad en que está sumido el país es un serio obstáculo para el afianzamiento y desarrollo de la democracia y está llegando a poner en entredicho la capacidad de gobernar el país por medio de las instituciones democráticas.

La violencia no sólo plantea graves obstáculos al afianzamiento de la democracia sino también impone altos costos al desarrollo del país. El principal, es el costo humano producido por la muerte, las heridas, mutilaciones e invalidez de las personas que son víctimas de la violencia. Aparte del inmedible dolor humano que estos hechos implican, imponen también, un lastre económico al país que coarta sus prospectos de desarrollo.

La violencia disminuye la actividad económica aumentando los costos directos en cuanto a seguridad que las empresas y los individuos deben incurrir para trabajar.

Los recursos del Presupuesto Nacional son desviados desde la inversión social o productiva hacia el financiamiento de las Instituciones encargadas de la seguridad pública que se ven sobrecargadas en las exigencias que el contexto les impone.

También es afectada la salud pública por recursos que podrían destinarse a programas de salud preventiva o a mejorar la calidad de la atención brindada a los enfermos, que son reorientados hacia la atención urgente de víctimas de heridas por arma de fuego u otras lesiones producidas por la violencia.

El país sufre una desviación de la inversión directa internacional y una pérdida de ingresos por turismo cuando cierta proporción de los inversionistas y vacacionistas extranjeros prefiere invertir o viajar a un destino con mayores niveles de seguridad

La violencia produce pérdidas en años de vida saludable de su población económicamente activa. Este tiene el costo económico equivalente al valor presente de los salarios e ingresos promedio que una víctima de homicidio dejará de percibir y generar para la economía.

Como lo demuestran algunos estudios son altísimos los recursos que el país está perdiendo cada año por causa de la violencia. Esta riqueza perdida pudiera utilizarse para dinamizar la economía e invertir en la generación de mayor desarrollo social.

1.3.3 Aspecto político

La Constitución Política de la República contempla Artículos que otorgan derechos, así como las obligaciones que tenemos todas las personas que nos encontramos en este país; también se encuentran varios Artículos dedicados a la niñez y adolescencia, que sirven de base para crear toda una estructura en beneficio de la niñez y adolescencia del país.

La Constitución de 1985 establece la apertura del ordenamiento jurídico guatemalteco al Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos de la Niñez, lo que permite una constante y dinámica actualización de los derechos de los niños y niñas guatemaltecos; en los Artículos 44 y 46 de la Constitución se establece una conexión o recepción de los Derechos Humanos en el Derecho Interno que permite su constante actualización.

El Convenio sobre los Derechos del Niño es la norma de más alta jerarquía en relación con las restantes normas de carácter internacional, por ser la única de acatamiento obligatorio para los Estados partes que la suscribieron. Nuestro gobierno suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño el 26 de enero de 1990 y aprobado por el Congreso de la República de Guatemala el 15 de mayo de 1990 por medio del Decreto número 27-90, entró en vigencia el 23 de mayo de 1990, día en que fue publicado en el diario oficial. Abarca muchos derechos que no tenían los niños, niñas y adolescentes, éste convenio está formado por 54 Artículos.

Es necesario realizar una referencia a la Declaración de los Derechos del Niño, la cual dio origen a los derechos de los niños. Constituyó un gran avance de la sociedad para el bienestar de los niños.

La Declaración de los Derechos del Niño fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por medio de su resolución número 1386, siendo un 20 de noviembre del año de 1959.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 tuvo un largo recorrido para ser aprobado por el Congreso de la República con un gran antecedente como lo fue el Código de la Niñez y Adolescencia.

Esta Ley señala el objeto para el cual fue creado y la población sobre la cual va a regir, que es la niñez y la adolescencia; así como la imperativa observancia de los Derechos Humanos que poseen los menores de edad, aunque no tengan capacidad de ejercicio.

El Decreto número 27-2003 define, quien es un niño o niña en nuestro país. Esto evita la confusión sobre la edad. Así mismo señala que menores de edad no pueden ser sometidos a proceso jurídicos.

El adolescente es, todo menor de edad que esté comprendido entre los 13 años cumplidos hasta que cumpla los 18 años.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se reafirman los deberes que el Estado tiene con sus niños, niñas y adolescentes para que ellos crezcan de una forma integral.

En primer lugar, deberá respetar la vida desde la concepción, el derecho a la libertad, a la paz, a la salud, a la educación; los cuales lamentablemente no goza nuestra niñez y que constituyen deberes del Estado.

Asimismo, se compromete con los adolescentes que cometen hechos reñidos con la ley penal, a garantizar su juzgamiento. El cual estará a cargo de personas especializadas en temas de niñez y adolescencia. El Estado tiene que promover y adoptar medidas necesarias, para proteger a la familia, jurídicamente y socialmente.

La Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia es el instrumento por el cual se protege de manera especial a los niños, niñas y adolescentes otorgándoles un cuidado especial; basado en una Política Pública que vele por su protección cuando sucedan desastres naturales.

Por ello deben asignársele recursos del Presupuesto Nacional, a las Instituciones encargadas de proteger a la niñez y adolescencia.

La interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Ley deberá hacerse en armonía con sus principios rectores, con los principios generales del derecho, con la Doctrina y Normativa Internacional en esta materia.

En la forma que mejor garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

Dentro de todas las declaraciones, recomendaciones, reglas, directrices, etc., creadas por las Naciones Unidas solamente el Convenio sobre los Derechos del Niño ha sido ratificado por el Congreso de la República de Guatemala.

Los Instrumentos Internacionales son: las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia, (Directrices de Riad) y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Estos no han sido ratificados por el Congreso de la República de Guatemala, por lo cual no forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

1.3.4 Aspecto cultural

El análisis del fenómeno de la delincuencia juvenil comenzó a tomar importancia en Guatemala, a finales de los años 80's y principios de los 90's. A partir de esos años la sociedad guatemalteca comienza a observar y padecer una serie creciente de actos delictivos cometidos por personas jóvenes.

La aparición de la delincuencia juvenil a partir de la segunda mitad de los 80's tenía características esporádicas y no organizadas y estaba orientada a la delincuencia contra la propiedad. Más que delincuencia de grupos se trataba de delincuencia de individuos y no era sistemática sino totalmente improvisada y ocasional.

Los objetivos de la delincuencia contra la propiedad eran muy diversos e iban desde robos de objetos en tiendas o supermercados hasta robos de objetos en casas o automóviles, pasando por robos en las calles, como en el caso de carteras, bolsos, etc., pero los niveles de violencia utilizados eran bajos.

A partir de 1990, la delincuencia juvenil tiene importantes transformaciones siendo la principal la de convertirse de una delincuencia ocasional, individual y con muy moderada violencia en una delincuencia juvenil sistemática, organizada en grupos de jóvenes que se dedican a delinquir; a éstos grupos organizados se les comienza a llamar maras que es la forma como esos grupos organizados se autodenominan.

A partir de la misma fecha, hay también un resurgimiento de la delincuencia en general orientada a robos de envergadura, al secuestro y al asesinato en cuyas acciones participan mayoritariamente los jóvenes.

El fenómeno de las maras ha venido aumentando y tomando importancia en el panorama de seguridad de la sociedad guatemalteca.

La organización de esas maras tiene rasgos internacionales, especialmente con organizaciones similares en los Estados Unidos, El Salvador y Honduras. La organización de las mismas se fundamenta en una férrea disciplina y un incuestionable liderazgo al cual se le debe de obedecer y seguir.

Tienen un código de secretividad y lealtad y se dedican a todo tipo de delincuencia desafiando abiertamente el orden social y a las autoridades establecidas. El

fenómeno de las maras tiene gran publicidad en los medios de comunicación social guatemaltecos, especialmente por las acciones y delitos que realizan. Por parte de las autoridades, las acciones que ponen en práctica se enmarcan dentro de una respuesta reactiva más bien que preventiva. En el campo de la investigación social sistemática, el análisis del fenómeno es débil e incipiente debido en gran parte a la ausencia de información estadística y por los escasos recursos que se destinan para ese tipo de investigaciones.

En consecuencia, las acciones encaminadas a la prevención y control de ese fenómeno por parte de las autoridades que les compete son improvisadas, erráticas y sin mecanismos para evaluar el impacto de las mismas en términos de efectividad.

1.3.5 Aspecto estructural

El Artículo 259 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia establece que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es la autoridad competente y responsable de llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los y las adolescentes y de las sanciones de protección.

Para el efecto ha creado la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que, en cumplimiento con lo establecido en la Ley, se divide en dos direcciones: Privación de Libertad y Medidas Socioeducativas, ambas son responsables de brindar un acompañamiento por Profesionales especializados que oriente a los adolescentes sancionados, a culminar sus procesos de socialización para construir un proyecto de vida digno que fortalezca el desarrollo integral del adolescente, posterior a cumplir con la ejecución de la sanción.

Así pues, para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal se ha creado el Centro de Educación Extraescolar – CEEEX- programa que forma parte de la organización institucional y jerárquica de la Dirección de Medidas Socioeducativas de la Sub-secretaría de Reinserción y Resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

El Centro de Educación Extraescolar CEEEX, implementa los programas educativos de modalidades flexibles para la educación en los diferentes niveles: Primaria, Básico y Diversificada en la Carrera de Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Emprendimiento y Productividad, como producto del convenio Interinstitucional entre la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX-, del Ministerio de Educación.

CEEX tiene como objetivo brindar una opción educativa que se adapte a las necesidades del contexto en donde se desenvuelve y de esta manera darle continuidad a su proceso educativo. Este programa beneficia a la población que pertenece a las Direcciones de Privación de Libertad y Medidas Socioeducativas de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Para los adolescentes y jóvenes de las Direcciones de Medidas Socioeducativas y Privación de Libertad, es del alto interés de los jueces (operadores de justicia) que esta población continúe con su formación académica, y puedan incorporarse activamente en toda la dinámica social, productiva, económica y política del país.

Desde esta perspectiva y escenario de la Dirección de Medidas Socioeducativas y la Dirección de Privación de Libertad, los adolescentes en forma grupal o individual que se encuentran en dichas direcciones de la Subsecretaría podrán incorporarse en el proceso educativo en cualquier época del año, esto permite una cobertura educativa a nivel de toda la República y una inversión de tiempo menor que en el Sistema Educativo Normal.

En el Centro de Educación Extraescolar –CEEX-. Atiende a los adolescentes en dos modalidades: semipresencial (una o dos veces a la semana) en los centros de privación de libertad y a distancia en el Centro de Educación Extraescolar –CEEX-

1.4 Metodología aplicada

1.4.1. Técnicas utilizadas para el diagnóstico

De acuerdo a la población con la que trabaja la institución se utilizarán las siguientes técnicas: observación, entrevista y análisis documental con el fin de obtener información y datos verídicos que contribuirán a la estructuración de la propuesta.

1.4.1.1 Observación

Se realiza mediante fichas de apuntes, las cuales tienen como finalidad recopilar la información más importante de la Institución.

1.4.1.2 Entrevistas

Se elabora una serie de preguntas a diferentes Autoridades, Equipos Multidisciplinarios y colaboradores de los Programas de Privación de Libertad y Medidas Socioeducativas de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

1.4.1.3 Análisis documental

Se visita el Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia con el fin de recopilar información acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

1.4.2 Listado de necesidades y carencias

- Falta de material informativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Falta de material informativo sobre las Declaraciones, Pactos, Tratados y Convenciones sobre Derechos Humanos; ratificados por el Estado de Guatemala.
- Falta de Profesionales en los equipos multidisciplinarios (Pedagogía, Psicología y Trabajo Social).
- Falta de actividades técnicas y recreativas para todos los adolescentes; que les beneficien para una reinserción y resocialización de calidad.
- Carencia de protocolos disciplinarios efectivos que resguarden la integridad física de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Carencia de oficinas e instalaciones adecuadas para la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal

1.5 Planeamiento de problemas

1.5.1 Cuadro de análisis de los problemas

Problemas	Factores	Opciones de solución
<p>1. Desinformación en materia de Derechos Humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de material informativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos. ➤ Falta de material informativo sobre las Declaraciones, Pactos, Tratados y Convenciones sobre Derechos Humanos; ratificados por el Estado de Guatemala. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Elaboración de un manual educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. ➤ Campaña de información sobre los Pactos, Tratados y Convenciones sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado de Guatemala.
<p>2. Dificultad en los procesos de reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de Profesionales en los equipos multidisciplinarios (Pedagogía, Psicología y Trabajo Social). ➤ Falta de actividades técnicas y recreativas para todos los adolescentes; que les beneficien para una reinserción y resocialización de calidad. ➤ Carencia de protocolos disciplinarios efectivos que resguarden la integridad física de los adolescentes en conflicto con la ley penal. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Implementación de recurso humano para la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal. ➤ Implementación de actividades técnicas y recreativas para todos los adolescentes, con el fin de beneficiar el proceso de reinserción y resocialización. ➤ Implementación de un protocolo disciplinario dirigido al personal operativo (monitores) que atienden a los adolescentes en conflicto con la ley penal.

<p>3. Infraestructura insuficiente.</p>	<p>➤ Carencia de oficinas e instalaciones adecuadas para la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal.</p>	<p>➤ Remozamiento de instalaciones, adecuándolas de acuerdo a las necesidades de los adolescentes en conflicto con la ley penal.</p>
---	---	--

1.5.2 Priorización o selección justificada.

De acuerdo al Cuadro de análisis de los problemas, se consensua por unanimidad y de acuerdo a las necesidades educativas de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal; la Directora del Centro de Educación Extraescolar junto a la Epesista seleccionaron el problema:

“Desinformación en materia de Derechos Humanos”

Las soluciones al problema priorizado son:

1. Elaboración de un Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos para los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
2. Campaña de información sobre los Pactos, Tratados y Convenciones sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado de Guatemala.

Debido a que dicho problema, presenta estas dos soluciones, la Directora del Centro de Educación Extraescolar -CEEX-, designa a la Epesista trabajar en la solución número 1, la cual es:

“Elaboración de un Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.”

Capítulo II Fundamento teórico

2.1 Antecedentes del problema

Del cuadro de análisis de problemas en el cual se refleja, que los adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social poseen “Desinformación en materia de Derechos Humanos”.

Según el Informe elaborado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Recuperado el 13 de junio de 2016, de http://www.ohchr.org.gt/derechos_humanos.asp. En Guatemala los primeros derechos fueron formulados en 1809 en "Los Apuntamientos de Agricultura y Comercio del Reino de Guatemala". La primera Constitución, la de la Federación Centroamericana, habla del derecho a la vida, la libertad, la expresión, la igualdad ante la ley, la libertad de locomoción y se expresa contra la servidumbre.

La Declaración del Buen Pueblo de Virginia y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y el Ciudadano tuvieron una influencia marcada en la constitución del Estado de Guatemala. El 13 de septiembre de 1837 el Jefe de Estado de Guatemala, Mariano Gálvez, autorizó la Declaración de Derechos y Garantías que pertenecen a todos los ciudadanos y habitantes del Estado de Guatemala. Esta Declaración fue escrita en el espíritu de superar los elementos de discordia y desorden de las transformaciones a consecuencia de la independencia con el objeto de mantener la paz entre los hombres, protegiéndolos en el tranquilo goce de sus derechos naturales.

El 14 de diciembre de 1839 Mariano Rivera Paz autorizó y publicó la Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes, las normas de esta Declaración incorporan el carácter del Estado de Guatemala como libre, soberano e independiente e instituido para asegurar a todos sus habitantes el goce de sus derechos, señalando como principales la vida, el honor, la propiedad, agregándole el derecho de la rebelión cuando convenga mejor a la felicidad común. Caracteriza a los funcionarios públicos como meros depositarios de la autoridad, no dueños de ella y jamás superiores a las leyes legítimamente establecidas.

Para fundar y mantener el equilibrio social esa declaración destaca que las leyes amparan al débil contra el fuerte. Hallándose la generalidad de los indígenas en este último caso, las leyes deben protegerlos a fin de que se mejore su educación, evitar que sean defraudados de lo que les pertenece en común o en particular y que no sean molestados en aquellos usos y hábitos aprendidos de sus mayores. Esta es la primera vez en la historia de Guatemala que aparece a nivel legislativo la necesidad de protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Esta Declaración también prohíbe el tormento, aboliéndolo perpetuamente, agregando que nadie puede ser apremiado a declarar contra sí mismo en ninguna causa criminal, ni condenado a sufrir otra pena por delito que la designada por la ley con anterioridad.

En 1871 se agregaron la libertad religiosa, el derecho a la propiedad y la inviolabilidad de la vivienda. La revolución del 1944 incluyó por primera vez algunos derechos sociales como el derecho a la seguridad social, declaró el derecho a la libre asociación y sindicalización, el derecho al voto, a la cultura, al medio ambiente, al desarrollo y a la paz.

De acuerdo al Informe sobre las Funciones del Procurador de los Derechos Humanos. Recuperado el 13 de junio de 2016, de <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/pdh/funcion.html>. Derivado de las acciones de contrainsurgencia por parte de los Gobiernos militares, el 23 de marzo de 1982 hay un rompimiento constitucional, éste hace renacer las esperanzas de iniciar una vez más el camino a un proceso democrático, en el que todavía nos encontramos.

Fue en mayo de 1984, a sólo un mes de las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, que el Colegio de Abogados realizó las llamadas "Jornadas Constitucionales", en las que se discutieron las bases que la Nueva Constitución de la República debería tener para obtener una permanencia necesaria.

De esta jornada surge la idea de crear instituciones como la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

La Asamblea Nacional Constituyente, electa un mes después, fue la responsable de redactar una de las constituciones más humanistas del mundo, con más de la mitad de su articulado dedicado a los Derechos Humanos, y además de dejar plasmado en sus artículos la creación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, designándose al Procurador como un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos fundamentales de la población.

Se llamó Procurador porque su actuación sería en nombre del pueblo y porque su gestión encaminaría a mantener a los habitantes en el pleno goce de las garantías que la misma Constitución establece.

La figura del Procurador, nace entonces del poder constituyente originario, según el texto constitucional tiene la tarea prioritaria y a la vez complicada de defender la construcción y la vigencia de un auténtico estado de derecho.

Según el Manual de organización y procedimientos de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Recuperado el 14 de junio de 2016, de http://www.pdh.org.gt/accesinfo/images/downloads/2009/manual_de_organizacion_y_procedimientos_tomo_iii.pdf. De acuerdo a la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Capítulo III, Artículo 18, indica “Para el cumplimiento de lo que establecen las atribuciones esenciales y las de esta ley, especialmente lo que regula el artículo 14, literal k), el Procurador en el Reglamento deberá contemplar por lo menos los departamentos de Procuración de los Derechos Humanos y de Promoción y Educación de los mismos. Para el efecto deberá contar con los profesionales idóneos para los cargos de Jefes de Departamento o Sección y auxiliares departamentales, así como el personal calificado para los demás puestos administrativos.”

Con el Acuerdo 87-90, Capítulo XI, del Reglamento de Organización y Funciones se crea el Departamento de Promoción y Educación de los Derechos Humanos. Con el Acuerdo SG-15-98 se reestructura las funciones de la Dirección con las diferentes áreas que lo conforman.

La Dirección tiene como objetivos principales crear las condiciones necesarias para la prevención de violación a los Derechos Humanos, para que la Procuraduría de los Derechos Humanos realice el manejo y sistematización de información sobre Derechos Humanos, campañas de sensibilización, emisión de materiales educativos con la intención de generar condiciones prácticas para el conocimiento de los Derechos Humanos, verificar en los establecimientos educativos la enseñanza de los mismos, promover el voluntariado y brindar el soporte para la sensibilización y promoción de los Derechos Humanos, procurando a través del mismo la incidencia en Políticas Públicas de manera acompañada de una supervisión a la administración pública para promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa que sirven de fundamento a las resoluciones del Procurador y el seguimiento a los Derechos Humanos.

De acuerdo al Informe Anual Circunstanciado 2015 de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Recuperado el 14 de junio de 2016, de http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Biblioteca/Informes%20Anuales/ia_c_2015_f0.pdf. La Dirección de Promoción y Educación en Derechos Humanos de la PDH sumó esfuerzos con organizaciones, grupos focalizados, y medios de comunicación, para realizar diversas acciones (censos, síntesis biográficas, campañas, exposiciones bibliográficas, entre otros), a nivel nacional, para conmemorar fechas vinculadas a los Derechos Humanos, con el objetivo de propiciar el cambio de actitudes y generar acciones conjuntas de incidencia en los temas priorizados en cada una de las fechas.

- En 145 centros educativos de Alta y Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Quetzaltenango, Sololá, El Progreso, Escuintla, Huehuetenango, Quiché, Petén, Jutiapa, Totonicapán, Suchitepéquez, Sacatepéquez, San Marcos, Izabal y Zacapa, y en 90 centros educativos en Guatemala se realizaron actividades relacionadas con el “Festival Expresemos Nuestros Derechos”, organizado en coordinación con el MINEDUC, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial 1371-2008.
- Se impulsó el proyecto “Abuelos por Siempre” en el que participaron 1,200 abuelos y abuelas en Guatemala, y también se llevó a cabo en los departamentos antes mencionados, coordinando con 175 establecimientos educativos y sedes del programa Mis Años Dorados de la SOSEP.
- En el certamen Niño/niña Procurador participaron 100 establecimientos educativos del sector público y privado en Guatemala, en el cual 12 niños y niñas se desempeñaron por un día como Procurador de los Derechos Humanos, 10 como Procuradores Adjuntos I, y 10 como Procuradores Adjuntos II. Este certamen se llevó a cabo en 172 establecimientos de varios departamentos del país, y se nombraron 29 niños y niñas como Procuradores, 29 Procuradores Adjuntos I y 29 Procuradores Adjuntos II.
- Se promovió la Mención Honorífica a Tesis o Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) en las 15 universidades del departamento de Guatemala y en sus sedes en los departamentos.
- La institución de la PDH es parte de la comisión de comunicación y promoción de la Red de Maternidad y Paternidad Responsable, que coordina el programa de Salud Sexual y Reproductiva del MSPAS.
- En 2015 una de las principales líneas de trabajo fue la implementación de diplomados de Derechos Humanos con especialización en Educación en Derechos Humanos, dirigidos a directores y directoras de centros educativos públicos y privados, iniciativa que fue presentada y gestionada por la Dirección de Promoción y Educación en Derechos Humanos de la PDH al Despacho Superior del MINEDUC, contando con el dictamen favorable de la DIGECUR1319 y la opinión técnica favorable de DIGECADE1320, con base en los cuales la Ministra de Educación, por medio del oficio DS-092-2015 CCDAM-ca, indicó que los directores de los establecimientos eran quienes deberían recibir el diplomado.
- Capacitación eventual dentro de la cual se realizaron cinco talleres de capacitación dirigidos a 177 docentes y 83 talleres de capacitación, dirigidos a 4,575 estudiantes de distintos niveles educativos.

- En coordinación con la Secretaría de Estudios de la Academia de la PNC, se impulsó la realización de un diplomado en Derechos Humanos, dirigidos al personal policial y civil que presta servicios de docencia en la APNC, en el que participaron docentes del área humanística y jurídica de la sede ubicada en la zona 6 de la ciudad de Guatemala.
- Se desarrollaron talleres de capacitación dirigidos a agentes y oficiales de la Dirección de Seguridad Turística (DISETUR) y a personal que labora en unidades de protección de la naturaleza (SEPRONA).
- Se impulsó la estrategia de capacitación a las fuerzas armadas, especialmente al personal que labora en las unidades militares de seguridad ciudadana, a fin de que la interacción con la población se realice con pleno respeto a los derechos humanos. Por la dinámica de este tipo de servicios militares, se planteó la realización de cinco talleres de capacitación con cada grupo, llevándolos a cabo mensualmente y en las respectivas instalaciones militares. Como parte de este acercamiento institucional, en 2015 también se implementaron procesos formativos dirigidos a oficiales y especialistas en Baja Verapaz y Guatemala.
- Se desarrolló un Diplomado en Derechos Humanos con Enfoque de Género, de 80 horas presenciales, en coordinación con el Comando Superior de Educación del Ejército de Guatemala (COSEDE), dirigido a oficiales mujeres de todo el país y de diversas especialidades. Se contó con el aval de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la USAC.

Tomando en cuenta, que el artículo 14 del Decreto número 54-86, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y del Procurador de los Derechos Humanos, establece entre las atribuciones del PDH: a) promover y coordinar con las dependencias responsables que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los derechos humanos.

2.2 Marco legal relacionado con los Derechos Humanos.

2.2.1 “Constitución Política de la República de Guatemala”

Artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 20. Menores de edad. Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

Artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos.

Artículo 74. Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

Artículo 75. Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.

2.2.2 “Declaración Universal de los Derechos Humanos”

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando

Que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando

Esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando

Que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando

Que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre,

Considerando

Que una concepción común de éstos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a éstos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 6 Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

2.2.3 “Convención sobre los Derechos del Niño”

PREÁMBULO

Los Estados Partes en la presente Convención, Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de Derechos Humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en Convención sobre los Derechos del Niño · UNICEF Comité Español /9 la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la

Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad,

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
 - e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
 - b) Inculcar al niño el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
 - c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
 - d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
 - e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán porque:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia.
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.
2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

- a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;
- b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:
- I) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
 - II) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;
 - III) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;
 - IV) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;
 - V) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;
 - VI) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;
 - VII) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.
3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:
- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.
4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

2.2.4 “Declaración de los Derechos del Niño”

Esta declaración fue aprobada el 20 de noviembre de 1959, por la Asamblea General de la ONU.

En diez principios, cuidadosamente redactados, la Declaración establece los derechos del niño para que disfrute de protección especial y disponga de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad; para que tenga un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; para que goce de los beneficios de seguridad social y reciba tratamiento, educación y cuidados especiales si tiene algún padecimiento; para crecer en un ambiente de afecto y seguridad; para que reciba educación y figure entre los primeros que reciban protección y socorro en casos de desastre; para que se le proteja contra cualquier forma de discriminación, a la par de que sea educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, por la paz y la fraternidad universal.

Esta Declaración, además de proclamar los derechos de las niñas y de los niños, insta a los padres, a los adultos, a las organizaciones y a las autoridades, a que reconozcan estos derechos y luchen por su observancia.

Principio 1. Establece que los derechos enunciados en la Declaración serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna.

Principio 2. Prevé que el niño gozará de protección especial y podrá disponer de las oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad a fin de crecer no sólo física, sino también mental, moral y socialmente.

Principio 7. El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le debe dar una educación que favorezca su cultura general y le permita desarrollar sus aptitudes y su juicio

individual, su sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un miembro útil a la sociedad. El niño debe disfrutar de juegos y recreaciones.

Principio 10. El niño debe ser protegido contra las prácticas discriminatorias. Si alguno es diferente al resto de los demás porque habla otro idioma, tiene otros gustos, otras costumbres, otras ideas, otra religión o viene de otro pueblo, no debe hacérsele sentir inferior o extraño, tiene los mismos derechos que los demás. Cualquiera que sea el color de la piel, de sus ojos o de su cabello, tiene derecho a ser respetado. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

2.2.5 “Ley de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia” DECRETO NÚMERO 27-2003

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, así como regular la conducta de adolescentes que violan la ley penal.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 78-79 del Congreso de la República, Código de Menores, ha dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia, y que es necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, así como adecuar nuestra realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia.

CONSIDERANDO:

Que nuestro país suscribió el 26 de enero de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año, y que dicho instrumento internacional proclama la necesidad

de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia. POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.

Artículo 4. Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley.

Artículo 8. Derechos inherentes. Los derechos y garantías que otorga la presente Ley, no excluye otros, que aunque no figuren expresamente en él, son inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

La interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Ley deberá hacerse en armonía con sus principios rectores, con los principios generales del derecho, con la doctrina y normativa internacional en esta materia, en la forma que mejor garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

Artículo 9. Vida. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.

Artículo 10. Igualdad. Los derechos establecidos en esta Ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

A las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que éstas no sean contrarias al orden público y el respeto debido a la dignidad humana.

El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión.

Artículo 11. Integridad. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 15. Respeto. El derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña y adolescente.

Artículo 16. Dignidad. Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo.

Artículo 25. Nivel de vida adecuado. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.

Artículo 36. Educación integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad

democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

- a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.
- b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
- c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

Artículo 37. Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.

Artículo 41. Valores en la educación. La educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores plasmados en otras normas, los siguientes:

- a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) El respeto a sí mismo, a sus padres y demás personas e instituciones.
- c) El fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica.
- d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos.
- e) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo.
- f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente.

Artículo 68. Aprendizaje. Se considera aprendizaje a la formación técnico profesional impartida según las pautas y bases de la legislación de educación en vigor.

Artículo 69. Principios. La formación técnico-profesional obedecerá a los principios siguientes:

- a) Garantía de acceso y asistencia obligatoria a la educación regular.
- b) Actividad compatible con el desarrollo de los adolescentes.
- c) Horario especial para el ejercicio de las actividades.

Artículo 73. Capacitación. El programa social que tenga como base el trabajo educativo, bajo la responsabilidad de entidad gubernamental o no gubernamental sin fines lucrativos, deberá asegurar al adolescente que participe en él, condiciones de capacitación para el ejercicio de actividad regular remunerada.

- a) Se entiende por trabajo educativo la actividad laboral en la que las exigencias pedagógicas relativas al desarrollo personal y social del alumno prevalecen sobre el aspecto productivo.
- b) La remuneración que el adolescente recibe por el trabajo realizado o por la participación en la venta de los productos de su trabajo no desvirtúa el carácter educativo.

Artículo 80. Protección integral. La protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico.

Las acciones administrativas que desarrolla el presente libro, con el fin de propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia, se realizarán mediante la formulación, ejecución y control de las políticas públicas desarrolladas por el Estado con participación de la sociedad.

Artículo 81. Definición de políticas. Para los efectos de la presente Ley, las políticas de protección integral se entenderán como el conjunto de acciones formuladas por la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, respectivamente, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades.

Los derechos que consigna esta Ley pueden ser ampliados, pero en ningún caso variar ni contravenir los principios que la inspiran, y bajo la estricta premisa de fortalecer la unidad de la institución de la familia.

Artículo 82. Clasificación. Para los efectos de la presente Ley, las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, en su orden, son las siguientes:

- a) Políticas sociales básicas: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos.
- b) Políticas de asistencia social: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.
- c) Políticas de protección especial: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.
- d) Políticas de garantía: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas.

Artículo 98. Creación. Se crearán los siguientes juzgados que sean necesarios en la República.

- a) De la Niñez y la Adolescencia.
- b) De Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
- c) De Control de Ejecución de Medidas; y,
- d) Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

La Corte Suprema de Justicia creará las demás instancias necesarias para el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 99. Organización. La jurisdicción de los tribunales de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal será especializada y tendrá la organización que dispone la Ley del Organismo Judicial y demás normas legales aplicables, su personal, al igual que el del Juzgado de Control de Ejecución de Medidas, deberá ser especialmente calificado y contará por lo menos con un psicólogo, trabajadores sociales y un pedagogo.

Podrán auxiliarse de los especialistas de las instituciones de asistencia social y otras instituciones públicas o privadas, así como de intérpretes de idiomas mayenses, garífunas y xincas, cuando sea necesario. Tendrán la naturaleza y categorías de los Juzgados de Primera Instancia.

Para la integración de éstos tribunales, se tomarán en cuenta las características socioculturales de los lugares donde funcionarán.

Artículo 104. Atribuciones de los juzgados de la niñez y la adolescencia. Son atribuciones de los juzgados de la Niñez y la Adolescencia las siguientes:

- a) Conocer, tramitar y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo.
- b) Cuando sea necesario conocer, tramitar y resolver todas aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a los niños o niñas menores de trece (13) años, dictando las medidas de protección adecuadas que, en ningún caso, podrán ser de privación de libertad.
- c) Conocer y resolver de los casos remitidos por las Juntas Municipales de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.
- d) Remitir, a quien corresponda, los informes estadísticos mensuales.
- e) Realizar el control judicial de la medida o medidas decretadas en forma provisional.

f) Las demás funciones y atribuciones que esta Ley u otras leyes le asignen.

Artículo 105. Atribuciones de los juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal. Son atribuciones de los juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal las siguientes:

- a) Conocer, tramitar y resolver, con relación a aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a adolescentes.
- b) Decidir las medidas aplicables a los adolescentes, considerando su formación integral y su reinserción a su familia o grupo de referencia.
- c) Ejercer el control jurisdiccional de la investigación que efectúe el Ministerio Público.
- d) Conocer, revisar y aprobar la suspensión del procedimiento, la remisión, la conciliación y el criterio de oportunidad, cuando concurren los requisitos que esta Ley señala.
- e) Conocer, tramitar y resolver lo relacionado a la acción civil, cuando ésta fuere promovida, pronunciándose en la sentencia, sobre la forma de reponer las cosas al estado anterior, la reparación de los daños materiales y morales y la indemnización de perjuicios.
- f) Remitir, a quien corresponda, los informes estadísticos mensuales.
- g) Realizar el control judicial de la medida o medidas decretadas en forma provisional.
- h) Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de las sentencias dictadas por el Juez de Paz, en ámbito de su competencia, según el plazo y procedimiento establecido en la presente Ley.
- i) Certificar lo conducente al Ministerio Público, cuando de lo actuado se desprenda la comisión de un hecho constitutivo de delito o falta.
- j) Las demás funciones y atribuciones que esta Ley u otras leyes le asignen.

Artículo 106. Atribuciones de los jueces de control de ejecución. Los jueces de Control de Ejecución de Medidas serán auxiliados en sus decisiones, por el psicólogo, el pedagogo y el trabajador social del Juzgado, teniendo las siguientes atribuciones, según su competencia:

- a) Controlar que la ejecución de cualquier medida no restrinja derechos fundamentales que no se encuentren fijados en la resolución final.
- b) Vigilar que el plan individual para la ejecución de las medidas esté acorde con los objetivos de esta Ley.
- c) Realizar el control de legalidad de la ejecución de las medidas.

- d) Velar porque no se vulneren los derechos de los adolescentes, mientras cumplen las medidas, especialmente en el caso de internamiento.
- e) Vigilar que las medidas se cumplan de acuerdo con lo dispuesto en la resolución que las ordena.
- f) Revisar obligatoriamente, bajo su estricta responsabilidad, cada tres (3) meses, las sanciones impuestas en audiencia oral, para la cual convocará al fiscal, al abogado defensor y al equipo técnico responsable de la ejecución de la medida y resolverá sobre su confirmación, revocación o modificación, expresando los motivos de su decisión. Revisará la medida cuando así sea solicitado por alguna de las partes o por el adolescente.
- g) Controlar el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con las medidas impuestas en la resolución final, la cual se tramitará por la vía de los incidentes.
- h) Visitar y supervisar, cada seis (6) meses, los centros de privación de libertad y programas responsables de la ejecución de las medidas que se encuentren dentro del territorio de su jurisdicción, dictando las medidas que sean necesarias para la conservación y protección de los derechos de los adolescentes privados de libertad e informará de lo actuado a la Sala de la Niñez y Adolescencia competente.
- i) Solicitar, a donde corresponda, la supervisión periódica de los adolescentes.
- j) Las demás atribuciones que esta Ley y otras leyes les asignen.

Artículo 132. Término conflicto con la ley penal. Debe entenderse como adolescentes en conflicto con la ley penal a aquel o aquella cuya conducta viole la ley penal.

Artículo 133. Ámbito de aplicación según los sujetos. Serán sujetos de esta Ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales.

Artículo 134. Aplicación de esta Ley. Se aplicarán las disposiciones de este título a todos los adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal, así como a los que en el transcurso del proceso cumplan con la mayoría de edad.

Igualmente se aplicará cuando los adolescentes sean acusados después de haber cumplido la mayoría de edad; siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro de las edades comprendidas para aplicarles esta Ley.

Artículo 135. Ámbito de aplicación en el espacio. Esta ley se aplicará a quienes cometan un hecho punible en el territorio de la República. El principio de extraterritorialidad se aplicará según las reglas establecidas en el Código Penal.

Artículo 136. Grupos etarios. Para su aplicación, esta Ley diferenciará en cuanto al proceso, las medidas y su ejecución entre dos grupos, a partir de los trece y hasta los quince años de edad, y a partir de los quince hasta tanto no se hayan cumplido los dieciocho años de edad.

Artículo 137. Presunción de minoridad. En los casos que por ningún medio pueda comprobarse la edad de una persona, presumiblemente menor de dieciocho años, ésta será considerada como tal y quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 138. Menor de trece años. Los actos cometidos por un menor de trece años de edad, que constituyan delito o falta no serán objeto de este título, la responsabilidad civil quedará a salvo y se ejercerá ante los tribunales jurisdiccionales competentes. Dichos niños y niñas serán objeto de atenciones médicas, psicológicas y pedagógicas que fueren necesarias bajo el cuidado y custodia de los padres o encargados y deberán ser atendidos por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 139. Principios rectores. Serán principios rectores del presente proceso, la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. El Estado, las Organizaciones No Gubernamentales, la Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, y las comunidades, promoverán conjuntamente, tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho.

Artículo 142. Garantías básicas y especiales. Desde el inicio de la investigación y durante la tramitación del proceso judicial, a los adolescentes les serán respetadas las garantías procesales básicas para el juzgamiento de adultos, además, las que les correspondan por su condición especial. Se consideran fundamentales, las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y en las leyes relacionadas con la materia objeto de esta Ley.

Todas las actuaciones en el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal serán gratuitas y se efectuarán oralmente, de forma sucinta se hará un relato escrito de la audiencia, relación que podrá tomarse taquigráficamente o por otros medios técnicos, según las posibilidades y disposiciones del juzgado.

El juez o tribunal en su caso, el fiscal, el abogado defensor, el adolescente acusado y las partes procesales deberán asistir personalmente al desarrollo íntegro de todas las audiencias que se señalen.

Artículo 143. Derecho a la igualdad y a no ser discriminado. Durante la investigación y en el trámite del proceso, en la ejecución de las medidas, se respetará a los adolescentes el derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminados por ningún motivo.

El adolescente tiene derecho a un intérprete gratuito, para que lo asista en todas las diligencias en que sea necesaria su presencia y siempre que no comprenda o no hable el idioma utilizado.

Artículo 144. Principio de justicia especializada. La aplicación de esta Ley, tanto en el proceso como en la ejecución, estará a cargo de órganos especializados en materia de Derechos Humanos. El personal que trabaja en los distintos órganos deberá tener una formación especializada en derecho, sociología, psicología, criminología y ciencias del comportamiento, en todos los casos orientada a la adolescencia en conflicto con la ley penal.

El adolescente tiene derecho durante el desarrollo del proceso y la ejecución de la sanción a recibir atención y orientación por parte de un equipo profesional multidisciplinario sobre aspectos legales, sociales, psicológicos, educativos y de salud.

El adolescente tiene el derecho a recibir información clara y precisa de acuerdo a su edad y madurez, de todas las decisiones que se adopten en su contra y sobre la forma y plazo en que éstas puedan ser recurridas.

Artículo 147. Presunción de inocencia. Los adolescentes se presumirán inocentes hasta tanto no se les compruebe, por los medios establecidos en esta Ley u otros medios legales, su participación en los hechos que se le atribuyen.

Artículo 148. Derecho al debido proceso. A los adolescentes se les debe respetar su derecho al debido proceso, tanto durante la tramitación del proceso, como al imponerles alguna medida o sanción.

Artículo 150. Principio del “Non bis in ídem”. Ningún adolescente podrá ser perseguido más de una vez por el mismo hecho, aunque se modifique la calificación legal o se aporten nuevas evidencias.

Artículo 152. Derecho a la privacidad. Los adolescentes tendrán derecho a que se les respete su vida privada y la de su familia. Consecuentemente, se prohíbe divulgar la identidad de un adolescente sometido a proceso.

Artículo 153. Principio de confidencialidad. Serán confidenciales los datos sobre los hechos cometidos por adolescentes sometidos a esta Ley. En todo momento, deberá respetarse la identidad y la imagen del adolescente.

Los Jueces de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal deberán procurar que la información que brinden, sobre estadísticas judiciales, no contravenga el

principio de confidencialidad ni el derecho a la privacidad, consagrados en esta Ley.

Artículo 157. Principios de racionalidad y de proporcionalidad. Las sanciones que se impongan dentro del proceso, tendrán que ser racionales y proporcionales a la transgresión cometida por el adolescente que viole la ley penal.

Artículo 159. Internamiento en centros especializados. En caso de ser sometidos a una sanción privativa de libertad, de manera provisional o definitiva, los adolescentes tendrán derecho a ser ubicados en un centro adecuado, exclusivo para adolescentes; no en uno destinado para personas adultas.

Deberá garantizárseles un intérprete y que el juicio se desarrolle en su idioma tal como está previsto para los adultos.

Artículo 160. Juzgados y tribunales competentes. Las conductas cometidas por adolescentes que violen la ley penal, serán conocidas en primera instancia por los Juzgados de Paz, juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y en segundo grado, por la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia y por el propio Juzgado de Adolescentes en el caso de los recursos interpuestos en contra de las resoluciones de los jueces de Paz. La Corte Suprema de Justicia será competente para conocer de los recursos que por esta Ley le corresponden, y el juez de Control de Ejecución de Sanciones tendrá competencia para la fase de cumplimiento.

Artículo 161. Adolescentes. Los adolescentes a quienes se les atribuye alguna transgresión a la ley penal, tendrán derecho, desde el inicio de la investigación, a ser representados y oídos en el ejercicio de su defensa, a proponer prueba y a interponer recursos, así como a que se les haga saber el motivo de la sanción que se les aplicará, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos en la presente Ley.

Artículo 162. Rebeldía. Serán declarados rebeldes los adolescentes que, sin grave y legítimo impedimento, no comparezcan a la citación judicial, se fuguen del establecimiento o lugar donde están detenidos o se ausenten del lugar asignado para su residencia.

Comprobada la fuga o la ausencia, se declarará en auto razonado la rebeldía y se expedirá una orden de presentación. Si ésta se incumple o no puede practicarse, se ordenará su conducción.

Artículo 171. Objetivos del proceso. El proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal tendrá como objetivos establecer la existencia de una transgresión a la ley penal, determinar quién es su autor o partícipe y ordenar la aplicación de las sanciones correspondientes. Asimismo, buscará la reinserción del adolescente

en su familia y en la sociedad, según los principios rectores establecidos en esta Ley.

Artículo 173. Comprobación de edad e identidad. La edad del adolescente se acreditará mediante certificación o constancia de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil. En caso de extranjeros, se pedirá información a la Embajada o delegación del país de origen del adolescente; en ambos casos, podrá lograrse la comprobación mediante cualquier documento oficial.

El adolescente deberá suministrar los datos que permitan su identificación personal. De no hacerlo o si se estima necesario, una oficina técnica practicará la identificación física, utilizando los datos personales, las impresiones digitales y señas particulares. También se podrá recurrir a la identificación por testigos en la forma prescrita para los reconocimientos o a otros medios que se consideren útiles.

La duda sobre los datos obtenidos no alterará el curso del procedimiento y los errores, siempre y cuando se trate de adolescentes, podrán ser corregidos en cualquier momento, aún durante la ejecución de las sanciones.

Artículo 174. Incompetencia y remisión. Si en el transcurso del procedimiento se comprueba que la persona a quien se le imputa el delito era mayor de edad en el momento de cometerlo, el Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal se declarará incompetente y remitirá los autos a la jurisdicción penal de adultos. Si se trata de un menor de trece años, el procedimiento cesará y el juez de adolescentes en conflicto con la Ley Penal ordenará que se le brinde una asistencia adecuada y lo remitirá al Juez de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 176. Participación de adolescentes con adultos. Cuando en un mismo hecho intervengan uno o más adolescentes con uno o varios adultos, las causas se separarán y los expedientes de los mayores de edad se remitirán a la jurisdicción penal de adultos. Para mantener en lo posible la conexión en estos casos, los distintos tribunales quedarán obligados a remitirse, recíprocamente, copias de las pruebas y las actuaciones pertinentes, firmadas por el Secretario.

Artículo 182. Carácter excepcional de la privación de libertad provisional. La privación de libertad provisional tiene carácter excepcional, especialmente para los mayores de trece años y menores de quince y sólo se aplicará cuando no sea posible aplicar otra medida menos gravosa.

Esta medida de coerción sólo procede cuando sea necesaria, según los objetivos señalados, y cuando:

- a) Exista peligro de fuga y/o de obstaculizar la averiguación de la verdad; y,

- b) Que el hecho que se atribuya al adolescente sea constitutivo de un delito que implique grave violencia y sea contra la vida, la integridad física, la libertad individual o sexual de las personas.

En todos los casos esta medida será acordada por el juez, en auto razonado, únicamente a solicitud del fiscal, quien deberá hacer valer los extremos mencionados.

Los adolescentes a quienes se les aplique esta medida serán remitidos a un centro especial de custodia de adolescentes en conflicto con la ley penal. En ningún caso podrá ser el mismo lugar del centro especial de cumplimiento. Deberán existir centros adecuados para cada sexo. En los centros no se admitirá el ingreso del adolescente sin orden previa y escrita de autoridad judicial competente.

El centro contará con un reglamento propio, en el cual deberá garantizarse la comunicación privada del adolescente con su defensor, visitas periódicas de sus familiares; la continuación de su actividad educativa, así como todos los derechos y garantías establecidos internacionalmente para los adolescentes privados de libertad.

Artículo 184. Terminación del proceso. El proceso termina en forma anticipada por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acta de conciliación.
- b) Remisión.
- c) Criterio de oportunidad reglado.

Artículo 196. Libertad provisional. Cuando el adolescente fuere puesto en libertad después de su declaración, deberá presentarse ante el juez que conozca el caso y/o Ministerio Público, cuantas veces sea solicitado por ellos. Los padres, tutores o responsables asumirán dicha obligación cuando estuviere bajo su cuidado, en caso de incumplimiento, el juez podrá ordenar la conducción del adolescente si su presencia fuere estrictamente necesaria. En los casos en que el adolescente se oculte o se le halle en situación de rebeldía, el juez, aún sin declaración previa, podrá ordenar su conducción.

Artículo 201. Conocimiento personal del juez. Cuando el juez tuviese conocimiento que algún adolescente ha realizado un acto violatorio a la ley penal, solicitará al Ministerio Público el inicio de la averiguación.

Artículo 222. Principios rectores. La resolución definitiva se ajustará a los principios generales que orientan esta Ley; y en particular a los siguientes:

- a) La respuesta a los adolescentes en conflicto con la ley penal, será siempre proporcional a las circunstancias y a la gravedad del hecho, el grado de exigibilidad y a sus circunstancias y necesidades.

Las sanciones de privación de libertad deberán ser siempre fundamentadas y se reducirán al mínimo posible.

- b) El respeto de sus Derechos Humanos, su formación integral, su inserción familiar y social y su identidad personal y cultural.
- c) La privación de libertad sólo se impondrá como sanción de último recurso, previa justificación de la inexistencia de otra respuesta adecuada y siempre que concurren las causales señaladas en el artículo 252 de esta Ley.

Artículo 225. Prescripción de la acción. La acción contra infracciones a la ley penal cometida por los adolescentes prescribirá a los cinco años en el caso de delitos contra la vida, delitos sexuales y delitos contra la integridad física; en tres años cuando se trate de cualquier otro tipo de delito de acción pública. En delitos de acción privada y contravenciones, prescribirá en seis meses.

Los plazos señalados para la prescripción de la acción, se contarán a partir del día en que se cometió el delito o la contravención o desde el día en que se decretó la suspensión del proceso.

Artículo 226. Prescripción de las sanciones. Las sanciones ordenadas en forma definitiva prescribirán en un plazo igual al ordenado para cumplirlas. Este plazo empezará a contarse desde la fecha en que se encuentre firme la resolución respectiva, o desde aquella en que compruebe que comenzó el incumplimiento.

Artículo 238. Tipos de sanciones. Verificada la comisión o la participación del adolescente en un hecho que transgreda la ley penal, el juez correspondiente podrá aplicar los siguientes tipos de sanciones:

- a) Sanciones socioeducativas:
 - 1. Amonestación y advertencia.
 - 2. Libertad asistida.
 - 3. Prestación de servicios a la comunidad.
 - 4. Reparación de los daños al ofendido.
- b) Órdenes de orientación y supervisión:
 - 1. Instalarse en un lugar de residencia determinado o cambiarse de él.
 - 2. Abandonar el trato con determinadas personas.
 - 3. Eliminar la visita a centros de diversión determinados.
 - 4. Obligación de matricularse en un centro de educación formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle alguna profesión u oficio.
 - 5. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicas que produzcan adicción o hábito.

6. Obligación de someterse a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, laboral, de educación sexual, de educación vial u otros similares.
- c) Ordenar el internamiento terapéutico del niño, niña o adolescente o el tratamiento ambulatorio en un centro especializado de salud, público o privado, para desintoxicarlos o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas.
 - d) Privación del permiso de conducir.
 1. Sanciones privativas de libertad.
 2. Privación de libertad domiciliaria.
 3. Privación de libertad durante el tiempo libre.
 4. Privación de libertad en centros especializados durante fines de semana, comprendido desde el sábado de las ocho horas hasta el domingo a las dieciocho horas.
 5. Privación de libertad en centros especializados de cumplimiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado.

Artículo 239. Determinación de la sanción aplicable. Para determinar la sanción aplicable se debe tener en cuenta:

- a) La comprobación de una conducta que viole la ley penal.
- b) La comprobación de que el adolescente ha realizado o participado en la transgresión a la ley penal.
- c) La capacidad para cumplir la sanción, asimismo, la proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de ésta.
- d) La edad del adolescente, sexo, origen cultural y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- e) Los esfuerzos del adolescente por reparar los daños.
- f) Los efectos de la sanción para la vida futura del adolescente.

Artículo 240. Forma de aplicación. Las sanciones señaladas deberán tener una finalidad primordialmente educativa y aplicarse, en su caso, con la intervención de la familia y el apoyo de los especialistas que se determinen. Las sanciones en ningún caso podrán superar el plazo señalado por esta Ley.

Artículo 242. Libertad asistida. La libertad asistida es una sanción educativa, socializadora e individualizada, que consiste en otorgar la libertad del adolescente bajo la asistencia y supervisión de personal especializado. Se orientará al desarrollo de habilidades, capacidades y aptitudes para el desarrollo personal y social del adolescente.

Su duración máxima será de dos años y su cumplimiento deberá iniciarse a más tardar quince días después de haber sido ordenada, tiempo en el cual el equipo técnico responsable elaborará el plan individual de la libertad asistida del adolescente.

Artículo 243. Prestación de servicios a la comunidad. La prestación de servicios a la comunidad consiste en realizar tareas gratuitas, de interés general en entidades de asistencia, públicas o privadas, como hospitales, escuelas, parques nacionales y otros establecimientos similares.

Las tareas deberán asignarse según las aptitudes de los adolescentes, procurando, cuando fuere posible, relacionar la naturaleza de la actividad con la del bien jurídico lesionado por el adolescente. Las tareas se cumplirán durante una jornada máxima de ocho horas semanales, los sábados, domingos y días feriados o en días hábiles, pero sin perjudicar la asistencia a la escuela o la jornada normal de trabajo.

Los servicios a la comunidad deberán prestarse durante un período máximo de seis meses.

La sanción se mantendrá durante el tiempo necesario para que el servicio fijado se realice efectivamente o sea sustituido. La sanción será supervisada y orientada por la persona que el juez designe, quien elaborará un plan individual para el adolescente.

Artículo 244. Obligación de reparar el daño. La reparación del daño consiste en una obligación de hacer del adolescente, a favor de la víctima, con el fin de resarcir el daño causado o restituir la cosa dañada por la conducta delictiva.

Cuando el adolescente mayor de quince años realice un acto que afecte el patrimonio económico de la víctima, el juez podrá determinar, teniendo especial cuidado en su situación económica, que éste restituya la cosa, promueva el resarcimiento del daño o compense el perjuicio causado a la víctima.

Cuando dicho acto sea cometido por un adolescente de trece a catorce años de edad, el juez podrá también determinar la reparación del daño, quedando solidariamente obligados los padres, tutores o responsables.

El juez sólo podrá imponer esta sanción, cuando la víctima y el adolescente hayan dado su consentimiento. Si ambas partes acuerdan sustituir el trabajo por una suma de dinero, el juez procederá a fijar la cuantía que se considere equivalente a los daños y perjuicios ocasionados por el delito o falta. La sanción se considerará cumplida cuando el juez determine que el daño ha sido reparado de la mejor forma posible.

La reparación del daño excluye la indemnización civil.

Artículo 245. Órdenes de orientación y supervisión. Las órdenes de orientación y supervisión consisten en mandamientos o prohibiciones impuestas por el Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal para regular la conducta de los adolescentes, así como promover y asegurar su formación.

Las órdenes o prohibiciones durarán un período máximo de dos años y su cumplimiento deberá iniciarse a más tardar un mes después de ordenadas.

Si se incumple cualquiera de estas obligaciones, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, modificar la orden o prohibición impuesta.

Artículo 248. Sanciones privativas de libertad. La sanción privativa de libertad se utilizará como último recurso y sólo cuando no sea posible aplicar otro tipo de sanción.

La privación de libertad tiene las modalidades siguientes:

- a) Privación de libertad domiciliaria.
- b) Privación de libertad durante el tiempo libre.
- c) Privación de libertad en centros especializados durante los fines de semana, comprendido desde el sábado de las ocho horas hasta el domingo a las dieciocho horas.
- d) Privación de libertad en centro especializado de cumplimiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado.

Artículo 249. Privación de libertad domiciliaria. La privación de libertad domiciliaria, consiste en la privación de libertad del adolescente en su casa de habitación, con su familia. De no poder cumplirse en su casa de habitación, por razones de inconveniencia o imposibilidad, se practicará en la casa de cualquier familiar. Cuando no se cuente con ningún familiar, podrá ordenarse la privación de libertad en una vivienda o ente privado, que se ocupe de cuidar al adolescente. En este último caso, deberá contarse con su consentimiento.

La privación de libertad domiciliaria no debe afectar el cumplimiento del trabajo ni la asistencia a su centro educativo. Un trabajador social del Juzgado de Control de Ejecución de Sanciones supervisará el cumplimiento de esta sanción, cuya duración no será mayor de un año.

Artículo 250. Privación de libertad durante el tiempo libre. La aprobación de libertad durante el tiempo libre debe cumplirse en un centro especializado, durante el tiempo libre de que disponga el adolescente en el transcurso de la semana. La duración de este internamiento no podrá exceder de ocho meses. Se considera tiempo libre aquel durante el cual el adolescente no debe cumplir con su horario de trabajo ni asistir a un centro educativo.

Artículo 251. Privación de libertad durante los fines de semana. La privación de libertad durante los fines de semana debe cumplirse en un centro especializado, desde el sábado a las ocho horas hasta el domingo a las dieciocho horas. Durante ese período se programarán actividades individuales para promover el proceso de responsabilización del adolescente. La duración máxima de esta sanción será de ocho meses.

Artículo 252. Privación de libertad en centro especializado de cumplimiento. La sanción de privación de libertad en centro especializado de cumplimiento es de carácter excepcional. Puede ser aplicada sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de una conducta realizada mediante grave amenaza o violencia hacia las personas y la propiedad y se trate de un delito contra la vida, la libertad sexual, la libertad individual, robo agravado y tráfico de estupefacientes.
- b) Cuando se trate de delitos dolosos sancionados en el Código Penal o leyes especiales, para mayores de edad con pena de prisión superior a seis años. La sanción de privación de libertad durará un período máximo de seis años para adolescentes entre los quince y los dieciocho años, y de dos años para adolescentes con edades entre los trece y los quince años.

La sanción de privación de libertad nunca podrá aplicarse cuando no proceda para un adulto, según el Código Penal.

Al aplicar una sanción de privación de libertad, el juez deberá considerar el período de detención provisional al que fue sometido el adolescente.

La privación de libertad del adolescente se llevará a cabo de acuerdo al régimen que el juez señale, tomando en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales y educativas del adolescente.

Artículo 253. Regímenes de privación de libertad en centro especial de cumplimiento. La privación de libertad en centro especial de cumplimiento se podrá llevar a cabo en alguno de los siguientes regímenes:

- a) Régimen abierto, consiste en que el adolescente tendrá como residencia habitual el centro especial de cumplimiento, estableciéndose en su plan individual y proyecto educativo que todas sus actividades socio-educativas se llevarán a cabo fuera del centro, en los servicios del entorno.
- b) Régimen semiabierto, consiste en que el adolescente tendrá como residencia habitual el centro especial de cumplimiento, estableciéndose en su plan individual y proyecto educativo que algunas de sus actividades formativas, educativas, laborales y de descanso se llevarán a cabo fuera del centro.

- c) Régimen cerrado, consiste en que el adolescente residirá en el centro, estableciéndose en su plan individual y proyecto educativo que todas sus actividades socio-educativas serán desarrolladas dentro del propio centro.

La aplicación de los regímenes de privación de libertad pueden tener un carácter progresivo.

Artículo 254. Suspensión condicional de la sanción de privación de libertad.

El juez podrá ordenar la suspensión condicional de las sanciones privativas de libertad, por un período igual al doble de la sanción impuesta, tomando en cuenta los supuestos siguientes:

- a) Los esfuerzos del adolescente por reparar el daño causado.
- b) La falta de gravedad de los hechos cometidos.
- c) La conveniencia para el desarrollo educativo o laboral del adolescente.
- d) La situación familiar y social en que se desenvuelve.
- e) El hecho de que el adolescente haya podido constituir, independientemente un proyecto de vida alternativo.

Si durante el cumplimiento de la suspensión condicional, el adolescente comete un nuevo hecho que constituya violación a la ley penal, se le revocará la suspensión condicional y cumplirá con la sanción impuesta.

Artículo 255. Objetivo de la ejecución. La ejecución de las sanciones deberá fijar y fomentar las acciones sociales necesarias que le permitan al adolescente, sometido a algún tipo de sanción, su permanente desarrollo personal y la reinserción en su familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y el sentido de su responsabilidad. Para la consecución del objetivo de la sanción, durante su ejecución se promoverá, como mínimo:

- a) Satisfacer las necesidades básicas de la persona sancionada.
- b) Posibilitar su desarrollo personal.
- c) Reforzar su sentido de dignidad y autoestima.
- d) Fomentar la participación del adolescente sancionado, en la elaboración y ejecución de su plan individual y proyecto educativo de cumplimiento.
- e) Minimizar los efectos negativos que la ejecución de la sanción pudieran provocar en la vida futura del adolescente.
- f) Fomentar, cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares del adolescente.
- g) Promover contactos directos e indirectos entre el adolescente y la comunidad local y sociedad en general.

Artículo 256. Plan individual y proyecto educativo para el cumplimiento de la sanción y su ejecución. La ejecución de las sanciones se realizará mediante un plan individual de ejecución para cada adolescente sancionado, el plan será elaborado por el equipo técnico o profesional responsable del programa o unidad responsable de la ejecución de cada sanción.

El plan contendrá el proyecto educativo del adolescente y en el mismo se hará constar una descripción clara de los objetivos que se persiguen alcanzar y los pasos a seguir.

En su elaboración se deberá tener en cuenta los aspectos personales, familiares, culturales, económicos y educativos del adolescente, así como los principios rectores de esta Ley y los objetivos que para el caso concreto el juez señale.

El plan se elaborará con la participación y compromiso del adolescente y, de ser posible, necesario y útil, con el de sus padres, tutores, responsables o familiares, quienes también deberán suscribirlo.

El plan deberá ser elaborado para toda sanción impuesta, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de que la sentencia esté firme.

Es deber del juez que dictó la sentencia, velar por el cumplimiento del plan y de que éste sea el resultado de la correcta interpretación de la sentencia. El juez deberá aprobar el plan y ordenará su ejecución; si el juez considera necesario hacer alguna modificación al mismo, antes del inicio de su ejecución, lo hará saber al equipo técnico o profesional responsable de la ejecución.

Para la aprobación del plan, el juez deberá consultar a su equipo técnico y tiene un plazo no mayor de tres (3) días para resolver.

Artículo 257. Competencia. El Juzgado de Control de Ejecución de Sanciones será el encargado de controlar la ejecución de las sanciones impuestas al adolescente. Tendrá competencia para resolver las cuestiones o los incidentes que se susciten durante la ejecución y para controlar el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Ley.

Para verificar o controlar la ejecución de sanciones podrá delegarse a las juntas municipales u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan programas en el municipio, quienes estarán obligados a rendir informes periódicos sobre el cumplimiento de las mismas.

Artículo 259. Autoridad competente en reinserción y resocialización. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es la autoridad competente y responsable de llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes y de las sanciones de protección.

En materia de responsabilidad penal de la adolescencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Organizar y administrar los programas que sean necesarios para el cumplimiento de las sanciones establecidas en esta Ley.
- b) Brindar servicios de atención terapéutica y orientación psicosocial a los adolescentes que se encuentren cumpliendo una sanción o medida cautelar, así como a sus familiares o responsables.
- c) Informar periódicamente al juez sobre el avance del proceso de reinserción y resocialización del adolescente.
- d) Organizar y administrar los centros especiales de custodia y de cumplimiento de privación de libertad, en sus distintos regímenes, así como velar por el cumplimiento de sus reglamentos, bajo la corresponsabilidad del Secretario de Bienestar Social y el director de cada centro.
- e) Promover, organizar y crear, en concertación con la sociedad civil y participación activa de las comunidades, asociaciones y organizaciones privadas, públicas y no gubernamentales, programas y unidades de apoyo para la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Garantizar que el personal encargado de la ejecución de las sanciones y en contacto directo con los adolescentes, sea competente y suficiente, el cual estará integrado por especialistas profesionales de los campos de educación, salud, trabajo social, psicología, psiquiatría y derecho, con formación especializada en Derechos Humanos de la niñez y adolescencia. Se promoverá su formación y capacitación continua.

Artículo 260. Derechos del adolescente durante la ejecución. Durante la ejecución de las sanciones, el adolescente tendrá, como mínimo, los derechos siguientes:

- a) Derecho a la vida, la dignidad y la integridad física y moral.
- b) Derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminado.
- c) Derecho a permanecer, preferiblemente en su medio familiar, si éste reúne los requisitos adecuados para el desarrollo del adolescente.
- d) Derecho a recibir los servicios de salud, educativos y sociales, adecuados a su edad y condiciones y a que se los proporcionen personas con la formación profesional requerida.
- e) Derecho a recibir información, desde el inicio de la ejecución de la sanción, sobre:
 - 1. Los reglamentos internos de comportamiento y vida en el centro, en especial la relativa a las sanciones disciplinarias que puedan aplicársele.

2. Sus derechos en relación con los funcionarios responsables del centro especializado.
3. El contenido del plan individual de ejecución para reinsertarlo en la sociedad.
4. La forma y los medios de comunicación hacia exterior del centro, los permisos de salida y el régimen de visitas.
5. Derecho a presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice respuesta.
6. Derecho a que se le mantenga, en cualquier caso, separado de los delincuentes condenados por la legislación penal común.
7. Derecho a que se le ubique en un lugar apto para el cumplimiento del plan de ejecución individual y a que no se le traslade arbitrariamente.
8. Derecho a no ser incomunicado en ningún caso, ni a ser sometido al régimen de aislamiento ni a la imposición de penas corporales. Cuando la incomunicación o el aislamiento deben ser aplicados para evitar actos de violencia contra el adolescente o terceros, esta sanción se comunicará al juez de Control de Ejecución de Sanciones y al procurador de los Derechos Humanos, para que, de ser necesario, la revisen y la fiscalicen.
9. Los demás derechos, especialmente los establecidos para los adultos y que sean aplicables a los adolescentes.

Artículo 261. Continuación del internamiento de los mayores de edad. Si el adolescente privado de libertad cumple dieciocho (18) años de edad durante su internamiento, deberá ser ubicado separadamente de los adolescentes o ser trasladado a un centro especial para este fin. Por ningún motivo será trasladado a un centro penal de adultos.

En los centros no se admitirán adolescentes sin orden previa y escrita de la autoridad competente. Deberán existir, dentro de estos centros, las separaciones necesarias según la edad. Se ubicará a los adolescentes con edades comprendidas entre los quince (15) y los dieciocho (18) años, en lugar diferente del destinado a los adolescentes con edades comprendidas entre los trece (13) y los quince (15) años; igualmente, se separarán los que se encuentren en internamiento provisional y los de internamiento definitivo, los infractores primarios y los reincidentes.

Artículo 262. Informe del director del centro. El director del centro especializado de internamiento, donde se interne al adolescente, a partir de su ingreso enviará, al Juez de Control de Ejecución de Sanciones, un informe bimensual sobre la situación del sancionado y el desarrollo del plan de ejecución individual, con recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos de esta

Ley. Además, indicará las posibilidades de que el adolescente sea sujeto a un régimen distinto, lo cual se hará de forma progresiva según los adelantos de éste.

El incumplimiento de la obligación de enviar el referido informe será comunicado por el juez al jefe administrativo correspondiente, para que sancione al director.

Artículo 263. Egreso del adolescente. Cuando el adolescente esté próximo a egresar del centro, deberá ser preparado para la salida, con la asistencia de especialistas en trabajo social, psicología y psiquiatría del centro; asimismo, con la colaboración de los padres o familiares, si es posible.

2.2.6 “Política Nacional de Prevención de la Violencia Juvenil”

La política de prevención de la violencia juvenil contiene principios, objetivos, líneas de política, y acciones estratégicas que permitirán, de manera coordinada, atacar las causas que llevan a las y los jóvenes guatemaltecos a buscar la calle como modo de vida.

Componentes de la Política Nacional de Prevención de la Violencia Juvenil

La Política Nacional de Prevención de la Violencia Juvenil consiste en una serie de directrices que normarán la dimensión del ámbito de los planes y programas comunitarios, departamentales y nacionales y sus prioridades en ese ámbito.

Además, propone una serie de principios rectores que deberán ser observados por las instituciones responsables de coordinar e implementar los planes de prevención sustentados en ésta política.

Principios

- Busca desarrollar una nueva conciencia ciudadana responsable y comprometida con su país. Es la construcción de una nueva ciudadanía que afianza la gobernabilidad democrática del país.
- Garantizar a los y las adolescentes al trabajo partiendo de la capacitación técnica, el conocimiento tecnológico adecuado, y la realización de sus potencialidades, permitiendo su inserción a la vida productiva.
- Se basa en una estrategia de uso positivo del tiempo libre. La promoción de actividades que permitan a niños, niñas y adolescentes a desarrollar sus diferentes destrezas, aptitudes y valores a través de actividades deportivas organizadas y de actividades de diferentes ramas culturales promovidas por instancias del Estado.

- Desarrollar y aprovechar apropiadamente la infraestructura que permita el uso seguro de instalaciones y lugares públicos que apoyen actividades del uso positivo del tiempo y actividades comunitarias.
- Promueve la sensibilización de las autoridades para que desarrollen una nueva visión y relación positiva con los y las jóvenes.
- Se basa en la participación activa, sensible y responsable de los medios de comunicación y de la sensibilización de la opinión pública en general.
- Establece la necesidad de erradicar la violencia intrafamiliar, de drogas y estupefacientes elaborados y ejecutados por SECCATID
- La Prevención solo puede hacerse con la participación activa de la comunidad en el ámbito local y municipal.
- Requiere de la actualización de la Legislación Nacional.

Objetivos de la Política

General

- Fortalecer las capacidades del país para prevenir adecuadamente la violencia juvenil, y lograr que la niñez, adolescencia y juventud alcancen una mejor calidad de vida a través de acciones coherentes y coordinadas de todas las instancias del Estado, que permitan la inserción de la juventud en riesgo a la vida social, política, económica y productiva nacional.

Específicos

- Incorporar a las comunidades más afectadas por la violencia y delincuencia juvenil en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos de prevención de la violencia juvenil a través de los gobiernos locales y los COMUDES.
- Fomentar la valoración de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de pleno derecho, protagonistas de su propio desarrollo, así como el futuro Capital Humano del país, reduciendo con ellos los prejuicios existentes en torno a algunas conductas juveniles no delictivas (uso de tatuajes, por ejemplo).
- Promover acciones encaminadas a la sensibilización de la administración pública, Policía Nacional Civil, Congreso de la República, de la administración de justicia, de los medios de comunicación y de la sociedad en general sobre la necesidad de fomentar y practicar una

cultura de paz, cultura de democracia participativa con respeto a los Derechos Humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

- Incidir en grupos específicos y estratégicos de la población que, por su naturaleza y condición, puedan convertirse en multiplicadores de procesos educativos y recreativos que permitan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes vulnerables y en riesgo hacer un uso positivo de su tiempo libre.
- Promover programas orientados a la formación educativa y laboral de los jóvenes vulnerables y en riesgo para proporcionarles una opción de trabajo para una vida diferente a la callejización.

Definición de Prevención de la Violencia Juvenil

Se entiende por prevención de la violencia juvenil a todas aquellas medidas tendientes a reducir la violencia, la violación de la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes a través de la modificación de las causas estructurales y culturales que las originan o favorecen.

Niveles de Intervención

Asimismo, para efectos de ésta política, se habla de tres niveles de intervención:

- Intervención Primaria (Prevención a jóvenes vulnerables) Corresponde a un conjunto de intervenciones integrales de prevención temprana de comportamiento antisocial que están dirigidas a jóvenes proclives a incurrir en actos reñidos con la Ley penal por las condiciones imperantes en su entorno.
- Intervención Secundaria (Para la reorientación de la juventud en riesgo) Se centra en acciones de carácter integral orientadas a la integración de jóvenes vinculados a maras, y niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de alto riesgo, a través del cambio en sus actitudes y valores, así como en intervenciones para prevenir y atender la violencia intrafamiliar, y en la atención de la salud mental, la recreación y los deportes.
- Intervención Terciaria (Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley). Se trata de un proceso voluntario de reinserción a la sociedad de los jóvenes en riesgo y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de un proceso técnico educativo.

El fundamento de este modelo consiste en que el adolescente y joven debe descubrir las posibles áreas del desarrollo de su personalidad, sus potencialidades, capacidades y destrezas que permitan su inserción al mercado laboral a través de la capacitación y/o de la gestión de sus propias empresas, conllevándolos a mejorar sus condiciones de vida.

El proceso educativo tiene como finalidad formar jóvenes críticos, creativos, participativos y solidarios, que busquen superar sus obstáculos, lograr su desarrollo integral y así recuperar su dignidad humana.

Asimismo, esta política integra el concepto de Prevención Situacional, la cual consiste en la modificación del entorno ambiental y físico de las comunidades donde se cometen los delitos y donde ocurren los mayores índices de violencia, a fin de reducir las oportunidades en las que puedan suceder actos de trasgresión con la ley penal y de violencia.

2.2.7 “Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)”

Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990

1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.
2. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.
5. Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:
 - a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especial;
 - b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien;
 - c) Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes;

- d) La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes;
 - e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta;
 - f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de "extraviado", "delincuente" o "pre delincuente" a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.
8. Las presentes Directrices deberán igualmente aplicarse en el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada uno de los Estados Miembros.
20. Los gobiernos tienen la obligación de dar a todos los jóvenes acceso a la enseñanza pública.
21. Los sistemas de educación, además de sus posibilidades de formación académica y profesional, deberán dedicar especial atención a:
- a) Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los Derechos Humanos y libertades fundamentales;
 - b) Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes;
 - c) Lograr que los jóvenes participen activa y eficazmente en el proceso educativo en lugar de ser meros objetos pasivos de dicho proceso;
 - d) Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y la comunidad;
 - e) Alentar a los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole;
 - f) Suministrar información y orientación en lo que se refiere a la formación profesional, las oportunidades de empleo y posibilidades de carrera;
 - g) Proporcionar apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico;
 - h) Evitar las medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales.

22. Los sistemas de educación deberán tratar de trabajar en cooperación con los padres, las organizaciones comunitarias y los organismos que se ocupan de las actividades de los jóvenes.
23. Deberá darse información a los jóvenes y a sus familias sobre la ley y sus derechos y obligaciones con respecto a la ley, así como sobre el sistema de valores universales, incluidos los instrumentos de las Naciones Unidas.
24. Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social. Deberán prepararse y utilizarse plenamente programas de prevención y materiales didácticos, planes de estudios, criterios e instrumentos especializados.
28. Los sistemas escolares deberán tratar de alcanzar y promover los niveles profesionales y educativos más elevados en lo que respecta a programas de estudio, métodos y criterios didácticos y de aprendizaje, contratación y formación de personal docente capacitado. Deberá practicarse una supervisión y evaluación regular de los resultados, tarea que se encomendará a las organizaciones profesionales y a los órganos competentes.
47. Los organismos gubernamentales deberán dar a los jóvenes oportunidad de continuar su educación a jornada completa, financiada por el Estado cuando los padres o tutores no los puedan mantener, y de adquirir experiencia profesional.
52. Los gobiernos deberán promulgar y aplicar leyes y procedimientos especiales para fomentar y proteger los derechos y el bienestar de todos los jóvenes.
53. Deberán promulgarse y aplicarse leyes que prohíban la victimización, los malos tratos y la explotación de los niños y jóvenes, así como su utilización para actividades delictivas.
58. Deberá capacitarse personal de ambos sexos encargado de hacer cumplir la ley y de otras funciones pertinentes para que pueda atender a las necesidades especiales de los jóvenes; ese personal deberá estar al corriente de los programas y posibilidades de remisión a otros servicios, y recurrir a ellos en la medida de lo posible con el fin de sustraer a los jóvenes al sistema de justicia penal.
60. Se procurará fomentar la interacción y coordinación, con carácter multidisciplinario e intradisciplinario, de los organismos y servicios económicos, sociales, educativos y de salud con el sistema de justicia, los organismos dedicados a los jóvenes, a la comunidad y al desarrollo y otras instituciones pertinentes, y deberán establecerse los mecanismos apropiados a tal efecto.

2.2.8 “Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores”

La Asamblea General

Teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos relativos a los derechos de los jóvenes, Teniendo presente asimismo que se designó a 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y que la comunidad internacional ha asignado importancia a la protección y la promoción de los derechos de los jóvenes, como lo atestigua la importancia atribuida a la Declaración de los Derechos del Niño,

Recordando la resolución 4 aprobada por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que preconizó la formulación de reglas mínimas uniformes para la administración de la justicia de menores y la atención a los menores que pudieran servir de modelo a los Estados Miembros,

Recordando también la decisión 1984/153 de 25 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, por la que se remitió el proyecto de reglas al Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, por conducto de la Reunión Preparatoria Interregional celebrada en Beijing del 14 al 18 de mayo de 1984.

Reconociendo que la juventud, por constituir una etapa inicial del desarrollo humano, requiere particular atención y asistencia para su desarrollo físico, mental y social, y necesita protección jurídica en condiciones de paz, libertad, dignidad y seguridad,

Considerando que la legislación, las políticas y las prácticas nacionales vigentes pueden precisar un examen y una modificación en armonía con las normas contenidas en las reglas,

Considerando además que, aunque esas reglas puedan parecer actualmente difíciles de lograr debido a las condiciones sociales, económicas, culturales, políticas y jurídicas vigentes, existe, sin embargo, el propósito de realizarlas como una norma mínima,

1. Observa con gratitud el trabajo efectuado por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, el Secretario General, el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y otros institutos de las Naciones

Unidas en la formulación de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores;

2. Toma nota con gratitud del informe del Secretario General sobre el proyecto de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores;
3. Felicita a la Reunión Preparatoria Interregional celebrada en Beijing por haber finalizado el texto de las reglas presentado al Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para su examen y decisión final;
4. Aprueba las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores recomendadas por el Séptimo Congreso tal como figuran en el anexo de la presente resolución, y aprueba la recomendación del Séptimo Congreso de que las Reglas se denominen también “Reglas de Beijing”;
5. Invita a los Estados Miembros a que, siempre que sea necesario, adapten su legislación, sus políticas y sus prácticas nacionales, sobre todo en la esfera de la formación de personal de la justicia de menores, a las Reglas de Beijing, así como a que las señalen a la atención de las autoridades pertinentes y del público en general;
6. Insta al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que formule medidas para la eficaz aplicación de las Reglas de Beijing, con la asistencia de los institutos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;
7. Invita a los Estados Miembros a informar al Secretario General sobre la aplicación de las Reglas de Beijing y a presentar regularmente informes al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre los resultados alcanzados;
8. Pide a los Estados Miembros y al Secretario General que emprendan una investigación con respecto a las políticas y prácticas eficaces en materia de administración de justicia de menores y que elaboren una base de datos al respecto;
9. Pide al Secretario General que asegure la difusión más amplia del texto de las Reglas de Beijing en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con inclusión de la intensificación de actividades de información en la esfera de la justicia de menores, e invita a los Estados Miembros a hacer lo mismo;
10. Pide al Secretario General que elabore proyectos pilotos sobre la aplicación de las Reglas de Beijing;

11. Pide al Secretario General y a los Estados Miembros que proporcionen los recursos necesarios para lograr la aplicación efectiva de las Reglas de Beijing, sobre todo en las esferas de la contratación, la formación y el intercambio de personal, la investigación y la evaluación, y la formulación de nuevas medidas sustitutivas del tratamiento correccional;
12. Pide al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que, en el marco de un tema de su programa dedicado a la justicia de menores, examine los progresos realizados en la aplicación de las Reglas de Beijing y de las recomendaciones formuladas en la presente resolución;
13. Insta a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales y los organismos especializados, a los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y a otras organizaciones, intergubernamentales, a que colaboren con la Secretaría y adopten las medidas necesarias para asegurar un esfuerzo concertado y sostenido, dentro de sus respectivas esferas de competencia técnica, para aplicar los principios contenidos en las Reglas de Beijing.

1. Orientaciones fundamentales

1. Los Estados Miembros procurarán, en consonancia con sus respectivos intereses generales, promover el bienestar del menor y de su familia.
2. Los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible.
3. Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.
4. La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los

menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad.

5. Las presentes Reglas se aplicarán según el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales que predominen en cada uno de los Estados Miembros.
6. Los servicios de justicia de menores se perfeccionarán y coordinarán sistemáticamente con miras a elevar y mantener la competencia de sus funcionarios, e incluso los métodos, enfoques y actitudes adoptados.

2. Alcance de las Reglas y definiciones utilizadas

2.1 Las Reglas mínimas que se enuncian a continuación se aplicarán a los menores delincuentes con imparcialidad, sin distinción alguna, por ejemplo, de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2.2 Para los fines de las presentes Reglas, los Estados Miembros aplicarán las definiciones siguientes en forma compatible con sus respectivos sistemas y conceptos jurídicos:

1. Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto;
2. Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y
3. Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

2.3 En cada Jurisdicción Nacional se procurará promulgar un conjunto de leyes, normas y disposiciones aplicables específicamente a los menores delincuentes, así como a los órganos e instituciones encargados de las funciones de administración de la justicia de menores, conjunto que tendrá por objeto:

1. Responder a las diversas necesidades de los menores delincuentes, y al mismo tiempo proteger sus derechos básicos;
2. Satisfacer las necesidades de la sociedad;
3. Aplicar cabalmente y con justicia las reglas que se enuncian a continuación.

3. Ampliación del ámbito de aplicación de las Reglas

3.1 Las disposiciones pertinentes de las Reglas no sólo se aplicarán a los menores delincuentes, sino también a los menores que puedan ser procesados por realizar cualquier acto concreto que no sea punible tratándose del comportamiento de los adultos.

3.2 Se procurará extender el alcance de los principios contenidos en las Reglas a todos los menores comprendidos en los procedimientos relativos a la atención al menor y a su bienestar.

3.3 Se procurará asimismo extender el alcance de los principios contenidos en las Reglas a los delincuentes adultos jóvenes.

5. Objetivos de la justicia de menores

5.1 El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito.

7. Derechos de los menores

7.1 En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior.

8. Protección de la intimidad

8.1 Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad.

8.2 En principio, no se publicará ninguna información que pueda dar lugar a la individualización de un menor delincuente.

9. Cláusulas de salvedad

9.1 Ninguna disposición de las presentes Reglas podrá ser interpretada en el sentido de excluir a los menores del ámbito de la aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas reconocidos por la comunidad internacional relativos al cuidado y protección de los jóvenes.

13. Prisión preventiva

13.1 Sólo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve posible.

13.2 Siempre que sea posible, se adoptarán medidas sustitutorias de la prisión preventiva, como la supervisión estricta, la custodia permanente, la asignación a una familia o el traslado a un hogar o a una institución educativa.

13.3 Los menores que se encuentren en prisión preventiva gozarán de todos los derechos y garantías previstos en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas.

13.4 Los menores que se encuentren en prisión preventiva estarán separados de los adultos y reclusos en establecimientos distintos o en recintos separados en los establecimientos en que haya detenidos adultos.

13.5 Mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia -social, educacional, profesional, psicológica, médica y física- que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales.

17. Principios rectores de la sentencia y la resolución

17.1 La decisión de la autoridad competente se ajustará a los siguientes principios:

1. La respuesta que se dé al delito será siempre proporcionada, no sólo a las circunstancias y la gravedad del delito, sino también a las circunstancias y necesidades del menor, así como a las necesidades de la sociedad;
2. Las restricciones a la libertad personal del menor se impondrán sólo tras cuidadoso estudio y se reducirán al mínimo posible;
3. Sólo se impondrá la privación de libertad personal en el caso de que el menor sea condenado por un acto grave en el que concurra violencia contra otra persona o por la reincidencia en cometer otros delitos graves, y siempre que no haya otra respuesta adecuada;
4. En el examen de los casos se considerará primordial el bienestar del menor.

17.2 Los delitos cometidos por menores no se sancionarán en ningún caso con la pena capital.

17.3 Los menores no serán sancionados con penas corporales.

17.4 La autoridad competente podrá suspender el proceso en cualquier momento.

18. Pluralidad de medidas resolutorias

18.1 Para mayor flexibilidad y para evitar en la medida de lo posible el confinamiento en establecimientos penitenciarios, la autoridad competente podrá adoptar una amplia diversidad de decisiones. Entre tales decisiones, algunas de las cuales pueden aplicarse simultáneamente, figuran las siguientes:

1. Órdenes en materia de atención, orientación y supervisión;
2. Libertad vigilada;
3. Órdenes de prestación de servicios a la comunidad;

4. Sanciones económicas, indemnizaciones y devoluciones;
5. Órdenes de tratamiento intermedio y otras formas de tratamiento;
6. Órdenes de participar en sesiones de asesoramiento colectivo y en actividades análogas;
7. Órdenes relativas a hogares de guarda, comunidades de vida u otros establecimientos educativos;
8. Otras órdenes pertinentes.

18.2 Ningún menor podrá ser sustraído, total o parcialmente, a la supervisión de sus padres, a no ser que las circunstancias de su caso lo hagan necesario.

19. Carácter excepcional del confinamiento en establecimientos penitenciarios.

19.1 El confinamiento de menores en establecimientos penitenciarios se utilizará en todo momento como último recurso y por el más breve plazo posible.

22. Necesidad de personal especializado y capacitado

22.1 Para garantizar la adquisición y el mantenimiento de la competencia profesional necesaria a todo el personal que se ocupa de casos de menores, se impartirá enseñanza profesional, cursos de capacitación durante el servicio y cursos de repaso, y se emplearán otros sistemas adecuados de instrucción.

24. Prestación de asistencia

24.1 Se procurará proporcionar a los menores, en todas las etapas del procedimiento, asistencia en materia de alojamiento, enseñanza o capacitación profesional, empleo o cualquiera otra forma de asistencia, útil y práctica, para facilitar el proceso de rehabilitación.

26. Objetivos del tratamiento en establecimientos penitenciarios

26.1 La capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad.

26.2 Los menores confinados en establecimientos penitenciarios recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria -social, educacional, profesional, psicológica, médica y física- que puedan requerir debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo sano.

26.3 Los menores confinados en establecimientos penitenciarios se mantendrán separados de los adultos y estarán detenidos en un establecimiento separado o en

una parte separada de un establecimiento en el que también estén encarcelados adultos.

26.4 La delincente joven confinada en un establecimiento merece especial atención en lo que atañe a sus necesidades y problemas personales.

En ningún caso recibirá menos cuidados, protección, asistencia, tratamiento y capacitación que el delincente joven. Se garantizará su tratamiento equitativo.

26.5 En el interés y bienestar del menor confinado en un establecimiento penitenciario, tendrán derecho de acceso los padres o tutores.

26.6 Se fomentará la cooperación entre los ministerios y los departamentos para dar formación académica o, según proceda, profesional adecuada al menor que se encuentre confinado en un establecimiento penitenciario a fin de garantizar que al salir no se encuentre en desventaja en el plano de la educación.

27. Aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas

27.1 En principio, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las recomendaciones conexas serán aplicables en la medida pertinente al tratamiento de los menores delincuentes en establecimientos penitenciarios, inclusive los que estén en prisión preventiva.

27.2 Con objeto de satisfacer las diversas necesidades del menor específicas a su edad, sexo y personalidad, se procurará aplicar los principios pertinentes de las mencionadas Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en toda la medida de lo posible.

29. Sistemas intermedios

29.1 Se procurará establecer sistemas intermedios como establecimientos de transición, hogares educativos, centros de capacitación diurnos y otros sistemas pertinentes que puedan facilitar la adecuada reintegración de los menores a la sociedad.

2.3 Temática que sustenta el tema a solucionar.

2.3.1 Desarrollo histórico de los Derechos Humanos.

De acuerdo al Informe “Unidos por los Derechos Humanos”, Recuperado el 16 de junio de 2016 de http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/brief-history/the-united-nations.html. La Segunda Guerra Mundial había avanzado violentamente de 1939 a 1945, y al aproximarse el fin, las ciudades de toda Europa y Asia yacían en ruinas humeantes. Millones de personas murieron, millones más quedaron sin hogar o morían de hambre. Las fuerzas rusas se acercaban, rodeando los restos de la resistencia alemana en la bombardeada capital de Alemania, Berlín.

En el Pacífico, la infantería de Marina de los Estados Unidos todavía estaban luchando contra las fuerzas japonesas atrincheradas en islas como Okinawa.

En abril de 1945, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, llenos de optimismo y esperanza. La meta de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional era crear un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. Los ideales de la organización se establecieron en el preámbulo al Acta constitutiva que propusieron: “Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad”.

El Acta Constitutiva de la nueva organización de las Naciones Unidas entró en vigencia el 24 de octubre de 1945, fecha que se celebra cada año como Día de las Naciones Unidas.

Para 1948, la nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se había apoderado de la atención mundial. Bajo la presidencia dinámica de Eleanor Roosevelt (viuda del presidente Franklin Roosevelt, defensora de los derechos humanos por derecho propio y delegada de Estados Unidos ante la ONU), la Comisión se dispuso a redactar el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Roosevelt, a quien se atribuyó la inspiración del documento, se refirió a la Declaración como la Carta Magna internacional para toda la humanidad. Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

En su preámbulo y en el Artículo 1, la Declaración proclama, sin lugar a equivocaciones, los derechos inherentes a todos los seres humanos: “La ignorancia y el desprecio de los Derechos Humanos han resultado en actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y la llegada de un mundo donde los seres humanos gocen de libertad de expresión y creencia y sean libres del miedo y la miseria se ha proclamado como la más alta aspiración de la gente común... Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Los países miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 Artículos de los Derechos Humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y sistematizado en un sólo documento. En consecuencia, muchos de éstos derechos, en diferentes formas, en la actualidad son parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas.

La Declaración Universal es la culminación, hasta el momento, de este afán de universalización y concreción de los derechos de las personas.

2.3.2 Características de los Derechos Humanos.

Según el Informe “Características de los Derechos Humanos” de Amnistía Internacional. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html>. Los

Derechos Humanos se aplican a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Sus características son:

Universales

Los Derechos Humanos se aplican a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.

Irreversibles y progresivos

La consagración de nuevos Derechos no excluye ni desestima la vigencia de Derechos antes consagrados y la existencia de viejos Derechos no impide que las nuevas condiciones sociales vividas por los pueblos determinen la vigencia de otros Derechos, como ha sucedido con el HABEAS DATA, el cual busca proteger la intimidad de las personas frente a los sistemas masivos de información y comunicación.

Los avances en la protección de nuevos Derechos o nuevas formas de un mismo Derecho se hacen sobre el supuesto de vigencia de todos los Derechos consagrados.

Indivisibles

No puede hablarse de división de los Derechos Humanos, todos deben ser respetados y garantizados por autoridades y gobernantes.

No negociables

Los Derechos Humanos son bienes pertenecientes, de manera absoluta, a cada ser humano, por ello ninguna autoridad puede negociarlos.

Inviolables

Nadie puede atentar, lesionar o destruir los Derechos Humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los Derechos Humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte; por desnutrición o hambre a la población.

Obligatorios

Los Derechos Humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Es obligatorio respetar todos los Derechos Humanos que existan en las leyes nacionales y también aquellos que no lo están aún.

Trascienden las fronteras nacionales

La comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los Derechos Humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los Derechos Humanos sea corregida.

Indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables

Los Derechos Humanos están relacionados entre sí. Es decir, no se debe hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros.

La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no se puede, por ejemplo, disfrutar plenamente del derecho a la educación si la persona no está bien alimentada o si carece de una vivienda adecuada, ni se puede ejercer el derecho a la participación política si se niega el derecho a manifestar o estar bien informados.

2.3.3 Clasificación de los Derechos Humanos

Según el Informe “Características de los Derechos Humanos” de la Guía del Derecho. Recuperado el 25 de septiembre de 2015, de <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/clasificacion-de-los-derechos-humanos>. De acuerdo a su contenido pueden clasificarse en:

Derechos civiles

Son aquellos que le corresponden a la persona como individuo, independientemente de su rol social, y que hacen a su vida y a su libertad personal. Son exigibles contra cualquiera, que desee perturbarlos. Así, son derechos civiles el derecho a la vida, a la libertad personal, a ejercer libremente su culto, a reunirse, a asociarse con fines útiles, a la dignidad, al honor, al nombre, etcétera.

Derechos sociales

Son los que le corresponden a las personas por su rol en un determinado contexto social, por hallarse desprotegidos frente a una situación desigual con respecto a otros que podrían abusar de tal circunstancia. Así son derechos sociales

fundamentalmente los referidos al trabajo, ya que la situación de necesidad en que se halla el trabajador, lo coloca en una posición susceptible de ser objeto de abusos, tal como había sucedido durante la revolución industrial, que fue una muestra más que elocuente de lo que pueden hacer los empleadores con sus empleados si no existen leyes que limiten su accionar. Es por ello que la ley toma posición para lograr equidad, estableciendo por ejemplo que las condiciones de trabajo deben ser dignas, que deben respetarse horarios de trabajo, impide o regula el trabajo de menores, concede vacaciones pagas, un salario mínimo vital, el derecho de agremiarse, el derecho de los gremios a la huelga, a concertar convenios colectivos de trabajo, a recurrir a la conciliación y al arbitraje, etcétera. En otros casos el Estado interviene para proteger a aquellos miembros del cuerpo social que se hallan en situación de inferioridad y necesitan mayor atención por su estado de salud o por su edad avanzada, concediéndoles seguro social, pensiones y jubilaciones.

Derechos patrimoniales

Son aquellos que tienen un contenido económico, como por ejemplo, el derecho a contratar, el derecho de propiedad, el de comerciar, etcétera.

Derechos culturales

Son los que tienen un contenido que hace a la capacitación del ser humano, con vistas a su perfeccionamiento, y es compatible con los derechos sociales: Por ejemplo, el derecho de enseñar y aprender.

Derechos políticos

Son los que le corresponden al ciudadano para participar como miembro activo del poder político en un gobierno democrático, por sí o a través de sus representantes. El derecho de sufragio, a afiliarse a un partido político, a ser elegido para un cargo de gobierno, a participar en la presentación de un proyecto de ley, en un plebiscito, o en una consulta popular.

2.3.4 Fundamentos de los Derechos Humanos.

Según el Informe “Fundamentos de los Derechos Humanos” de la Comisión de los Derechos Humanos Hispano Guatemalteco. Recuperado el 29 de septiembre de 2015, de <http://www.cdhhg.org/historia.html>. Los principios generales sobre los cuales se fundan los Derechos Humanos son: la Libertad, la justicia y la paz en el mundo. Tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

La realización del ser humano libre necesita condiciones que permitan gozar a cada persona de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El derecho de los pueblos para autodeterminar su destino y su desarrollo económico, social y cultural, es condición para disfrutar de los derechos y libertades fundamentales. Favorecen la consolidación, dentro de las instituciones democráticas, de un régimen de libertad personal y de justicia social fundado en los derechos esenciales del hombre.

Los Estados se han comprometido a respetar en forma absoluta los derechos individuales y a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales. Tienen una dimensión histórica y constituyen un ideal común para los hombres y mujeres de todos los pueblos.

2.3.5 La Educación Extraescolar en Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Según el Plan Estratégico Anual. (2014) Página 15 del Centro de Educación Extraescolar, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. El Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, es una forma de realizar el proceso educativo, que el Estado y las Instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndolas tenido desean ampliarlas. (Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo 12-91: Capítulo IX. Artículo 30).

Es un proceso educativo acelerado, complementario y sistemático, que persigue el fortalecimiento de la formación integral de la persona; dirigido a niños y niñas en sobreedad escolar, jóvenes y adultos.

Tiene como objetivo fundamental la planificación, organización y sistematización de todas las acciones educativas y desarrolladas fuera del subsistema escolar, para suministrar determinados tipos de aprendizaje a grupos concretos de población.

Esta educación puede ser formal o no formal y está influenciada por la educación informal que incluye las actividades espontáneas de educación dentro del grupo familiar por medio de los viajes, lecturas, los medios de comunicación masiva etc.

Características

De acuerdo a los conceptos anteriores enumeramos las siguientes características de la Educación Extraescolar son:

- Flexibilidad y movilidad a donde están los educandos.
- Está claramente orientada hacia el mundo en el que viven los actores sociales (la sociedad, familia y las personas).
- Combina la educación orientada hacia el mundo en el que viven los educandos con la formación orientada hacia las oportunidades de empleo, el desarrollo comunitario y la pedagogía del tiempo libre.
- Considera la situación de los niños y niñas en sobreedad escolar, niños y niñas trabajadores, adolescentes y adultos en las áreas urbana, urbana marginal y en el ámbito rural, prestando particular atención a los grupos étnicos.
- Satisface a las necesidades, intereses y aspiraciones del individuo.
- Utiliza todos los espacios físicos disponibles de la comunidad.
- Crea espacios (libres) para “formas de aprendizaje inusual”

Programas de estudio que se imparten en el Centro de Educación Extraescolar -CEEX- de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

- a. Programa de Educación para jóvenes y adultos por Correspondencia-PEAC, (Nivel primario)
- b. Programa de Modalidades Flexibles para la Educación Media, (Nivel Básico)
- c. Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento.

Modalidades de estudio

- a. Entrega educativa en forma semipresencial.
- b. Entrega educativa a distancia.

Etapas que se imparten:

Nivel Primario

- I etapa (2º. 3º. Y 4º. Grado escolar),
- II etapa (5º. Y 6º. Grado escolar)

Nivel Medio de Educación, Ciclo Básico:

- I Etapa (1º. Y 2º. Grado)
- II Etapa (3º. Básico)

Diversificado:

- 4to. Bachillerato
- 5to. Bachillerato

Duración de los Programa Educativos

Nivel Primario

- I Etapa (10 meses)
- II Etapa (10 meses)

Nivel Medio de Educación, Ciclo Básico

- I Etapa (6 meses cada grado)
- II Etapa (12 meses)

Diversificado

- 4to. Bachillerato (10 meses)
- 5to. Bachillerato (10 meses)

Acreditación

Controles y registros, certificados y diplomas autorizados por la Dirección General de Educación Extraescolar del MINEDUC que avalan el Programa Educación para jóvenes y adultos por Correspondencia -PEAC-, y el Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media.

Capítulo III

Plan de acción

3.1 Identificación general

3.1.1 Nombre del proyecto

Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

3.1.2 Nombre de la comunidad

Ciudad de Guatemala, Guatemala

3.1.3 Fechas de Ejecución

De 01 de septiembre al 23 de octubre de 2015

3.2 Justificación

El Centro de Educación Extraescolar -CEEX- de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, siendo el Centro Educativo nombrado por el Ministerio de Educación para que los adolescentes en conflicto con la Ley Penal continúen o inicien sus estudios mientras cumplen las sanciones emitidas por los Operadores de Justicia.

Los adolescentes poseen cierto desconocimiento sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos ratificada por Guatemala en el año 1982 y concretando que la educación en Derechos Humanos constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo integral de la persona y en este caso contribuye a la disminución de los índices de reincidencia delincinencial de los adolescentes.

Es por ello que se diseña un Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos, que consiste en informar sobre cada artículo y construir aprendizajes a través de la resolución de problemas de la vida diaria adecuándolos a la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Así mismo se valida el Manual a través de la socialización, en la cual se realizan tres talleres de inducción pedagógica a los Docentes, que laboran con los adolescentes en conflicto con la Ley Penal; con ello incentivando la Educación en Derechos Humanos

3.3 Objetivos

3.3.1 Objetivo general

Contribuir con la información en materia de Derechos Humanos a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

3.3.2 Objetivos específicos

- Elaborar un Manual Educativo para adolescentes en conflicto con la Ley Penal sobre la enseñanza de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Socializar el Manual Educativo con los Docentes del Centro de Educación Extraescolar -CEEX- que atienden adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

3.4 Metas

- Reproducir cien (100) Manuales Educativos sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Realizar tres (3) talleres de inducción pedagógica con cuarenta (40) Docentes del Centro de Educación Extraescolar -CEEX- para explicar la utilización del Manual Educativo con los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

3.5 Cronograma de actividades de ejecución

No.	Actividades	Septiembre				Octubre				Responsable
		1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Investigación sobre metodologías adecuadas para la atención de adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.	■								Epesista
2	Análisis de la información obtenida.	■								Epesista
3	Diseño del Manual Educativo.		■							Epesista
4	Redacción del Manual Educativo.		■							Epesista
5	Levantado de texto.			■						Epesista
6	Impresión del Manual Educativo.				■					Epesista
7	Reproducción del Manual Educativo.				■					Epesista
8	Empastado del Manual Educativo.				■					Epesista
9	Planificación de los talleres.				■					Epesista
10	Elaboración del material de apoyo a utilizar.					■				Epesista
11	Gestión de equipo técnico.					■				Epesista
12	Gestión del local.					■				Epesista
13	Gestión del refrigerio.						■			Epesista
14	Convocatoria a los participantes.						■			Epesista
15	Desarrollo del 1er. Taller.							■		Epesista
16	Desarrollo del 2do. Taller.							■		Epesista
17	Desarrollo del 3er. Taller.							■		Epesista
18	Evaluación de los talleres.							■		Epesista

3.6 Recursos

3.6.1 Humanos

- Autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- Autoridades del Centro de Educación Extraescolar -CEEX-
- Docentes que laboran con los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

3.6.2 Materiales

- Computadora
- Cañonera
- Hojas bond
- Papel de colores
- Revistas
- Tijeras
- Pegamento
- Papelógrafos
- Marcadores permanentes
- Marcadores de colores
- Crayones
- Lápices
- Lapiceros
- Escritorios

3.6.3 Financieros

La reproducción de los Manuales Educativos sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, será financiada por el Centro de Educación Extraescolar -CEEX- de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

3.7 Presupuesto

Cantidad	Descripción	Costo Unitario	Total
100	Manuales Educativos	Q 40.00	Q 4,000.00
2	resma de hojas	Q 50.00	Q 100.00
10	blocks de papel ariel cover	Q 12.00	Q 120.00
10	revistas	Q 6.00	Q 60.00
20	Tijeras	Q 2.50	Q 50.00
1	galón de pegamento	Q 45.00	Q 45.00
40	Papelógrafos	Q 1.00	Q 40.00
20	marcadores permanentes	Q 5.00	Q 100.00
10	cajas de marcadores de colores	Q 10.00	Q 100.00
10	cajas de crayones	Q 10.00	Q 100.00
4	cajas de lápices	Q 12.00	Q 48.00
4	cajas de lapiceros (azul)	Q 12.00	Q 48.00
4	cajas de lapiceros (rojo)	Q 12.00	Q 48.00
TOTAL			Q 4,859.00

Capítulo IV

Sistematización de experiencias.

4.1 Estudio contextual

La Epesista se presentó al Centro de Educación Extraescolar -CEEX- el 01 de junio de 2016 para iniciar con el proceso del Ejercicio Profesional Supervisado, en dicho Centro, el cual depende de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

El Centro de Educación Extraescolar -CEEX- inicia sus labores en el mes de enero del año 2014, surge a partir de la necesidad de proporcionar cobertura educativa a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, mientras ellos y ellas se encuentran en el cumplimiento de su sanción (privados de libertad o libertad asistida).

Para abordar el Capítulo I “Estudio Contextual”; se obtuvo información acerca de la metodología de trabajo; la cual debe estar orientada hacia los procesos de reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal

También; se recabó información de -CEEX- a través de documentos de utilización, interna establecidos por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; entre los cuales se puede mencionar: Plan Estratégico Institucional, Metas y Volúmenes, Informe de Novedades, entre otros.

Así mismo, a través de investigaciones realizadas se determinó el contexto institucional y comunitario de los adolescentes en conflicto con la ley penal; describiendo en cada uno de ellos los aspectos sociales, económicos, políticos, geográficos y estructurales que inciden en el aumento de los índices de delincuencia juvenil.

Seguidamente se elaboró instrumentos de investigación tales como: listas de cotejo y entrevistas; las cuales fueron utilizadas de la siguiente forma:

- 1 Lista de cotejo para -CEEX- (Apéndice 1)
- 1 Lista de cotejo practicada a los 4 Centros Juveniles de Privación de Libertad (Apéndice 2)
- 1 Entrevista para las Autoridades de -CEEX- (Apéndice 3)
- 1 Entrevista para los 40 Docentes de -CEEX- quienes laboran en los Centros Juveniles de Privación de Libertad. (Apéndice 4)
- 1 Entrevista practicada a 100 adolescentes privados de libertad. (Apéndice 5)

De acuerdo a estas investigaciones se elaboró el listado de necesidades y carencias de -CEEX-. Así pues, el cuadro de análisis de problemas, en donde en consenso la Directora de -CEEX- junto con la Epesista priorizaron el siguiente problema:

“Desinformación en materia de Derechos Humanos”

Para el cual, delimitó la siguiente solución:

“Elaboración de un Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden adolescentes en conflicto con la Ley Penal”.

Tomando en cuenta que la enseñanza de los Derechos Humanos es un factor determinante en los procesos de reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, pues con la implementación de dicho Manual Educativo se busca la adquisición de nuevos aprendizajes a través de la interacción con el medio; el fomento de la conciencia crítica y la responsabilidad ciudadana; con el fin de contribuir a la disminución de los índices de población en riesgo.

4.2 Fundamento teórico

Tomando en cuenta, que el Estado de Guatemala es el encargado de garantizar las condiciones de desarrollo a todos los ciudadanos, en este caso de manera especial a la niñez y la adolescencia debido a ser considerada una población vulnerable. Es necesario mencionar que efectivamente existen Leyes, Convenciones, Pactos y Tratados que acompañan a la Constitución Política de la República de Guatemala, respecto al tema de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, determinando que son transgresores de la Ley y su tratamiento será atendido por Instituciones y Personal especializado.

De acuerdo a las Leyes existentes en beneficio de los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal podemos mencionar: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración de los Derechos del Niño, Ley de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia, Política de Prevención de la Violencia Juvenil, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; las últimas dos mencionadas no han sido ratificadas por el Estado de Guatemala, por lo cual no forman parte de nuestro Ordenamiento Jurídico.

Según las antes mencionadas, ya que Guatemala es un Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, el Estado, está obligado a asignar un presupuesto adecuado para la cobertura de programas de prevención y atención a

los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Para ello, el Congreso de la República de Guatemala tras el Decreto Número 27-2003 creó la Ley de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, la cual en su artículo No. 259 establece a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS) como la autoridad competente y responsable en materia de reinserción y resocialización.

Con el fin de brindar un tratamiento a los adolescentes, el cual debe estar orientado hacia una educación integral, crea el Centro de Educación Extraescolar -CEEX-, quien es el encargado de brindarles educación extraescolar en los niveles de primaria, básicos y diversificado.

Por lo cual, se pretende que con la implementación del Manual Educativo se contribuya con el tratamiento de reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la promoción de los Derechos Humanos, para que de esta forma los adolescentes estén conscientes que tienen derechos como seres humanos, pero que deben respetar los derechos de las demás personas, para contribuir en la construcción de la cultura de paz.

4.3 Plan de acción

De acuerdo al cuadro de análisis de problemas, la Directora de -CEEX- junto a la Epesista consensuaron que el problema a resolver sería:

“Desinformación en materia de Derechos Humanos”

Así mismo, la Directora de -CEEX- designó a la Epesista trabajar sobre el siguiente proyecto:

“Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República”

Para lo cual se desarrolló el plan de acción que se llevaría a cabo para la elaboración del Manual Educativo, el cual se dividió de la siguiente manera:

- **Nombre de la comunidad:** Delimitación geográfica de la población con la que se trabajó.
- **Fechas de Ejecución:** Tiempo establecido en el que se elaboró y socializó el Manual Educativo.
- **Justificación:** Describe las razones que fundamentan la elaboración del Manual Educativo.

- **Objetivo General:** Describe el impacto que se espera efectuar con la implementación del Manual Educativo.
- **Objetivos Específicos:** Describe los logros concretos que se pretenden alcanzar con la implementación del Manual Educativo.
- **Metas:** Expresa la cuantificación de los objetivos específicos.
- **Cronograma de actividades de ejecución:** Presenta la organización de las actividades en torno a los objetivos específicos planteados.
- **Recursos:** Se dividen en Humanos, Materiales y Financieros, al funcionar en conjunto permitieron alcanzar los objetivos específicos.
- **Presupuesto:** Listado de insumos a utilizar, detallando el costo unitario y total.

El desarrollo de los elementos que se describieron con anterioridad, contribuyó para que el plan de acción estuviera orientado hacia la solución del problema seleccionado.

4.4 Elaboración del Manual Educativo

Para llevar a cabo la elaboración del Manual Educativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a los Docentes que atienden a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para iniciar se llevó a cabo una investigación documental sobre las metodologías adecuadas para la atención de los y las adolescentes.

Seguidamente se analizó la información obtenida, para diseñar el Manual Educativo, el cual se organizó de la siguiente forma:

UNIDAD I

- Reseña Histórica de los Derechos Humanos
- ¿Qué son los Derechos Humanos?

Esta Unidad explica una reseña histórica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, su concepto legal y sus características. Así también permite el desarrollo de actividades constructivistas a través de conocimientos previos en la interacción con el medio en el que se desenvuelven.

UNIDAD II

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Artículo 1
- Artículo 2
- Artículo 3
- Artículo 15
- Artículo 18
- Artículo 19
- Artículo 23
- Artículo 25
- Artículo 26
- Artículo 29

En el caso de la Unidad II describe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se desarrollan diez de los artículos más importantes que sustentan la Ley de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, en torno al tema de adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Dichos artículos se esquematizaron de la siguiente forma:

- a) **Autorreflexión:** Reconocimiento del aprendizaje, a través de conocimientos previos.
- b) **Base legal del artículo:** Descripción literal del artículo.
- c) **Lectura Sugerida:** Propone una comprensión lectora, según el artículo a estudiar.
- d) **Explicación del artículo:** De acuerdo al tema del artículo, se desarrolla una breve explicación, para mejor comprensión del lector.
- e) **Actividades Sugeridas:** Elaboración de tareas que permiten la construcción del pensamiento crítico.
- f) **Autoevaluación:** Evaluación actitudinal de los aprendizajes adquiridos.

El Manual Educativo se diseñó en un lenguaje de fácil comprensión, con el fin de contribuir con la información en materia de Derechos Humanos a los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

4.5 Socialización del Manual Educativo

La socialización del Manual Educativo se desarrolló a través de tres (3) talleres de inducción pedagógica, los cuales se llevaron a cabo en las instalaciones del Centro de Formación Marista, ubicado en la ciudad capital, en el cual participaron los siguientes profesionales:

Direcciones/Centros	No. de Docentes
Dirección de Medidas Socioeducativas	7
CEEX	7
SUBTOTAL	14
Dirección de Privación de Libertad	
CEJUDEP	6
CEJUPLIV I	6
CEJUPLIV II	8
CEJUPLIM	6
SUBTOTAL	36
TOTAL	40

Es necesario mencionar, que al momento de presentar la propuesta acerca del Manual Educativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Docentes mostraron mucho interés; pues algunos no poseían conocimiento amplio sobre el tema. Por lo tanto, consideraron una oportunidad para la adquisición de conocimientos y fomentar los Derechos Humanos en los adolescentes.

Los talleres de inducción pedagógica de la socialización del Manual Educativo, se desarrollaron a través de:

- Utilización de conocimientos previos,
- Construcción de conocimientos,
- Realización de actividades constructivistas,
- Audiovisuales,
- Trabajos en grupos, entre otros.

Así mismo la socialización se convirtió en un aprendizaje bidireccional, pues, así como los Docentes del Centro de Educación Extraescolar sustentaron sus conocimientos acerca de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y las leyes que amparan la protección de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal; así mismo la Epesista amplió sus conocimientos acerca de las estrategias y metodologías que se pueden utilizar en los procesos educativos de los adolescentes.

**Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos
dirigido a Docentes que atienden Adolescentes en Conflicto con la
Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de
Bienestar Social de la Presidencia de la República.**



**Compilación realizada por:
Anaeli Del Rosario Torres Peralta
EPESISTA-FAHUSAC
2016**



Índice

Contenido	No. de Página
INTRODUCCIÓN	ii
Conociendo tu manual	01
UNIDAD I	02
Reseña Histórica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	03
¿Qué son los Derechos Humanos?	04
UNIDAD II	07
Declaración Universal de los Derechos Humanos	08
Artículo 1	09
Artículo 2	14
Artículo 3	22
Artículo 15	29
Artículo 18	34
Artículo 19	40
Artículo 23	46
Artículo 25	53
Artículo 26	59
Artículo 29	65
Instrumentos de evaluación sugeridos a los y las Docentes del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia	70
BIBLIOGRAFÍA	71
GLOSARIO DE TÉRMINOS	72



Introducción.

La existencia de todo el sistema de los Derechos Humanos, su estructura fundamental, se asienta sobre el principio universalmente admitido de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La intolerancia y la discriminación se constituyen, entonces, en cualquier forma en que aparezcan, como los obstáculos que impiden que exista igualdad real y no solamente formal o jurídica, entre todos los seres humanos.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 que es, como lo ha dicho la doctrina, la Norma Constitucional de todo el sistema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; establece que si existe discriminación no habrá verdadera igualdad, no podemos hablar seria y responsablemente sobre vigencia de Derechos Humanos.

Es por ello que en la búsqueda de la construcción de una cultura de paz, que permita el desarrollo sostenible de la persona y del medio en el que interactúa; se hace necesario la promoción y enseñanza de los Derechos Humanos; con esto contribuiremos al fomento de la convivencia pacífica. Por lo tanto, tomando en cuenta uno de los principios básicos de esta Declaración, se ha realizado un Manual Educativo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que está orientado al complemento de los procesos de enseñanza aprendizaje de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El Manual Educativo está diseñado en dos unidades, las cuales se describen a continuación:

UNIDAD I: Explica una reseña histórica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, su concepto legal y sus características. Así también permite el desarrollo de actividades constructivistas a través de conocimientos previos en la interacción con el medio en el que se desenvuelven.



UNIDAD II: Describe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se desarrollan diez de los artículos más importantes que sustentan la Ley de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, en torno al tema de adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Dichos artículos se esquematizaron de la siguiente forma:

- a) **Autorreflexión:** Reconocimiento del aprendizaje, a través de conocimientos previos.
- b) **Base legal del artículo:** Descripción literal del artículo.
- c) **Lectura Sugerida:** Propone una comprensión lectora, según el artículo a estudiar.
- d) **Explicación del artículo:** De acuerdo al tema del artículo, se desarrolla una breve explicación, para mejor comprensión del lector.
- e) **Actividades Sugeridas:** Elaboración de tareas que permiten la construcción del pensamiento crítico.
- f) **Autoevaluación:** Evaluación actitudinal de los aprendizajes adquiridos.

Así pues, se ha proyectado en un lenguaje comprensible, ejemplificando situaciones de la vida cotidiana, auspiciando en el adolescente la emisión de pensamiento crítico fundamentado en bases legales. Esto se ha realizado con el fin, de colaborar en la ampliación de conocimientos y disminución de los índices de reincidencia delincriminal juvenil.



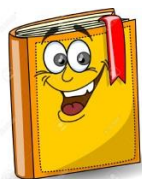
Conociendo tu manual...

En el transcurso del Manual, cuando encuentres las siguientes imágenes; significa que:



Autorreflexión:

Recordarás los conocimientos que aprendiste en años anteriores.



Lectura Sugerida:

Realizarás una comprensión de la lectura que te propone el Manual con el fin de enriquecer tus conocimientos.



Desarrollo del tema:

Efectuarás una comprensión lectora de la explicación del tema.



Actividades Sugeridas:

Desarrollarás diferentes actividades que permitirán consolidar tu aprendizaje.



Autoevaluación:

Elaborarás una evaluación de los valores y actitudes que llevaste a la práctica en la ejecución de tus actividades.



UNIDAD I





Reseña Histórica de la Declaración Universal de Derechos Humanos

La Segunda Guerra Mundial había avanzado violentamente de 1939 a 1945, y al aproximarse el fin, las ciudades de toda Europa y Asia yacían en ruinas humeantes. Millones de personas murieron, millones más quedaron sin hogar o morían de hambre. Las fuerzas rusas se acercaban, rodeando los restos de la resistencia alemana en la bombardeada capital de Alemania, Berlín.

En el Pacífico, la infantería de Marina de los Estados Unidos todavía estaba luchando contra las fuerzas japonesas atrincheradas en islas como Okinawa.

En abril de 1945, delegados de cincuenta Naciones se reunieron en San Francisco, llenos de optimismo y esperanza. La meta de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional era crear un Organismo Internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. Los ideales de la organización se establecieron en el preámbulo al Acta Constitutiva que propusieron: “Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad”.

El Acta Constitutiva de la nueva organización de las Naciones Unidas entró en vigencia el 24 de octubre de 1945, fecha que se celebra cada año como Día de las Naciones Unidas.

Para 1948, la nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se había apoderado de la atención mundial. Bajo la presidencia dinámica de Eleanor Roosevelt (Defensora de los Derechos Humanos por derecho propio y delegada de Estados Unidos ante la ONU), la Comisión se dispuso a redactar el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Roosevelt, a quien se atribuyó la inspiración del documento, se refirió a la Declaración como la Carta Magna Internacional para toda la humanidad. Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Guatemala forma parte de las Naciones Unidas desde 1945 y ratificó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1982; a través de esta convención, el Estado se compromete a no realizar actos de discriminación racial contra personas, grupos o instituciones, y fomentar los medios para eliminar las barreras entre los pueblos.

¿Qué son los Derechos Humanos?



Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos Derechos Humanos, sin discriminación alguna.

Características:

➤ **Universales e inalienables**

El principio de la universalidad de los Derechos Humanos es la piedra angular del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y se establece que todos los Estados tienen el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

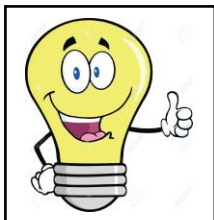
➤ **Interdependientes e indivisibles**

Todos los Derechos Humanos, sean éstos los Derechos Civiles y Políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos Económicos, Sociales y Culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los Derechos Colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son Derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

➤ **Iguales y no discriminatorios**

La no discriminación es un Principio Transversal en el Derecho Internacional de Derechos Humanos. El principio se aplica a toda persona en relación con todos los Derechos Humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad.

Los Derechos Humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del Derecho Internacional, de respetar, proteger y realizar los Derechos Humanos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros Derechos Humanos, también debemos respetar los Derechos Humanos de los demás.



Actividades Sugeridas:

1. Poniendo en práctica tu creatividad, describe y luego ilustra el Calendario de Fechas Internacionales proclamadas por la Organización de las Naciones Unidas. A continuación, se te presenta el listado de fechas.

Fecha	Conmemoración
30 de enero	Día de la no violencia y la paz. Aniversario de la muerte de Mahatma Gandhi.
8 de marzo	Día internacional de la mujer.
21 de marzo	Día internacional para la eliminación de la discriminación racial.
22 de marzo	Día mundial del agua
7 de abril	Día mundial de la salud.
15 de abril	Día de las Américas.
23 de abril	Día mundial del libro y los derechos del autor.
1 de mayo	Día internacional del trabajo.
15 de mayo	Día internacional de la familia.
17 de mayo	Día mundial de las telecomunicaciones.
21 de mayo	Día mundial para el desarrollo cultural.
31 de mayo	Día mundial del no fumador.
5 de junio	Día mundial del medioambiente.
17 de junio	Día mundial de la lucha contra la desertificación y la sequía.
26 de junio	Día internacional contra el abuso y el tráfico ilícito de drogas.
5 de julio	Día internacional de las cooperativas.
11 de julio	Día mundial de la población.
9 de agosto	Día internacional de las poblaciones indígenas.
8 de septiembre	Día internacional de la alfabetización.
15 de septiembre	Día internacional de la paz.
16 de septiembre	Día internacional para la protección de la capa de ozono.
25 de septiembre	Día mundial del mar.
1 de octubre	Día internacional de las personas de la tercera edad. Día universal de la infancia.
2 de octubre	Día mundial del hábitat.
4 de octubre	Día mundial de los animales.
7 de octubre	Día internacional para la prevención de las catástrofes naturales.
9 de octubre	Día mundial de las postguerras.
16 de octubre	Día internacional de la tolerancia.
20 de noviembre	Día de los derechos del niño.
1 de diciembre	Día mundial del SIDA.
3 de diciembre	Día internacional de las personas discapacitadas.
5 de diciembre	Día internacional de voluntarios para el desarrollo económico social.
10 de diciembre	Día de los Derechos Humanos.
29 de diciembre	Día internacional de la diversidad biológica.



2. En fichas de cartulina, desarrolla tu criterio acerca de cada una de las características de los Derechos Humanos. Luego ilustra.
3. Busca en una revista o en un periódico, el reportaje de un adolescente, el cual fue vulnerado en sus Derechos Humanos. Enlista cada una de las vulneraciones.
4. Elabora una historia de un adolescente en conflicto con la ley penal en el cual se cumplan cinco derechos humanos, luego subráyalos.



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una "X" en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



UNIDAD II



**Declaración Universal de
Derechos Humanos
(1948)**



Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.



¿Conoces algunos de los Derechos que se establecen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

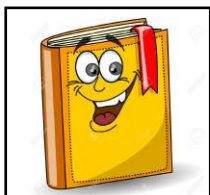
¿Por qué consideras que es importante la preservación de la vida del Ser Humano?

¿Qué valores consideras que se deben aplicar en nuestra interacción con la Sociedad para el fomento de la convivencia armónica?

Artículo 1

Bases: Libertad e igualdad en dignidad y derechos.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.



Lectura Sugerida:

“Los problemillas del Arca”

En el arca de Noé los animales llevaban tanto tiempo que empezaron a organizar juegos y actividades para divertirse. Pero no tuvieron mucho cuidado, y en uno de los juegos, un pájaro carpintero terminó haciendo un agujero en el fondo del arca.

El agujero empezó a crecer, y en poco tiempo comenzó a entrar muchísima agua. Uno a uno, distintos animales trataron de arreglarlo, peleándose incluso por ser los que salvaran el barco, pero ni siquiera la presa del castor pudo hacer nada.

Empezaron a asustarse y pensaron que el barco se hundiría, pero entonces la abeja explicó a todos cómo ellas siempre trabajaban todas juntas y en equipo, cada una haciendo lo que mejor sabía, y todos comenzaron a organizarse y ayudarse: los pájaros tiraban todos juntos del barco hacia arriba, los elefantes y otros animales grandes llenaban sus bocas de agua para sacarla del barco, los más rápidos iban de acá para allá juntando materiales que los que construían nidos y madrigueras utilizaban para arreglar el boquete cada vez mayor. Así, todos trabajando, consiguieron frenar un poco el hundimiento, pero no pararlo.

Desesperados, siguieron buscando si faltaba algún animal por ayudar. Buscaron y buscaron, pero en el barco no había nadie más. Pero de repente, un pez se coló en barco, y los animales se dieron cuenta de que ¡aún no habían pedido ayuda a todos los animales del mar! Pidieron al pez que buscara ayuda para salvar el barco, y acudieron peces y peces, y hasta una gran ballena que terminó por cubrir el agujero mientras el resto de animales reparaban el barco. Y así fue como todos los animales se salvaron con la ayuda de todos.

Pedro Pablo Sacristán.



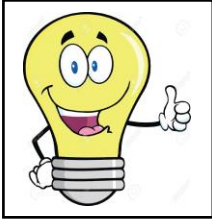
Libertad e igualdad en dignidad y derechos.

Respecto a la libertad. Todas las personas tenemos el derecho a la libertad. Recordemos que en épocas pasadas, y en algunos lugares del planeta en la actualidad, algunas personas nacían esclavas (así sucedía en los Estados Unidos hasta la abolición de la esclavitud en 1865) y en la actualidad se registran y denuncian modernas modalidades de esclavitud, trata de esclavos y lo que en lenguaje de Naciones Unidas se conoce como ‘prácticas análogas a la esclavitud’.

Internacionalmente está prohibida la esclavitud, esta prohibición se materializa en diversos instrumentos, entre los que resaltan: Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949.

Asimismo, desde otro punto de vista, el relacionado con el ejercicio de la libertad de una persona, ésta se encuentra contextualizada tanto por nuestra convivencia con otras personas, en comunidad, como por las responsabilidades, derechos y deberes inherentes a la vida social.

Respecto a la igualdad. Todas las personas somos iguales (ninguna persona es superior a otra, ninguna persona es inferior a otra) y de este principio se deriva que todos tenemos los mismos derechos. Lo que implica, tal y como se señala en el Artículo 2, que no se puede ejercer una discriminación negativa en función de la religión, color de piel, sexo, tendencias sexuales, de las personas, así mismo es indistinto la familia en el seno de la que hayamos nacido, nuestra condición económica, etc.



Actividades Sugeridas:

- 5. Piensa en alguna buena cualidad que poseas o alguna cualidad que admires de los demás; luego responde:**

¿Respetas en los demás la cualidad que aprecias en ti mismo?
 ¿Respetas en los demás las buenas cualidades de las que careces?
 ¿Merecen respeto todos los seres humanos? ¿Por qué?
 ¿De qué manera manifiestas respeto hacia los demás?

Luego recuerda alguna situación en la que te sentiste dolido porque alguien no te respetó; responde:

¿Qué sentimiento produce la falta de respeto?
 ¿Por qué las personas a veces se comportan de forma irrespetuosa? ¿Qué es la dignidad?
 ¿Se ve lastimada tu dignidad cuando alguien no te respeta?
 ¿Qué puedes hacer si alguien no te respeta?
 ¿Qué quiere decir que todos los seres humanos merecen respeto?"

- 6. Realiza un dibujo, collage, postal o cómic, que incluya y represente el texto del artículo 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, después organiza una exposición con los trabajos.**
- 7. Discute en clase, ¿Cuál es la importancia de la fraternidad en la construcción de la convivencia armónica en la Sociedad?**



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una "X" en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



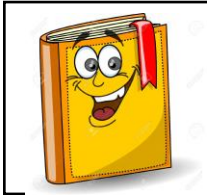
¿Consideras que en tu comunidad todas las personas gozan de los mismos derechos?

¿Cuáles crees que son las causas de discriminación en la Sociedad?

Artículo 2

Bases: No discriminación, no distinción.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía



Lectura Sugerida:

“El Príncipe Lapio”

Había una vez un príncipe que era muy injusto. Aunque parecía un perfecto príncipe, guapo, valiente e inteligente, daba la impresión de que al príncipe Lapio nunca le hubieran explicado en qué consistía la justicia. Si dos personas llegaban discutiendo por algo para que él lo solucionara, le daba la razón a quien le pareciera más simpático, o a quien fuera más guapo, o a quien tuviera una espada más chula.

Cansado de todo aquello, su padre el rey decidió llamar a un sabio para que le enseñara a ser justo.

- Llévatelo, mi sabio amigo -dijo el rey- y que no vuelva hasta que esté preparado para ser un rey justo.

El sabio entonces partió con el príncipe en barco, pero sufrieron un naufragio y acabaron los dos solos en una isla desierta, sin agua ni comida. Los primeros días, el príncipe Lapio, gran cazador, consiguió pescar algunos peces. Cuando el anciano sabio le pidió compartirlos, el joven se negó. Pero algunos días después, la pesca del príncipe empezó a escasear, mientras que el sabio conseguía cazar aves casi todos los días. Y al igual que había hecho el príncipe, no los compartió, e incluso empezó a acumularlos, mientras Lapio estaba cada vez más y más delgado, hasta que finalmente, suplicó y lloró al sabio para que compartiera con él la comida y le salvara de morir de hambre.

- Sólo los compartiré contigo-dijo el sabio- si me muestras qué lección has aprendido

Y el príncipe Lapio, que había aprendido lo que el sabio le quería enseñar, dijo:

- La justicia consiste en compartir lo que tenemos entre todos por igual.

Entonces el sabio le felicitó y compartió su comida, y esa misma tarde, un barco les recogió de la isla. En su viaje de vuelta, pararon junto a una montaña, donde un hombre le reconoció como un príncipe, y le dijo.



- Soy Maxi, jefe de los Maxiatos. Por favor, ayudadnos, pues tenemos un problema con nuestro pueblo vecino, los Miniatos. Ambos compartimos la carne y las verduras, y siempre discutimos cómo repartirlas.

- Muy fácil,- respondió el príncipe Lapio- Contad cuantos sois en total y repartid la comida en porciones iguales. - dijo, haciendo uso de lo aprendido junto al sabio.

Cuando el príncipe dijo aquello se oyeron miles de gritos de júbilo procedentes de la montaña, al tiempo que apareció un grupo de hombres enfadadísimos, que liderados por el que había hecho la pregunta, se abalanzaron sobre el príncipe y le hicieron prisionero. El príncipe Lapio no entendía nada, hasta que le encerraron en una celda y le dijeron:

- Habéis intentado matar a nuestro pueblo. Si no resolvéis el problema mañana al amanecer, quedaréis encerrado para siempre.

Y es que resultaba que los Miniatos eran diminutos y numerosísimos, mientras que los Maxiatos eran enormes, pero muy pocos. Así que la solución que había propuesto el príncipe mataría de hambre a los Maxiatos, a quienes tocarían porciones diminutas.

El príncipe comprendió la situación, y pasó toda la noche pensando. A la mañana siguiente, cuando le preguntaron, dijo:

- No hagáis partes iguales; repartid la comida en función de lo que coma cada uno. Que todos den el mismo número de bocados, así comerán en función de su tamaño.

Tanto los Maxiatos como los Miniatos quedaron encantados con aquella solución, y tras hacer una gran fiesta y llenarles de oro y regalos, dejaron marchar al príncipe Lapio y al sabio. Mientras andaban, el príncipe comentó:

- He aprendido algo nuevo: no es justo dar lo mismo a todos; lo justo es repartir, pero teniendo en cuenta las diferentes necesidades de cada uno. .

Y despidiéndose, marchó con el sabio camino de palacio. Caminaron en silencio, y al acabar el viaje, junto a la puerta principal, el sabio preguntó:

- Dime, joven príncipe ¿qué es entonces para ti la justicia?

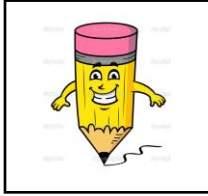
- Para mí, ser justo es repartir las cosas, teniendo en cuenta las necesidades, pero también los méritos de cada uno.



- Creo que llegarás a ser un gran rey, príncipe Lapio concluyó el anciano sabio, dándole un abrazo.

Y no se equivocó. Desde aquel momento el príncipe se hizo famoso en todo el reino por su justicia y sabiduría. Y así fue como el rey Lapio llegó a ser recordado como el mejor gobernante que nunca tuvo aquel reino.

Pedro Pablo Sacristán.



No discriminación, no distinción.

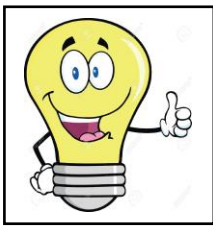
Cada hombre, mujer y niño tiene el derecho a estar libre de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros Derechos Humanos fundamentales que dependen de la realización plena de los Derechos Humanos para la protección de la discriminación. Estos derechos se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros Tratados y Declaraciones Internacionales; todas éstas constituyen herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para eliminar todo tipo de discriminación.

El derecho humano a la no - discriminación confiere a cada hombre, mujer, joven y niña o niño los siguientes derechos fundamentales, incluyendo:

- ✓ El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, religión, opinión política u otra, edad, o cualquier otra condición que tenga el propósito de afectar o deteriorar el goce completo de los derechos y libertades fundamentales.
- ✓ El derecho a la igualdad entre hombre y mujer tanto en la familia como en la sociedad.
- ✓ El derecho a la igualdad entre niño y niña en todas las áreas: educación, salud, nutrición y empleo.
- ✓ El derecho de todas las personas para estar libres cualquier tipo de discriminación en todas las áreas y niveles de educación y acceso igualitario a una educación continua y capacitación vocacional.
- ✓ El derecho al trabajo y a recibir salarios que contribuyan a un estándar adecuado de vida.
- ✓ El derecho a una remuneración igualitaria en el trabajo.
- ✓ El derecho a una estándar alto y accesible de salud para todos.



- ✓ El derecho de crecer en un ambiente seguro y saludable.
- ✓ El derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afecten a su comunidad a nivel local, nacional e internacional.



Actividades Sugeridas:

1. **Reúnete con un compañero y cada uno realice su autorretrato, luego describan cuáles son sus diferencias físicas.**
2. **A continuación se te presentan una serie de situaciones, determina en cuáles se vulnera el Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, explica ¿Por qué?**
 - a. El profesor de matemáticas da las notas de un examen. La nota más alta es un 9 y la más baja un 2,5. ¿Se vulnera el principio de igualdad: todos los alumnos deberían tener un cinco?
 - b. Una mujer ejecutiva realiza el mismo trabajo que un hombre y sin embargo cobra un 30% menos.
 - c. Una alumna musulmana acude a clase con el “chador” (el velo que le cubre la cara y el pelo) cumpliendo las reglas de su religión. ¿Debe quitárselo para acudir a las clases y no diferenciarse de los demás compañeros y compañeras?
 - d. En la Finca “Las Margaritas” del departamento de Petén, a la hora de marcar el ganado, lo normal es que los indígenas trabajen a cambio de comida, pero empiezan a pedir además un salario ya que trabajan muchas horas y tienen otras necesidades: medicinas, ropa, recreación, entre otras para las que necesitan dinero en efectivo. Pero los dueños de la Finca no están de acuerdo.



- e. Un hombre debe ingresar en la cárcel porque le han impuesto una fianza de Q100.00 que no puede reunir y, sin embargo, otro que tiene una fianza de 5 millones la paga y sale de la cárcel.
 - f. La Premio Nobel de la Paz de 1991 Aung San Suu Kyi, de Myanmar (antigua Birmania) permaneció casi seis años, de 1989 hasta 1995, en arresto domiciliario por manifestar de manera pacífica su oposición política al régimen militar que gobierna su país.
 - g. Un hombre, en Estados Unidos, es condenado a muerte. No puede pagarse un buen abogado y su abogado defensor, de oficio, tiene acumulados muchos casos y no puede atender a todos en las mismas condiciones. ¿Te parece que ese hombre ha podido sufrir indefensión
- 3. Redacta alguna situación en la que consideras que se vulnere este artículo.**
- 4. Propone tres estrategias con las cuales se disminuya la discriminación en nuestro país.**



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una "X" en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



¿Consideras que en Guatemala se protege la vida del Ser Humano? ¿Por qué?

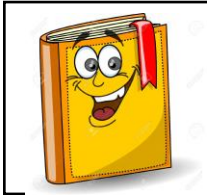
¿Cómo defines la palabra libertad?

¿Por qué es importante que el Estado de Guatemala implemente estrategias que busquen la seguridad de la persona?

Artículo 3

**Bases: Derechos a la vida, la libertad
y seguridad.**

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.



Lectura Sugerida:

“Los experimentos de la Señorita Elisa”

La señorita Elisa aquel fin de semana les propuso uno de sus famosos trabajos sobre experimentos. A sus alumnos les encantaba aquella forma de enseñar, en la que ellos mismos tenían que pensar experimentos que ayudaran a comprender las cosas. Muchos tenían que ver con las ciencias o la química, pero otros, los que más famosa la habían hecho, tenían que ver con las personas y sus comportamientos.

Y aquella vez el tema era realmente difícil: la libertad. ¿Cómo puede hacerse un experimento sobre la libertad? ¿Qué se podría enseñar sobre la libertad a través de experimentos?

Estas y otras preguntas parecidas se hacían los alumnos camino de sus casas. Pero ya se habían lucido con otros experimentos difíciles, y aquella vez no fue una excepción. El lunes llegaron con sus experimentos listos, y fueron mostrándolos uno a uno. Fueron muy interesantes, pero para no hacer muy larga la historia, la señorita Elisa me ha pedido que sólo cuente los experimentos de Amaya, Carlos y Andrea, que le gustaron mucho.

Amaya llevó 5 cajas de colores y le dio a elegir a la profesora. La maestra, agradecida, escogió la caja rosa con una sonrisa. Luego Amaya sacó 5 cajas amarillas, se acercó a Carlos y le dio a elegir. Carlos, contrariado, tomó una cualquiera. La señorita Elisa, divertida, preguntó a Amaya cómo se llamaba el experimento.

- Lo he titulado "Opciones". Para que exista libertad hay que elegir entre distintas opciones. Por eso Carlos se ha enfadado un poco, porque al ser las cajas iguales realmente no le he dejado elegir. Sin embargo, la señorita Elisa estaba muy contenta porque pudo elegir la caja que más le gustó.

Carlos había preparado otro tipo de ejercicio más movido: hizo parar frente a la pizarra a la maestra, a Lucas y a Pablo. Entonces dividió la clase en tres grupos y dijo dirigiéndose al primer grupo:



- Voy a hacer una pregunta difícilísima; podéis elegir a cualquiera de los tres de la pizarra para que os ayude a contestarla. Quien acierte se llevará una gran bolsa de golosinas.

Todos eligieron a la maestra. Entonces Carlos dijo a los del segundo grupo:

- La misma pregunta va a ser para vosotros, pero tenéis que saber que a Pablo, antes de empezar, le he dado un papel con la pregunta y la respuesta.

Entre las quejas de los del primer grupo, los del segundo eligieron sonrientes a Pablo. Luego Carlos siguió con los últimos:

- Os toca a vosotros. Lo que les he contado a los del segundo grupo era mentira. El papel se lo había dado a Lucas.

Y entre abucheos de unos y risas de otros, Pablo mostró las manos vacías y Lucas enseñó el papel con la pregunta y la respuesta. Por supuesto, fue el único que acertó la difícil pregunta que ni la maestra ni Pablo supieron responder. Mientras los ganadores repartían las golosinas entre todos, Carlos explicó:

- Este experimento se llama "Sin verdad no hay libertad". Demuestra que sólo podemos elegir libremente si conocemos toda la verdad y tenemos toda la información. Los grupos 1 y 2 parecían que eran libres para elegir a quien quisieran, pero al no saber la verdad, realmente no eran libres, aun sin saberlo, cuando eligieron. Si lo hubiera sabido su elección habría sido otra.

El experimento de Andrea fue muy diferente. Apareció en la clase con Lalo, su hámster, unos trozos de queso y pan, y preparó distintas pruebas.

En la primera puso un trozo de queso, cubierto con un vaso de cristal, y al lado un pedazo de pan al aire libre. Cuando soltó a Lalo, este fue directo al queso, golpeándose contra el vaso. Trató de llegar al queso durante un buen rato, pero al no conseguirlo, terminó comiendo el pan.

Andrea siguió haciendo pruebas parecidas durante un rato, un poco crueles, pero muy divertidas, en las que el pobre Lalo no podía alcanzar el queso y terminaba comiendo su pan.

Finalmente, colocó un trozo de queso y otro de pan, ambos sueltos, y Lalo, aburrido, ignoró el queso y fue directamente a comer el pan. El experimento gustó mucho a

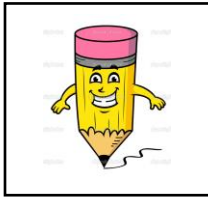


todos, y mientras la señorita Elisa premiaba a Lalo con el queso que tanto se había merecido, Andrea explicó:

- El experimento se llama "Límites". Demuestra que lo sepamos o no, nuestra libertad siempre tiene límites, y que no sólo pueden estar fuera, sino dentro de nosotros, como con mi querido Lalo, que pensaba que no sería capaz de coger el queso aunque estuviera suelto.

Muchos más experimentos interesantes se vieron ese día, y puede que alguna vez los contemos, pero lo que está claro es que los niños de la clase de la señorita Elisa terminaron sabiendo de la libertad más que muchos mayores.

Pedro Pablo Sacristán.



Derecho a la vida, la libertad y seguridad.

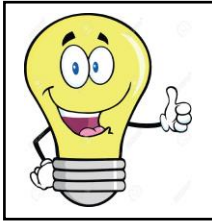
Teniendo en cuenta que las personas somos libres e iguales, lo cual implica no estar sujetas a ningún tipo de discriminación, además se nos debe garantizar el derecho a la vida, a nuestra propia libertad y a la seguridad.

En este sentido, se debe precisar la importancia del papel del Estado como forma política casi planetariamente extendida así como el papel de la sociedad civil.

Es el Estado o la institución competente la encargada de garantizar la vida, la libertad y la seguridad de sus ciudadanos. Y ello no justifica o no debe ser aceptado como motivo de justificación para emplear métodos represivos que limiten o anulen las libertades o derechos de los que gozamos por el solo hecho de ser seres humanos.

Por su parte, la sociedad civil puede actuar como lobby en relación al Estado, vigilando sus acciones y denunciándolas en caso de incumplimiento.

En algunas ocasiones, el Estado no es capaz de asegurar estos mínimos elementos, sino que además es un agente implicado activamente en atentados contra la vida, la libertad y la seguridad ya sea a través de la práctica de ejecuciones extrajudiciales y arbitrarias, torturas, registros y detenciones ilegales, etc.



Actividades Sugeridas:

1. En hojas cada adolescente realizará su autobiografía a través de dibujos que representarán las cosas más importantes que le han sucedido, sea por orden cronológico o en cualquier otro orden que prefiera.
2. Formar grupos de acuerdo al dormitorio de los adolescentes y deben diseñar un anuncio publicitario para soporte de TV, radio y prensa escrita, con el tema del enunciado del tercer artículo de la Declaración.

Los anuncios deben estar pensados específicamente para cada medio, por eso a cada grupo le corresponderá uno: TV, radio o prensa.

3. Después de realizar el anuncio publicitario, responde las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el mejor medio que comunica el mensaje de éste artículo?

¿Qué medio es más difícil para comunicarlo?

¿Cómo son otros anuncios de los medios de comunicación?

¿Qué observan con respecto a la realidad que aparece en los medios de comunicación locales?

4. Redacta una propuesta que contribuya a la disminución de la violencia en Guatemala.



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una "X" en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



¿Cómo defines la palabra “nacionalidad”?

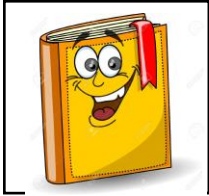
¿Cuáles crees que son los derechos que adquieres al tener una nacionalidad?

¿Qué obligaciones adquieres al ser ciudadano guatemalteco?

Artículo 15
Derecho a una nacionalidad.

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad



Lectura Sugerida:

“Un alto en el camino”

En un lejano país hubo una vez una época de gran pobreza, donde sólo algunos ricos podían vivir sin problemas. Las caravanas de tres de aquellos ricos coincidieron durante su viaje, y juntos llegaron a una aldea donde la pobreza era extrema. Era tal su situación, que provocó distintas reacciones a cada uno de ellos, y todas muy intensas.

El primer rico no pudo soportar ver aquello, así que tomó todo el oro y las joyas que llevaba en sus carros, que eran muchas, y los repartió sin quedarse nada entre las gentes del campo. A todos ellos deseó la mejor de las suertes, y partió.

El segundo rico, al ver su desesperada situación, paró con todos sus sirvientes, y quedándose lo justo para llegar a su destino, entregó a aquellos hombres toda su comida y bebida, pues veía que el dinero de poco les serviría. Se aseguró de que cada uno recibiera su parte y tuviera comida para cierto tiempo, y se despidió.

El tercero, al ver aquella pobreza, aceleró y pasó de largo, sin siquiera detenerse. Los otros ricos, mientras iban juntos por el camino, comentaban su poca decencia y su falta de solidaridad. Menos mal que allí habían estado ellos para ayudar a aquellos pobres...

Pero tres días después, se cruzaron con el tercer rico, que viajaba ahora en la dirección opuesta. Seguía caminando rápido, pero sus carros habían cambiado el oro y las mercancías por aperos de labranza, herramientas y sacos de distintas semillas y grano, y se dirigía a ayudar a luchar a la aldea contra la pobreza.

Y eso, que ocurrió hace tanto, seguimos viéndolo hoy. Hay gente generosa, aunque da sólo para que se vea lo mucho que dan, y no quieren saber nada de quien lo recibe. Otros, también generosos, tratan de ayudar realmente a quienes les rodean, pero sólo para sentirse mejor por haber obrado bien. Y hay otros, los mejores, a quienes no les importa mucho lo que piense el resto de generosos, ni dan de forma ostentosa, pero se preocupan de verdad por mejorar la vida de aquellos a quienes ayudan, y dan mucho de algo que vale mucho más que el dinero: su tiempo, su ilusión y sus vidas.

Pedro Pablo Sacristán.



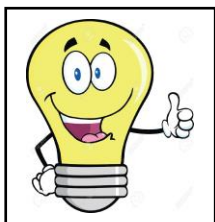
Derecho a una nacionalidad.

La nacionalidad le otorga a una persona un paraguas legal bajo el cual ampararse, por ejemplo, un Estado tiene que hacerse cargo de sus nacionales que se encuentran fuera de su territorio. La nacionalidad le otorga a una persona, además de una identidad, derechos, libertades y obligaciones.

El concepto de nacionalidad en términos sociológicos se le ha enfocado como un lazo de orden espiritual que surge de forma espontánea dentro de la misma sociedad y por el cual la persona se identifica con el grupo que recibe el nombre de Nación.

La nacionalidad es el sello especial que la raza, el lenguaje, el suelo, el clima y las tendencias naturales imprimen a la individualidad humana hasta hacerlas agrupar en diversos Estados; pueden variar en un Estado la raza, el idioma, las costumbres, pero habrá solo una nacionalidad jurídica para las personas; aunque podría haber varias nacionalidades sociológicas.

En términos jurídicos es la relación que establece una persona individual o jurídica con base en normas jurisdiccionales, independientes de los factores que pudieran ligar o separar a los grupos humanos dentro de un mismo Estado.



Actividades Sugeridas:

1. Realiza un collage representando la diversidad cultural que existe en Guatemala.
2. Realiza un listado de 10 características que debe poseer una persona extranjera para poder adquirir la nacionalidad guatemalteca.
3. Responde correctamente las siguientes interrogantes:

¿Cuáles crees que son las causas por las que; las personas extranjeras solicitan la nacionalidad guatemalteca?

¿Crees que si no se les brinda la nacionalidad guatemalteca a los extranjeros se está violando la Declaración Universal de los Derechos Humanos? ¿Por qué?

Según tu criterio, Enumera 10 beneficios que deben tener los guatemaltecos y las guatemaltecas.

Respecto a los extranjeros que buscan la nacionalidad guatemalteca por beneficios económicos, es decir, aquellos que dejan sus lugares de origen porque quieren vivir en mejores condiciones de trabajo, sanidad, educación, etc., para sí y sus familias, consideras que contribuyen o perjudican al país.



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una "X" en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



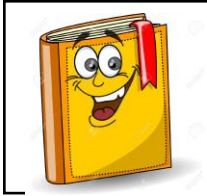
¿Por qué crees que es importante que en Guatemala se respete la libertad del pensamiento?

¿Cómo defines la libertad de conciencia?

Consideras que en Guatemala se respeta la libertad de religión, ¿Por qué?

Artículo 18
Bases: Libertad de pensamiento,
conciencia y religión.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.



Lectura Sugerida:

“Las columnas de la tierra”

Érase una vez un niño que siempre trataba a su madre con gritos e insultos, sin importarle lo mucho que esto la entristecía.

Un día, sin saber cómo, despertó en un lugar inmenso y solitario, sentado sobre una roca de la que surgían cuatro columnas que parecían sustentar el mundo entero.

Estaba allí solo, cuando al poco vio llegar una inmensa bandada de cuervos con picos de metal que se lanzaron contra la roca, picoteándola con fuerza. Cuando volvió a estar sólo, misteriosamente se abrió una puerta en una de las columnas, y de ella salió una niña simpática y preciosa.

-¿Has venido a ayudarnos? ¡qué bien! nos hace falta toda la gente posible.

El niño no comprendía, y viendo su extrañeza, la niña le explicó.

-¿Así que no sabes dónde estás? Esto es el centro de la tierra, estas columnas lo sujetan todo, y la piedra sobre la que estás las mantiene unidas

-¿Y a qué queréis que os ayude?- dijo el niño extrañado.

- Pues a cuidar la piedra, claro. Se te ve en la cara que eres la persona ideal-respondió la niña-.Los pájaros que has visto son cada vez más numerosos, y si no cuidamos esta piedra un día se romperá y todo se vendrá abajo.

- ¿Que se me ve en la cara?-exclamó el niño sorprendido-¡Pero si nunca he cuidado una piedra!

- Pero aprenderás a hacerlo, igual que hasta ahora no lo has hecho. Toma, mírate en este espejo- respondió la niña mientras le ponía un espejo frente a la cara.

Entonces el niño se vio reflejado, y pudo ver claramente cómo su rostro parecía el de un pájaro, y su nariz comenzaba a estar metalizada. Quedó allí parado, asustado y preocupado, sin decir palabra.



- Todos esos pájaros fueron niños como tú y como yo-explicó la niña-pero ellos decidieron no cuidar este lugar. Ahora que son mayores, se han convertido en pájaros malvados que sólo lo destruyen.

Hasta ahora, tú no has hecho mucho por cuidarlo, pero ahora que ya lo sabes, ¿me ayudarás a conservar todo esto? - dijo con una sonrisa mientras le tendía la mano.

El niño no terminaba de comprender todo aquello, pero entonces, al mirar de cerca las columnas, vió que cada una estaba hecha de miles y miles de figuritas representando los grandes valores: respeto, sinceridad, esfuerzo, honradez, generosidad....

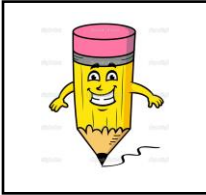
Y al acercarse al suelo, comprobó que la enorme roca estaba formada por las diminutas historias de niños respetando a sus madres, abuelos, hermanos, ancianos... sobre la que los cuervos trataban de grabar escenas de gritos e insultos.

Y junto a sus pies, pudo ver su propio dibujo, el de la última vez que había gritado a su madre. Aquella imagen, en aquel extraño lugar, le hizo ver que era el respeto lo que mantenía unidas las columnas de los valores que sostienen el mundo.

El niño, arrepentido, permaneció allí cuidando la roca durante días y días, con alegría y buenas obras, reponiendo el daño que causaba cada aparición de los pájaros, sin llegar a dormir un minuto. Así estuvo hasta que, agotado por el esfuerzo, cayó rendido.

Al despertar, volvía a estar en su casa, y no sabía si todo aquello había sido un sueño; pero de lo que sí estaba seguro, era de que ningún cuervo volvería a grabar un dibujo suyo gritando a su madre.

Pedro Pablo Sacristán.



Libertad de pensamiento, conciencia y religión.

El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (que incluye la libertad de tener creencias); abarca la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, las convicciones personales y el compromiso con la religión o las creencias, ya se manifiesten a título individual o en comunidad con otras personas.

La libertad de pensamiento y la libertad de conciencia se protegen de igual modo que la libertad de religión y de creencias. El carácter fundamental de estas libertades se refleja también en el hecho de que esta disposición no puede ser objeto de suspensión en situaciones excepcionales.

Por eso, se ve con preocupación cualquier tendencia a discriminar contra cualquier religión o creencia, en particular las más recientemente establecidas, o las que representan a minorías religiosas que puedan ser objeto de la hostilidad por parte de una comunidad religiosa predominante.

La Organización de las Naciones Unidas -ONU- insta a los Estados Partes, adoptar medidas para proteger la práctica de todas las religiones o creencias de abusos inadmisibles y proteger a sus seguidores de la discriminación.

En general, la importancia de la libertad de pensamiento, conciencia y religión, es que, quien profesa y practica una determinada creencia o religión, puede reclamar el espacio espiritual necesario para vivirla de acuerdo a sus convicciones.



Actividades Sugeridas:

1. A continuación se te presenta una serie de enunciados, clasifícalos como verdaderas o falsas y explica ¿por qué?

- Para gozar de la libertad de pensamiento, cada persona necesita poder expresarse libremente para poder contrastar, distinguir y manifestar su pensamiento.
- El acceder a toda la información disponible es un peligro para hacerse una idea clara y real de la situación. Puede distorsionar nuestras ideas.
- En el mundo todavía hay países donde se imposibilita la libre expresión y se censura cualquier pensamiento discordante con la realidad oficial.
- Los medios de comunicación también son susceptibles de manipular la realidad, al silenciar o censurar, al sesgar informaciones importantes o imponer un pensamiento único.
- Este artículo, el 18, también recoge el derecho de todo ser humano a negarse a realizar una acción impuesta como un deber, cuando ésta acción repugne a la propia conciencia.
- Para muchos grupos humanos, hoy en día, la religión es uno de los pilares fundamentales de su identidad, y a veces se han levantado banderas de intolerancia y prejuicios en contra los otros, los que no comparten la misma religión.

2. Redacta una pequeña reflexión sobre este artículo de la Declaración y las situaciones que pueden vulnerarlo.

3. Realiza un logotipo que represente la libertad de pensamiento, conciencia y religión.



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una "X" en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



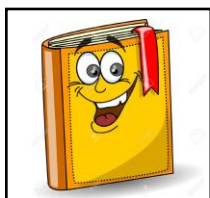
¿Cuál es la importancia de expresar tu opinión acerca de un tema?

¿Consideras que todos podemos expresarnos con libertad en Guatemala?

¿Por qué es importante escuchar la opinión de todas las personas con las que interactuamos?

Artículo 19
Bases: Libertad de opinión y de expresión.

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.



Lectura Sugerida:

“El Misterio de la moneda desaparecida”

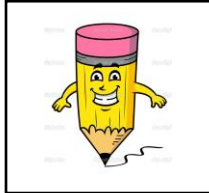
La urraca se dio cuenta de que le faltaba una de sus monedas más preciadas, e hizo llamar a los mejores detectives del bosque, la Liebre y el Ratón.

El ratón era algo más listo y sagaz que la liebre, así que sus pistas y razonamientos le llevaron pronto al gran laberinto de túneles bajo el bosque. Al entrar, vio al señor topo, pero como el ratoncillo era muy tímido, no se atrevió a decirle nada, y anduvo por allí buscando la moneda.

La liebre también era un gran detective, así que poco después llegó allí, y como no era nada vergonzosa, lo primero que hizo fue preguntarle al topo si sabía dónde estaba la moneda. El topo resultó estar encantado de guiarle porque la moneda llevaba tiempo molestándole, y finalmente la liebre se llevó la recompensa.

Pero el ratoncillo, que vio suceder todo aquello, aprendió mucho, y desde entonces nunca dejó que la timidez le estropeará su buen trabajo, y se convirtió en el mejor detective del bosque

Pedro Pablo Sacristán.



Libertad de opinión y de expresión.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

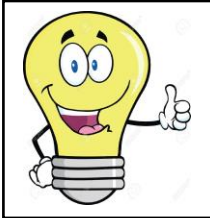
Este artículo se orienta a la defensa de la libertad de prensa y también a la libertad de expresión como individuos. Sin embargo, este derecho está sujeto a una serie de limitaciones, expresadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En este Pacto, en el artículo 19 se dice que:

El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 (libertad de expresión) de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

A nivel Internacional existen mecanismos de denuncia de las violaciones de este artículo, pero en muchos lugares del mundo sigue violándose este derecho.



Actividades Sugeridas:

1. A continuación se te presenta una serie de enunciados, en hojas formula y escribe cada uno de los deseos.

- Si pudiera ser un animal, sería... porque...
- Si pudiera ser un pájaro, sería... porque...
- Si pudiera ser un insecto, sería... porque...
- Si pudiera ser una flor, sería... porque...
- Si pudiera ser un árbol, sería... porque...
- Si pudiera ser un mueble, sería... porque...
- Si pudiera ser un instrumento musical, sería... porque...
- Si pudiera ser un edificio, sería... porque...
- Si pudiera ser un automóvil, sería... porque...
- Si pudiera ser una calle, sería... porque...
- Si pudiera ser una ciudad, sería... porque...
- Si pudiera ser un país, sería... porque...
- Si pudiera ser un juego, sería... porque...
- Si pudiera ser un disco, sería... porque...
- Si pudiera ser un programa de televisión, sería... porque...
- Si pudiera ser una película, sería... porque...
- Si pudiera ser un alimento, sería... porque...
- Si pudiera ser un color, sería... porque...

2. Investiga y escribe las biografías de los siguientes personajes, sus opiniones y las razones por las cuales fue perseguido(a) en su época.

- a. Rigoberta Menchú
- b. Salman Rusdie
- c. Aung San Suu Kyi



3. Responde correctamente las siguientes interrogantes.

¿Es importante haber incluido el derecho a la Libertad de opinión y de expresión en la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

De acuerdo a las biografías que investigaste, consideras correcto que un Estado Miembro de las Naciones Unidas realice este tipo de violaciones. ¿Por qué?

Según tu criterio ¿Qué acciones debe tomar en cuenta la Organización de las Naciones Unidas, en contra de los países que infringen la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

¿Qué acciones realizarías para evitar casos de persecución por expresar opiniones?

4. Realiza un listado de 5 reglas que debemos aplicar para escuchar y aceptar las opiniones de los demás.



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una "X" en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



¿Cuál es la importancia de desempeñar un trabajo?

¿Consideras que en Guatemala existen amplias fuentes de trabajo?

¿Qué valores consideras que se deben aplicar en el desarrollo de nuestro trabajo?

Artículo 23
Bases: Equidad de trabajo y salario.

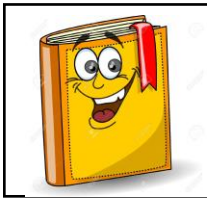
1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.



3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



Lectura Sugerida:

“El Marciano Accidentado”

Estaba una noche el erizo mirando al cielo con su telescopio, cuando le pareció ver pasar una nave espacial volando hacia la luna. Cuando consiguió enfocarla, descubrió que se trataba de la nave de un pobre marciano que había tenido un accidente y había aterrizado en la luna, y que no podría salir de allí sin ayuda.

El erizo se dio cuenta de que seguro que era él el único que podría haberlo visto, así que decidió tratar de salvarle, y llamó a algunos animales para que le ayudasen. Como no se les ocurría nada, llamaron a otros, y a otros, y al final prácticamente todos los animales del bosque estaban allí.

Entonces se les ocurrió hacer una gran montaña, unos subidos encima de otros, hasta llegar a la luna. Aquello fue muy difícil, y todos terminaron con algún dedo en el ojo, un pisotón en la oreja y numerosos golpes en la cabeza, pero finalmente consiguieron llegar a la luna y rescatar al marciano.

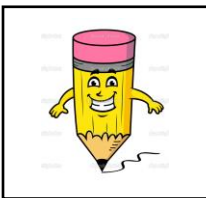
Desgraciadamente, cuando estaban bajando por la gran torre de animales, el oso no pudo evitar estornudar, pues era alérgico al polvo de luna, y toda la torre se vino abajo con gran estruendo de aullidos, rugidos y otros lamentos de los animales.

Al ver todo aquel estruendo, con todos los animales doliéndose por todas partes, el marciano pensó que se enfadarían muchísimo con él, porque todo aquello había sido por su culpa. Pero fue justo al revés: según se fueron recuperando de la caída, todos los animales saltaban y daban palmas de alegría, felices por haber conseguido entre todos algo tan difícil, y durante todo aquel día celebraron una gran fiesta juntos.



El marciano anotó todas estas cosas, y cuando volvió a su planeta dejó a todos boquiabiertos con lo que le había pasado. Y así fue como aquellos sencillos y voluntariosos animales enseñaron a los marcianos la importancia del trabajo en equipo y de la alegría, y desde entonces, ya no hacen naves de un solo pasajero, sino que van en grupos dispuestos siempre a ayudarse y sacrificarse unos por otros en cuanto sea necesario

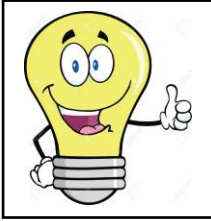
Pedro Pablo Sacristán.



Equidad de trabajo y salario.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Así también tienen derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



Actividades Sugeridas:

1. Describe según tu criterio, las siguientes interrogantes:

- ¿Qué es seguridad social?
- ¿Por qué es importante el empleo, para el desarrollo del país?
- ¿Crees que es difícil obtener un empleo en Guatemala? ¿Por qué?

2. Lee cada una de las situaciones que se describen, a continuación; luego responde las interrogantes.

- Una mujer ejecutiva cobra un 30% menos que un hombre por el mismo trabajo.
- En los países en vías de desarrollo, el descuido de la agricultura tradicional, la existencia de plantaciones muy tecnificadas, la falta de una base industrial y las altas tasas de natalidad, producen un desempleo masivo.
- En Guatemala, la mayoría de la población activa urbana vive sin seguridad en el trabajo, sin seguridad de ingresos y en situaciones económicas y sociales cada vez más precarias.
- A veces, se recurre a la economía sumergida para poder salir adelante. Es decir, a trabajar sin cotizar a la seguridad social, sin tener un salario fijo y sin ningún tipo de derechos adquiridos ya que no está regulado el trabajo por ningún Organismo estatal de control. Esto ocurre en países donde el Estado no cubre las necesidades básicas de los ciudadanos, que tienen que recurrir a actividades 'extra' para sobrevivir. Pero en nuestro país también hay trabajo sumergido.
- Según datos de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en el mundo hay 150 millones de niños que trabajan a cambio de un salario mínimo o inexistente.



- Hay países en los que cuando un trabajador es despedido, o finaliza su contrato, no tiene derecho a cobrar un subsidio de desempleo, o donde ningún trabajador tiene seguridad social, son seguros médicos particulares pagados por el propio trabajador.

Responde:

- ¿Te parece el trabajo un bien tan necesario que deba estar dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos? ¿Por qué?
- ¿Se te ocurre algún otro tipo de casos donde se vulnera este artículo? Enlista.
- En este artículo se incluye el derecho de toda persona a sindicarse para defender conjuntamente los derechos de los trabajadores. De hecho, en muchos países del mundo, los líderes sindicales son perseguidos y acosados por las actividades que desarrollan. ¿Crees que es adecuado incluir este derecho? Explica.

3. Enlista 10 cualidades, que a tu criterio debe poseer un líder sindical.

4. De acuerdo a tu creatividad, realiza un logo de un Movimiento Sindical de Trabajadores y Trabajadoras.



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una "X" en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



¿Cuáles consideras que son los factores que contribuyen al desarrollo integral de la persona?

¿Por qué es importante la asistencia especial a la maternidad?

Según tu criterio ¿Qué es protección social?

Artículo 25

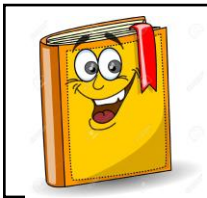
Bases: Derecho a cuidado y asistencia especial a la maternidad y la infancia.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u



otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.



Lectura Sugerida:

“Música en el plato”

Adina Grasina volvía locos a todos los doctores de la región. Su papá tenía un tripón que le servía para abrir las puertas sin usar las manos, y su mamá no era mucho más delgada, pero ella era una niña mucho más esbelta y ágil. Desde siempre, Adina había sido muy rara para comer; según sus padres casi nunca comía los estupendos guisos de su madre, ni probaba sus fabulosas pizzas. Tampoco disfrutaba con su papá de las estupendas tartas y helados que merendaban cada tarde, y cuando le preguntaban que por qué comía tan mal, ella no sabía qué contestar; sólo sabía que prefería otras cosas para comer. Así que todos se preguntaban a quién habría salido...

Un día Adina acabó en manos de un doctor diferente. Aunque ya era algo mayor, tenía un aspecto estupendo, distinto de todos aquellos doctores de grandes barrigas y andares fatigados. Cuando los padres de Adina le contaron su problema con la comida, el doctor se mostró muy interesado y les llevó a una oscura y silenciosa sala con una extraña máquina en el centro, con el aspecto de un altavoz antiguo.

- Ven, Adina, ponte esto- dijo mientras le colocaba un casco lleno de luces y botones sobre la cabeza, conectado a la máquina por unos cables.

Cuando terminó de colocarle el casco, el doctor desapareció un momento y volvió con un plato de pescado. Lo puso delante de la niña, y encendió la máquina.

Al instante, de su interior comenzó a surgir el agradable sonido de las olas del mar, con las relajantes llamadas de delfines y ballenas... era una música encantadora, que escucharon durante algún tiempo, antes de que el doctor volviera a salir para cambiar el pescado por un plato de fruta y verdura.



El susurro del mar dio paso a las hojas agitadas por el viento, el canto de los pájaros y las gotas de lluvia. Cualquiera podría quedarse escuchando durante horas aquella naturaleza campestre, pero el doctor volvió a cambiar el contenido del plato, poniendo algo de carne.

El sonido de la máquina pasó a ser algo más vivo, lleno de los animales de las granjas, del campo y las praderas. No era tan bello y relajante como los anteriores, pero resultaba nostálgico y agradable.

Sin tiempo para acostumbrarse, el doctor volvió con una estupenda y olorosa pizza, que hizo agua las bocas de los papás de Adina. Pero entonces la máquina pareció romperse, y en lugar de algún bello sonido, sólo emitía un molesto ruido, como de máquinas y acero. "No se ha roto, es así", se apresuró a tranquilizar el médico.

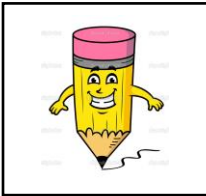
Sin embargo, el ruido era tan molesto que pidieron al doctor más cambios. Sucesivamente, el doctor apareció con helados, bombones, hamburguesas, golosinas... pero todos ellos generaron ruidos y sonidos igual de molestos y amontonados. Tanto, que los papás de Adina pidieron al doctor que volviera con el plato de la fruta.

- Ésa es la NO enfermedad de Adina- dijo al ver que comenzaban a comprender lo que ocurría-. Ella tiene el don de interpretar la música de los alimentos, la de donde nacieron y donde se crearon. Es normal que sólo quiera comer aquello cuya música es más bella. Y por eso está tan estupenda, sana y ágil.

Entonces el doctor les contó la historia de aquella maravillosa máquina, que inventó primero para él mismo. Pero lo que más impresionó a los señores Grasina cuando probaron el invento, era que ellos mismos también escuchaban la música, sólo que mucho más bajito.

Y así, salieron de allí dispuestos a prestar atención en su interior más profundo a la música de los alimentos, y desde aquel día en casa de los Grasina las pizzas, hamburguesas, dulces y helados dieron paso a la fruta, las verduras y el pescado.

Pedro Pablo Sacristán.



Derecho al cuidado y asistencia social a la maternidad y la infancia.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

En este artículo se identifican unas necesidades básicas. Estas son: la alimentación, el abrigo, el vestido, la vivienda, asistencia médica y los servicios y prestaciones sociales. Asimismo se identifican grupos de especial atención, como por ejemplo los niños y las mujeres embarazadas, aunque desde el punto de vista de cubrir estas necesidades básicas también se podrían incorporar al grupo de especial atención a aquellas personas que no tienen cubiertas todas o algunas de las necesidades básicas antes mencionadas. Según Naciones Unidas 'el propósito de este artículo es eliminar la pobreza, promover el pleno empleo y el empleo productivo y fomentar la participación activa de todos en la sociedad'.



Actividades Sugeridas:

1. A continuación se presentan, una serie de enunciados; escríbelo y respóndelos en hojas.

- El oído me sirve para...
- La vista me sirve para...
- El olfato me sirve para...
- El tacto me sirve para...
- El paladar me sirve para...

2. Describe, las siguientes interrogantes:

¿Por qué es importante el cuidado de la mujer en estado de gestación?

¿Cuáles son las características de los niños y niñas que tienen acceso a las necesidades básicas?

¿Por qué es importante la alimentación, educación, vivienda y salud en el desarrollo integral de la persona?

¿Cuál es el rol que funge la familia en la formación de los niños y niñas?

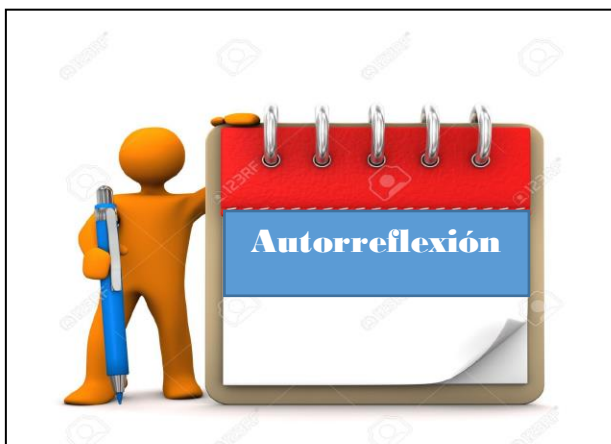
3. Redacta un ensayo sobre la importancia de este Artículo en la Sociedad guatemalteca.



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una “X” en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



¿Por qué consideras importante, que las personas asistan a la Escuela?

¿Cuál es la obligación del Estado de Guatemala, en cuanto a educación?

¿Qué valores consideras que se deben aplicar en tu proceso de formación académica?

Artículo 26
Bases: Derecho a la Educación.

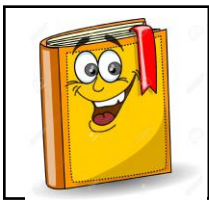
1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;



favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.



Lectura Sugerida:

“La Excursión”

Susana era una niña lista y tímida. Pero como no veía muy bien, llevaba gafas desde que podía recordar; y también desde que podía recordarlo, algunos de sus compañeros de clase se metían con ella y se burlaban de sus gafas de grandes cristales; y había sido el insoportable Luis el que empezó a llamarla Cuatro Ojos, y como era un chico muy popular en la clase, todo el mundo terminó conociéndola por Susana Cuatro Ojos. Ella hacía como que no le importaba, pero realmente no le gustaba nada.

Cierto día hicieron una excursión con el colegio para visitar unas cuevas muy famosas. Todos caminaban en fila india, cuando Luis resbaló y metió el pie en un agujero. En su caída sólo pudo agarrarse a Susana, que caminaba a su lado, y ambos resbalaron durante un buen rato hasta que fueron a parar a una gran caverna. Estaba muy oscuro, y sólo se veía un rayito de luz procedente del techo de la caverna, muchos metros por encima, y algunas raíces y troncos que habrían caído por aquella apertura. Llamaron a voces y gritos, pero nadie acudió. Agazapados y muertos de frío, pasaron una noche oscurísima dentro de la cueva.

A la mañana siguiente, seguían sin haberles encontrado, y sólo el pequeño rayo de luz les dejó ver algo. Luis aprovechó para gritar con más fuerza y tratar de buscar alguna salida, pero no consiguió nada en horas, y empezó a sentir miedo. Debía ser mediodía, porque entonces Susana vio que el rayo entraba recto, directamente hasta el suelo. Rápidamente fue hacia él tomando uno de los troncos, y haciendo una lupa con sus gafas, convirtió aquel rayito en una pequeña llama que encendió la antorcha. Luis, sorprendidísimo y emocionado, tomó algunos troncos y juntos comenzaron a explorar la cueva. Tardaron algún tiempo y quemaron unos cuantos troncos, pero finalmente encontraron una salida. Entre abrazos y gritos de alegría,



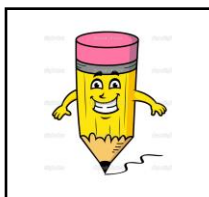
Luis le dio mil gracias a Susana. Él sabía que no le gustaba nada que le llamara "Cuatro Ojos", y ahora se arrepentía de haberla llamado así, sobre todo después de que gracias a aquellas gafas hubieran podido salir de allí...

Así que cuando por fin vieron a todos los que les buscaban, incluida la policía, y los periodistas les abordaron con preguntas, Luis se adelantó y dijo:

- ¡Qué suerte he tenido! ¡No podía tener mejor compañera de aventuras que Susana Rayo Láser!

Así comenzó a contar la historia, y desde aquel día, no hubo ningún otro "cuatro ojos" en aquel colegio. Eso sí, no preguntes por los "Rayo Láser", porque hay unos cuantos.

Pedro Pablo Sacristán.



Derecho a la Educación.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

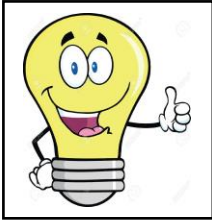
Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. La educación es considerada por Naciones Unidas como un elemento central para el desarrollo de la persona. Pese a ello, los niveles educativos en muchos países dejan mucho que desear y, mayoritariamente, están en función de la capacidad adquisitiva de las personas. De esta manera, a mayor capacidad



adquisitiva se incrementan las posibilidades de acceder a una educación de más nivel y mejor calidad. Todavía se identifican bolsas de población analfabetas, millones de niños no pueden ir a la escuela y formarse, la educación primaria no es gratuita a nivel mundial. En general, la educación no llega a la mayoría de la población del planeta. Tal y como se indica en diversos informes de organismos internacionales:

Esas desigualdades en lo que toca a ingresos tienen un fiel reflejo en las relativas al acceso a la educación y a la asistencia escolar, y cuando ésta es posible, en lo que se refiere al aprovechamiento de la enseñanza dispensada. Aunque las tasas de matrícula en la enseñanza primaria son altas en la mayoría de los países, la participación en los programas dedicados al desarrollo de la primera infancia, en la educación superior y, en menor medida, en la secundaria sigue estando dominada por las categorías de ingresos superiores'. Asimismo, en el Informe se argumenta que 'como la educación es un determinante fundamental de la calidad de vida, así como de la productividad y de la empleabilidad de los individuos, la situación actual, en la cual las oportunidades de los niños dependen tan directamente de la posición socioeconómica que ocupan sus padres, no puede menos que desembocar en una pobreza hereditaria. El alza de los salarios relativos de las personas más instruidas y calificadas tiende a exacerbar la ya muy desequilibrada distribución del ingreso en algunos países.' (Informe Regional de Países sobre América Latina y el Caribe del año 2000)

A su vez, en las últimas décadas se visualiza la educación como un instrumento para la enseñanza de valores como la solidaridad, el respeto de los derechos humanos, el respeto a la dignidad de las personas, etc. De ahí el nacimiento y consolidación de lo que se conoce como educación para el desarrollo, educación para la paz, en Derechos Humanos, etc. Tal y como se indica en el Informe Regional de Países sobre América Latina y el Caribe del año 2000: '... Esas desigualdades en lo que toca a ingresos tienen un fiel reflejo en las relativas al acceso a la educación y a la asistencia escolar, y cuando esta es posible, en lo que se refiere al aprovechamiento de la enseñanza dispensada. Aunque las tasas de matrícula en la enseñanza primaria son altas en la mayoría de los países, la participación en los programas dedicados al desarrollo de la primera infancia, en la educación superior y, en menor medida, en la secundaria sigue estando dominada por las categorías de ingresos superiores'



Actividades Sugeridas:

1. **Analiza la siguiente lectura y realiza las actividades que se te indican.**

Diseñar un nuevo país.

Supongamos que se ha descubierto una tierra nueva que tiene todas las condiciones necesarias para la vida humana. Nadie ha vivido allí hasta ahora, por lo cual carece de leyes y de historia.

La clase va a instalarse en esa tierra. Los alumnos o alumnas de la clase han quedado encargados de elaborar una lista de derechos en este nuevo país. Nadie sabe qué cargo va a ocupar en él.

Trabajando en equipo, cada uno de los alumnos proponen un nombre para el país y elaboran una lista de diez derechos aceptados por todo el grupo.

Se presenta la lista, se analizan y se escriben las siguientes interrogantes:

¿Qué sucedería si se excluyeran ciertos derechos?

¿Se han omitido derechos importantes?

¿En qué difiere esta lista de los Derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

2. **De acuerdo al país que diseñaste, realiza un trifoliar acerca de la información más importante de este lugar.**
3. **Describe, ¿Por qué es importante la educación en la población guatemalteca?**
4. **Realiza un plano de un Centro Educativo, identificando las áreas según tu criterio son necesarias.**



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una "X" en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



Describe: ¿Cuál es la diferencia entre deberes y derechos?

¿Por qué consideras que es importante respetar los derechos de las demás personas?

Según tu criterio, define ¿Qué es bien común?

Artículo 29
Bases: Deberes y Derechos de la
persona.

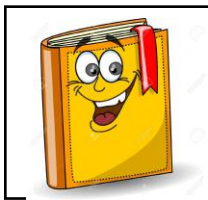
1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y



de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



Lectura Sugerida:

“Tomás Tarambana y su tambor”

Tomás Tarambana era un niño de plastilina naranja y azul que vivía en un colegio. Aunque tenía muchas cosas buenas, había empezado a perder un poco el respeto a los demás, y cuando su tía Ágata, una gran bola de plastilina de colores, le regaló un tambor por su cumpleaños, aquello fue terrible. Daba igual cuánto le pidieran todos que tocara más bajo, o que fuera a hacerlo a otro lugar: Tomás se paseaba por toda el aula aporreando el tambor, sin que las molestias que causaba a los demás le importasen ni un pimiento. Así que el resto de figuritas del aula dejaron de querer jugar con Tomás, y sufrieron mucho con su ruidoso tambor hasta que Coco Sapio, un muñeco listísimo hecho con construcciones, inventó unos tapones especiales para los oídos que dejaban oír los ruidos normales, pero evitaban los más molestos.

Tomás, al ver que los demás ya no le hacían caso, y que ni siquiera se molestaban, se enfadó mucho con Coco Sapio, y tras una gran pelea, el inventor terminó cayendo al suelo desde lo alto de una mesa, rompiéndose en sus mil piezas. Aunque fue un accidente, todos se enfadaron tanto con Tomás, que ya nadie quiso volver a saber nada de él, aunque a él tampoco le importó mucho.

Y todo habría quedado así si no fuera porque a los pocos días, colocaron en la clase un precioso reloj de cuco, justo al lado de la estantería en que dormía Tomás. El cuco sonaba constantemente, "tic, tac, tic, tac", y para colmo cada hora salía a hacer "cucú, cucú", así que Tomás no podía descansar ni un poquito, pero los demás, con sus tapones especiales, estaban tan tranquilos.

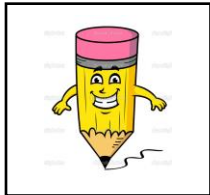
Entonces Tomás empezó a darse cuenta de lo muchísimo que había molestado a todos con su tambor, y de la tontería que había hecho peleándose con Coco Sapio, que sería el único que podría ayudarle ahora. Y decidido a cambiar la situación, y a



que todos vieran que iba a convertirse en el niño más bueno y respetuoso, dedicó todo el tiempo a ir reuniendo las piezas de Coco Sapio para reconstruirlo en secreto.

Le llevó muchísimos días y noches, hasta que terminó justo cuando ya casi no podía más, de tan poco que dormía por culpa del reloj de cuco. Y cuando Coco Sapio estuvo reconstruido y volvió a tomar vida, todos se llevaron una estupenda sorpresa y felicitaron a Tomás por su trabajo, quien pidió perdón a todos por su falta de cuidado y por no haber tenido en cuenta lo mucho que les molestaba. Así que aunque Coco Sapio estaba algo enfadado con Tomás Tarambana, le convencieron para que inventara unos taponos para él, y a partir de aquel día, pudo por fin Tomás Tarambana descansar un poco, y nunca más dejó que nadie volviera a ser tan desconsiderado como lo había sido él mismo.

Pedro Pablo Sacristán.

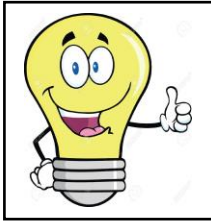


Deberes y derechos de las personas.

Toda persona en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, siempre y cuando este no afecte los derechos de las demás personas, con las cuales interactuamos.

En el disfrute de sus libertades, toda persona estará sujeta solamente a las limitaciones establecidas por la Ley, con el único fin de asegurar el respeto del orden público y del bienestar general en una sociedad que construye la convivencia pacífica, a través del fiel cumplimiento de las reglas y normas establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



Actividades Sugeridas:

1. Redacta un listado de 15 derechos y 15 obligaciones que poseemos los ciudadanos guatemaltecos y guatemaltecas.
2. Realiza una lista de 10 problemas que dificultan el respeto de los derechos, de las demás personas.
3. Realiza una caricatura en donde se representen las bases que sustentan al Artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Describe, ¿Por qué es importante que exijamos nuestros derechos, pero así también respetemos los derechos de las demás personas?



Autoevaluación:

Instrucciones: Marca una “X” en el rango que consideras que aplicaste los valores descritos en la tabla; en la resolución de las actividades.

Indicadores	E	MB	B
	Excelente	Muy bueno	Bueno
Respeto			
Esmero			
Colaboración			
Tolerancia			
Solidaridad			
Trabajo en Equipo			



Instrumentos de Evaluación sugeridos a los y las Docentes del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

Artículo	Instrumentos de Evaluación
Artículo 1	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lista de Cotejo ➤ Estudio de Casos ➤ Rúbrica
Artículo 2	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Escala de Estimación ➤ Estudio de Casos ➤ Debate
Artículo 3	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mesa Redonda ➤ Lista de Cotejo ➤ Rúbrica
Artículo 15	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Escala de Estimación ➤ Estudio de Casos ➤ Debate
Artículo 18	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Escala de Estimación ➤ Estudio de Casos ➤ Rúbrica
Artículo 19	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estudio de Casos ➤ Portafolio ➤ Escala de Estimación
Artículo 23	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Debate ➤ Estudio de Casos ➤ Rúbrica
Artículo 25	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Portafolio ➤ Estudio de Casos ➤ Escala de Estimación
Artículo 26	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Debate ➤ Portafolio ➤ Rúbrica
Artículo 29	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lista de Cotejo ➤ Estudio de Casos ➤ Rúbrica



Bibliografía.

1. Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. 20/10/2015, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
2. Víctor Javier Meléndez Guevara. (2010). Análisis de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 20/10/2015, de Universidad Cooperativa de Colombia Sitio web: <http://victormelendezguevara.blogspot.com/2012/02/analisis-de-la-declaracion-universal-de.html>
3. Pedro Pablo Sacristán. (2011). Cuentos Cortos. 20/10/2015, de Cuentopía Educativa Sitio web: <http://cuentosparadormir.com/cuentos-cortos?page=4>
4. Gorka Azkarate. (2000). Materiales para la Educación en Derechos Humanos. 20/10/2015, de Ararteko Sitio web: http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_466_3.pdf



Glosario de Términos

1. **Adquisitivo:** es un adjetivo que hace referencia a aquello que permite adquirir (comprar, obtener) algo.
2. **Advenimiento:** es un término de origen latino que hace referencia a la vuelta de algo o alguien, se utiliza para señalar o designar la llegada de una persona, época o momento de manera conocida, lo cual implica también cierta previsión y nos da a entender que ese advenimiento trae cierta espera por detrás.
3. **Análogas:** se refiere al vínculo de semejanza que existe entre dos elementos diferentes.
4. **Arbitrarias:** se aplica a la persona que actúa solamente basándose en su voluntad o capricho y no en la razón, la lógica o la justicia.
5. **Autónomo:** este adjetivo se aplica, por ejemplo, a los municipios, regiones u organizaciones que tienen el poder de establecer sus propias normativas y órganos de gobierno. Por ejemplo, se suele hablar de 'Gobierno autónomo' y 'comunidades autónomas'. También se utiliza aplicado a personas, indicando que una persona es capaz de desarrollar tareas de una manera independiente. Por ejemplo: 'Juan ya es bastante autónomo.'
6. **Carta Magna:** es el título que se le da al documento que representa todos los derechos y deberes que una sociedad constituida como nación debe gozar y cumplir respectivamente.
7. **Compelido:** es un adjetivo de tipo calificativo que se utiliza normalmente para designar a aquellas personas que han sido obligadas por razones de fuerza mayor a actuar o desenvolverse de tal manera, quizás en contra de su propia voluntad.
8. **Concerniente:** el término Concerniente busca cuando es aplicado a hacer una referencia a las relaciones entre dos o más objetos o situaciones de un modo explicativo. La palabra concerniente hace un efecto de alusión, ya que es un adjetivo da paso a lo siguiente, explica de que se trata alguna acción o simplemente explica la razón de algo.



- 9. Doctrina:** es un conjunto coherente de enseñanzas o instrucciones. En el ámbito jurídico, doctrina jurídica es la idea de derecho que sustentan los juristas. Si bien no originan derecho directamente, es innegable que en mayor o menor medida influyen en la creación del ordenamiento jurídico.
- 10. Entraña:** parte más importante o esencial de un documento.
- 11. Equitativas:** la equidad es aquella cualidad o disposición que moverá a los individuos que la posean a dar a cada uno lo que se merece; y también a instancias de un trato o de un reparto, la presencia de la equidad supondrá un reparto justo e imparcial.
- 12. Exacerbar:** provocar enojo o irritación.
- 13. Extrajudiciales:** que se hace o trata fuera de la vía judicial.
- 14. Fiduciaria:** es aquella persona física o moral encargada de un fideicomiso y de la propiedad de los bienes que lo integran, a solicitud de un fideicomitente y en beneficio de un tercero, sea este fideicomisario o beneficiario.
- 15. Hostilidad:** que indica una actitud provocativa y contraria, generalmente sin motivo alguno, hacia otro ser vivo.
- 16. Inadmisibles:** es la sanción prevista expresa o tácitamente en la ley para declarar la ineficacia de un acto procesal penal que la ley considera que no debe producir efectos procesales.
- 17. Inherentes:** la palabra inherente se emplea para designar a todo aquello o aquel que como consecuencia de la naturaleza que ostenta se halla inseparablemente unido a otro o a algo.
- 18. Intrínseca:** que es propio o característico de la cosa que se expresa por sí misma y no depende de las circunstancias.
- 19. Jurisdicción:** ámbito o territorio en el que se ejerce esa autoridad o poder.



20.Observancia: cumplimiento exacto y diligente de lo que establece una orden, prescripción o norma.

21.Piedra Angular: se deriva de la primera piedra en la construcción de una base de una cimentación de albañilería, importante, ya que todas las otras piedras se establecerán en referencia a esta piedra, lo que determina la posición de toda la estructura.

22.Preámbulo: explicación o advertencia que se incluye antes de un discurso o al comienzo de un escrito acerca de lo que se va a tratar.

23.Remuneración: cantidad de dinero o cosa que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio.

24.Soberanía: la soberanía es el poder político supremo que corresponde a un Estado independiente.

25.Subsistencia: conjunto de alimentos y de los medios necesarios para vivir.

Capítulo V

Monitoreo y evaluación del proceso.

5.1 Procedimiento de aplicación de técnicas e instrumentos de monitoreo durante la ejecución del proyecto.

De acuerdo al problema priorizado, *Desinformación en materia de Derechos Humanos*; el primer plan de acción presentado a las Autoridades de -CEEX- se elaboró para desarrollarse con los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Sin embargo, debido que en el mes de julio los adolescentes del Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones CEJUPLIV II -Anexo- organizaron un motín de privados de libertad, por lo cual la Dirección de Operaciones y Logística de la (SBS) aplicó algunos protocolos de seguridad que impedían la socialización del Manual Educativo con los y las adolescentes.

Seguidamente, por sugerencia de las autoridades de -CEEX- se elaboró un segundo plan de acción, el cual fue evaluado a través de una Lista de Cotejo (Apéndice 6) con el fin de determinar si este presentaba las características necesarias en torno a la resolución del problema priorizado en el cuadro de análisis. Este plan describía dentro de sus objetivos específicos, la socialización del Manual Educativo con Docentes de -CEEX-; para que implementaran la utilización del Manual Educativo, durante el proceso de adquisición de conocimientos de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Para el logro de este objetivo específico, se realizó tres (3) talleres de inducción pedagógica, los cuales se organizaron de la siguiente manera:

1er. Taller	UNIDAD I Reseña Histórica de los Derechos Humanos ¿Qué son los Derechos Humanos?
2do. Taller	UNIDAD II Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículos 1, 2, 3, 15 y 18
3er. Taller	Artículos 19, 23, 25, 26 y 29

Al iniciar la socialización del Manual Educativo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Docentes mostraron cierto desconocimiento, en este sentido se realizaron varias actividades en la búsqueda de la construcción de aprendizajes significativos, se resolvieron las dudas que surgieron en el proceso y con esto se logró contribuir con el mejoramiento de la información en materia de Derechos Humanos de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

En el desarrollo de la Unidad II, Declaración Universal de los Derechos Humanos, cada uno de los artículos incluidos en el Manual Educativo (Art. 1, 2, 3, 15, 18, 19, 23, 25, 26 y 29) contiene, la definición de los Artículos, lecturas sugeridas, desarrollo de las bases que fundamentan cada artículo, realización de actividades de aprendizaje, autoevaluación. Cada uno de estas actividades fueron desarrolladas por los Docentes de -CEEX- para que pudieran familiarizarse con el Manual Educativo.

Al finalizar los talleres de inducción pedagógica, los Docentes respondieron una lista de cotejo (Apéndice 7), para evaluar el Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; así como también los talleres de socialización del anterior descrito.

5.2 Resultados cualitativos y/o cuantitativos de la evaluación del proceso.

Para alcanzar uno de los objetivos específicos, establecidos en el plan de acción, el Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, se socializó con 40 Docentes, quienes laboran con adolescentes en conflicto con la Ley Penal; y al finalizar los tres (3) talleres de inducción pedagógica respondieron una lista de cotejo (Apéndice 7), con la cual se validó el Manual Educativo, pues según los datos estadísticos recabados; dicho Manual Educativo se encuentra mediado pedagógicamente, lo que permite fácil comprensión, consolidación de conocimientos, desarrollo de actividades constructivistas; así como también está orientado al fomento de la educación en Derechos Humanos.

CONCLUSIONES

1. Se contribuyó con el mejoramiento de la información en materia de Derechos Humanos a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través del Manual Educativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Se elaboró un Manual Educativo para los adolescentes en conflicto con la Ley Penal sobre la enseñanza de los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con el fin de apoyar su reinserción y resocialización.
3. Se socializó el Manual Educativo con los Docentes del Centro de Educación Extraescolar -CEEX- que atienden adolescentes en conflicto con la Ley Penal, en la búsqueda de la cultura de paz.

RECOMENDACIONES

1. Que las Autoridades y Docentes que laboran en -CEEX-, quienes fueron partícipes de la socialización del Manual Educativo, se encarguen de fomentar y promocionar la Educación en Derechos Humanos.
2. Que los Docentes, utilicen el Manual Educativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos como un apoyo pedagógico en los Centros de Privación de Libertad.
3. Que la Directora y el Coordinador del Centro de Educación Extraescolar promuevan la socialización anual del Manual Educativo, ya que su estructura se encuentra mediada pedagógicamente.

BIBLIOGRAFÍA

1. Plan Estratégico Anual. (2014) del Centro de Educación Extraescolar, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
2. Informe de Acevedo, Teresa (octubre de 2000). “Factores que determinan la deserción escolar en el área rural”. Recuperado el 18 de septiembre de 2015, de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/15/15_1137.pdf
3. Panorama General del Banco Mundial. (s.f.). Guatemala Recuperado el 15 de junio de 2015, de <http://www.bancomundial.org/es/country/guatemala/overview>.
4. Características de los Derechos Humanos de Amnistía Internacional. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html>.
5. Datos Geográficos de Guatemala. (2014). deGuate.
6. Situación de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 29 de junio de 2015, de <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala81sp/indice.htm>.
7. Informe “Justicia Penal Juvenil” (2014) del Programa de Apoyo a la Seguridad y la Justicia en Guatemala.
8. Informe elaborado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Recuperado el 13 de junio de 2016, de http://www.ohchr.org.gt/derechos_humanos.asp
9. Funciones del Procurador de los Derechos Humanos. Recuperado el 13 de junio de 2016, de <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/pdh/funcion.html>
10. Manual de organización y procedimientos de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Recuperado el 14 de junio de 2016, de http://www.pdh.org.gt/accesinfo/images/downloads/2009/manual_de_organizacion_y_procedimientos_tomo_iii.pdf.

11. Informe Anual Circunstanciado 2015 de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Recuperado el 14 de junio de 2016, de http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Biblioteca/Informes%20Anuales/iac_2015_f0.pdf
12. Constitución Política de la República de Guatemala; 1985
13. Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1982
14. Convención sobre los Derechos del Niño; 1990
15. Declaración de los Derechos del Niño; 1990
16. Ley de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia (DECRETO NÚMERO 27-2003)
17. Política Nacional de Prevención de la Violencia Juvenil; 2005
18. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad); 1990
19. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; 1985
20. Informe “Unidos por los Derechos Humanos”, Recuperado el 16 de junio de 2016 de http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/brief-history/the-united-nations.html
21. Características de los Derechos Humanos de Amnistía Internacional. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html>
22. Características de los Derechos Humanos” de la Guía del Derecho. Recuperado el 25 de septiembre de 2015, de <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/clasificacion-de-los-derechos-humanos>
23. Fundamentos de los Derechos Humanos” de la Comisión de los Derechos Humanos Hispano Guatemalteco. Recuperado el 29 de septiembre de 2015, de <http://www.cdhhg.org/historia.htm>

APÉNDICE



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Epesista: Anaëli Del Rosario Torres Peralta

Carné: 201023946

APÉNDICE 1
Lista de Cotejo
Capítulo I “Estudio Contextual”
Centro de Educación Extraescolar -CEEX-
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

ASPECTO	SI	NO
Posee una estructura organizacional que facilita el traslado de información a los Centros Juveniles de Privación de Libertad.		
CEEX refiere una Base de Datos en donde se establecen los datos importantes de los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal.		
Brinda cobertura educativa a los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.		
Posee instalaciones adecuadas, para la atención de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.		
Los recursos humanos y materiales, con los que cuenta CEEX son suficientes para la atención de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.		
Los Docentes de CEEX reciben capacitaciones mensuales, acerca de estrategias de enseñanza-aprendizaje.		
Existe material educativo para el proceso de enseñanza aprendizaje, de acuerdo a las necesidades de los adolescentes.		
Las técnicas y metodologías aplicadas por los Docentes, evidencian aprendizajes significativos.		
Considera importante en el proceso de reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, la enseñanza de los Derechos Humanos.		
CEEX cuenta con material educativo que fomente los Derechos Humanos.		



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Epesista: Anaeli Del Rosario Torres Peralta

Carné: 201023946

APÉNDICE 2
Lista de Cotejo
Capítulo I “Estudio Contextual”
Centros Juveniles de Privación de Libertad
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

ASPECTO	SI	NO
Posee instalaciones adecuadas, para la atención de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.		
Los recursos humanos y materiales, con los que cuenta el Centro de Privación de Libertad son suficientes para la atención de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.		
Considera importante en el proceso de reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, la enseñanza de los Derechos Humanos.		
El Personal que labora en el Centro de Privación de Libertad tiene conocimiento acerca de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.		
El Personal del Centro de Privación de Libertad, ha recibido capacitaciones, acerca de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.		
En los Centros de Privación de Libertad, se respetan los Derechos de los colaboradores y los adolescentes.		
Los Docentes que laboran en el Centro, poseen las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.		
Los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, muestran interés por su preparación académica.		

Observaciones: El instrumento se aplicó en:

1. Centro Juvenil de Detención Provisional -CEJUDEP-
2. Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones -CEJUPLV I-
3. Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones -CEJUPLV II-
4. Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres -CEJUPLIM-



Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Epesista: Anaëli Del Rosario Torres Peralta

Carné: 201023946

APÉNDICE 3

Entrevista

Capítulo I “Estudio Contextual”

Dirigida a autoridades del Centro de Educación Extraescolar -CEEX-

1. ¿Cuáles son las estrategias que utiliza CEEX en la búsqueda oportunidades educativas para los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

2. ¿Cuál es la importancia de la educación en la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

3. ¿Por qué se diseñó Material Educativo, exclusivamente para los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

4. ¿Cree que es necesario realizar innovaciones anuales a los programas educativos de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

5. ¿Por qué considera importante el fomento de los Derechos Humanos en los procesos educativos de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?



Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Epesista: Anaeli Del Rosario Torres Peralta

Carné: 201023946

APÉNDICE 4

Entrevista

Capítulo I “Estudio Contextual”

Dirigida a los y las Docentes del Centro de Educación Extraescolar -CEEX-

1. ¿Por qué cree que el proceso educativo, contribuye al tratamiento de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

2. En materia de Derechos Humanos, ¿Qué temas considera que es importante enseñar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

3. ¿Cuáles son las estrategias de aprendizaje, que usted aplica con los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

4. ¿Cuáles son las actividades educativas que considera, que incentivan la construcción del aprendizaje en los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

5. ¿Qué materiales puede ocupar en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje?



Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Epesista: Anaëli Del Rosario Torres Peralta

Carné: 201023946

APÉNDICE 5

Entrevista

Capítulo I “Estudio Contextual”

Dirigida a los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

1. ¿Por qué considera importante continuar con sus estudios académicos?

2. Considera que el material educativo que utiliza es explícito y fácil de resolver, ¿Por qué?

3. ¿Cuáles son los materiales educativos, con los que cuenta en su dormitorio?

4. ¿Qué conocimientos tiene acerca de la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

5. ¿Cuál es la importancia de conocer la Declaración Universal de los Derechos Humanos?



Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Epesista: Anaëli Del Rosario Torres Peralta

Carné: 201023946

APÉNDICE 6
Lista de Cotejo
Capítulo V “Monitoreo y evaluación del proceso”

ASPECTO	SI	NO
¿El plan de acción presenta completa la identificación institucional?		
¿El problema; es el priorizado en el estudio contextual?		
¿El proyecto corresponde al problema priorizado?		
¿La ubicación de la intervención es específica?		
¿La justificación es válida ante el problema a intervenir?		
¿El objetivo general expresa claramente el impacto que se espera provocar con la implementación del Manual Educativo?		
¿Los objetivos específicos son pertinentes para contribuir al logro del objetivo general?		
¿Las metas son cuantificaciones verificables de los objetivos específicos?		
¿Las actividades propuestas están orientadas al logro de los objetivos específicos?		
¿Los beneficiarios están bien identificados?		
¿El cronograma de actividades de ejecución está orientado al logro de los objetivos específicos?		
¿En el cronograma de actividades de ejecución están claramente determinados los responsables de cada acción?		
¿El presupuesto abarca todos los costos de la elaboración y socialización del Manual Educativo?		
¿Están bien identificadas las fuentes de financiamiento que posibilitarán la ejecución del presupuesto?		



Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Epesista: Anaeli Del Rosario Torres Peralta

Carné: 201023946

APÉNDICE 7
Lista de Cotejo
Capítulo V “Monitoreo y evaluación del proceso”

ASPECTO	SI	NO
¿El diseño del Manual Educativo se encuentra mediado pedagógicamente?		
¿Las lecturas sugeridas del Manual Educativo, buscan la ejemplificación, según el artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se desarrolla?		
¿La explicación de cada artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se presenta en un lenguaje de fácil comprensión?		
¿El Manual Educativo presenta un número adecuado de actividades sugeridas?		
¿Las actividades sugeridas que presenta el Manual Educativo están diseñadas en la búsqueda de aprendizajes significativos?		
¿El diseño de autoevaluación presentada en el Manual Educativo está orientado a la construcción de aprendizajes actitudinales?		
¿El desarrollo de los talleres de inducción pedagógica se realizó de acuerdo al orden del Manual Educativo?		
¿Los talleres de socialización del Manual Educativo se desarrollaron en un lenguaje de fácil comprensión?		
¿Los talleres de socialización del Manual Educativo se desarrollaron a través de la construcción de aprendizajes, utilizando los conocimientos previos?		
¿Se utilizaron metodologías adecuadas para el desarrollo de los talleres de socialización del Manual Educativo?		



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

¿Desde cuándo existen los Derechos Humanos?

Antecedentes:

1776 Declaración de Derechos de Virginia

1789 Revolución Francesa

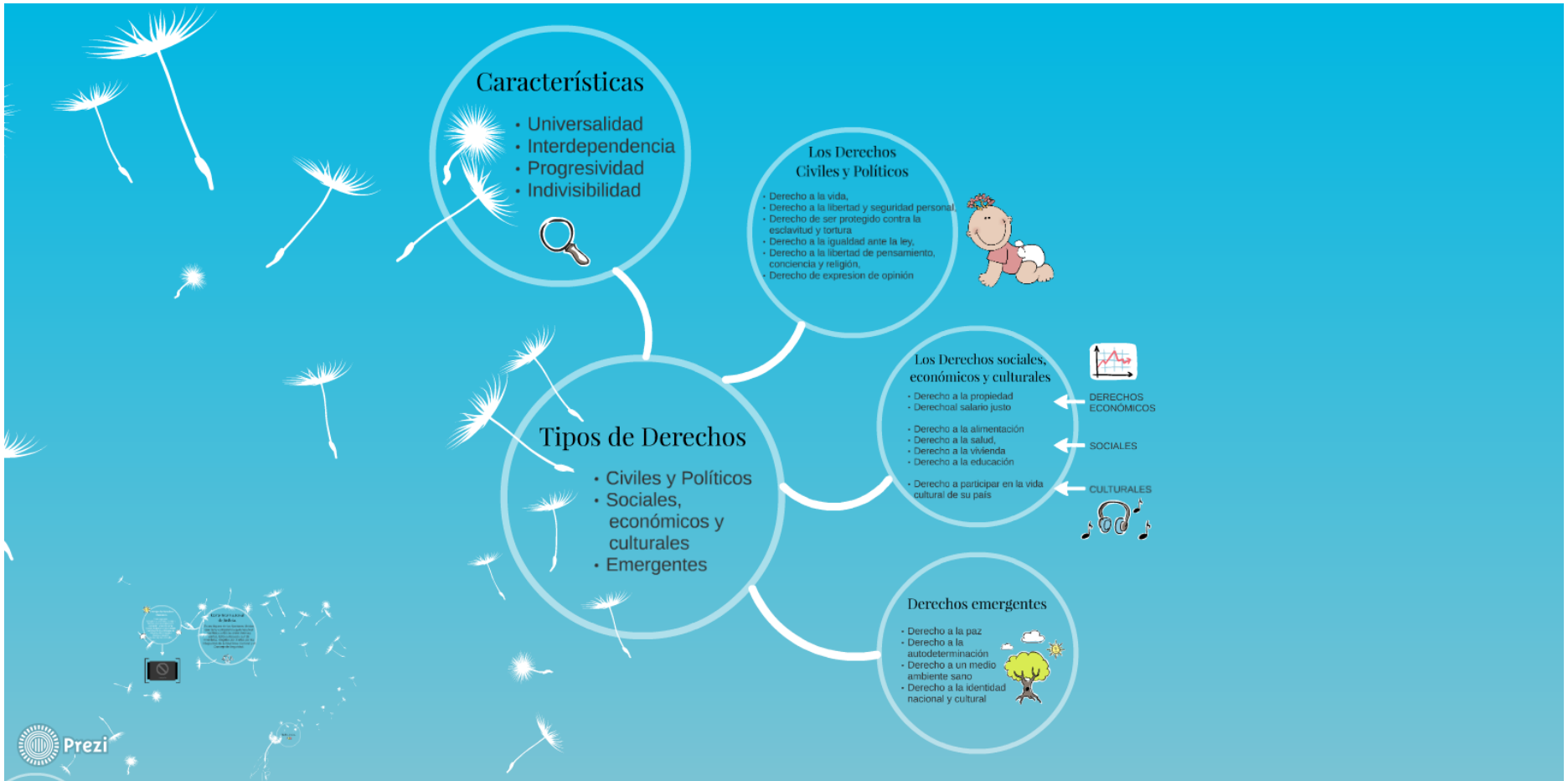
Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Denominación "Derechos Humanos":

1948 Declaración Universal de Derechos Humanos









Violaciones

¿Quién puede violar a los Derechos Humanos?



Los servidores públicos o autoridades.

¿Cuándo violan a los Derechos Humanos?

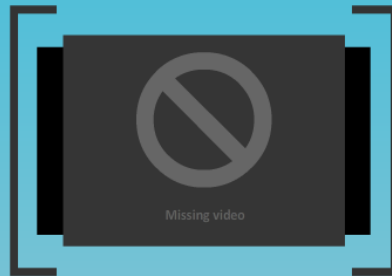
Cuando abusan del poder que tienen, vulnerando o negando los derechos de las personas
o cuando amenazan con negarlos, no respetarlos o no hacerlos respetar.





Consejo de Derechos Humanos.

Es un organismo Intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo y para hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones sobre ellos.



Corte Internacional de Justicia.

Es un órgano de las Naciones Unidas que tiene competencia para resolver conflictos jurídicos entre diversas partes. Está compuesto por 15 miembros; elegidos por 9 años por los integrantes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Muchas gracias.



Memoria Fotográfica



Interacción con las Autoridades y Docentes del Centro de Educación Extraescolar
-CEEX-



Socialización del Manual Educativo con Docentes del Centro de Educación
Extraescolar.

Interacción con Docentes del Centro de Educación Extraescolar, en la socialización del Manual Educativo.





Entrega del Manual Educativo: Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a Docentes que atienden Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, a la Directora del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

ANEXOS



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

Guatemala, 27 de febrero de 2015

Licenciado (a)
BRENDA ASUNCION MARROQUIN
Asesor (a) de Tesis o EPS
Facultad de Humanidades

Atentamente se le informa que ha sido nombrado(a) como ASESOR(A) que deberá orientar y dictaminar sobre el trabajo de () tesis o EPS (X) que ejecutará el (la) estudiante

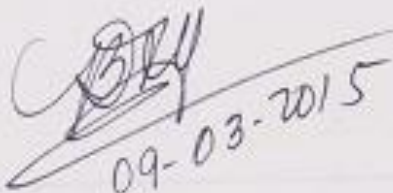
ANAELI DEL ROSARIO TORRES PERALTA
201023946

Previo a optar al grado de Licenciado (a) en Pedagogía y Derechos Humanos.


Lic. Guillermo Arnoldo Gastán Monterroso
Departamento Extensión


Bo. Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Decano

C.C expediente
Archivo.


09-03-2015

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

Guatemala, 01 de junio de 2015

Licenciada
Gina Mariella Ferrari Nájera
Directora Centro de Educación Extraescolar -CEEX-
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
Presente.

Estimada Licenciada:

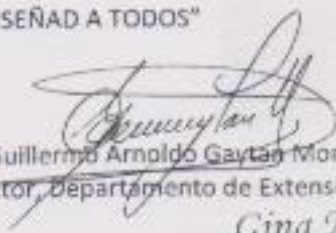
Atentamente le saludo y a la vez le informo que la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objetivo de participar en la solución de los Problemas Educativos a Nivel Nacional, realiza el Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, con los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos.

Por lo anterior, solicito autorice el Ejercicio Profesional Supervisado a la estudiante **Anaeli Del Rosario Torres Peralta; Carné No. 201023946** en la institución que dirige.

El Asesor-Supervisor asignado realizará visitas constantes, durante el desarrollo de las fases del diagnóstico, perfil, ejecución y evaluación del proyecto.

Deferentemente,

"ID Y ENSEÑAN A TODOS"



Lic. Guillermo Arnoldo Gaytan Monterroso
Director, Departamento de Extensión



Gina M. Ferrari N.
Licda. en Pedagogía y Adm. Educativa
DIRECTORA
Centro de Educación Extra Escolar
- CEEX -

meog/gagm.

Guatemala, 30 de octubre de 2015

Señores
Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimados Señores:

Por este medio hago constar que la Señorita **Anaeli Del Rosario Torres Peralta**, alumna epecista de esa facultad, realizó su Ejercicio Profesional Supervisado en esta institución educativa.

Como producto de este trabajo, realizó un **"Manual Educativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos para los y las adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República"**.

Este trabajo será de gran apoyo para los procesos de reinserción y resocialización de los adolescentes que se encuentran en los programas de Medidas Socioeducativas y de Privación de Libertad.

De antemano agradecemos el apoyo que tanto la alumna epecista y la Facultad de Humanidades, ha brindado a los procesos educativos de esta institución, instamos para que este apoyo se siga realizando de la manera pertinente como se ha hecho hasta el momento.


Licda. Gina Ferrari
Directora
Centro de Educación Extraescolar -CEEX-
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

cc. Archivo

Guatemala, 28 de octubre de 2015

Licenciado
Guillermo Arnoldo Gaytan Monterroso
Director del Departamento de Extensión
Facultad de Humanidades

Hago de su conocimiento que la estudiante: **Anaeli Del Rosario Torres Peralta**

Con carné: **201023946**

Dirección para recibir notificaciones: **23 av. 31-70 Colonia Santa Elisa, Zona 12**

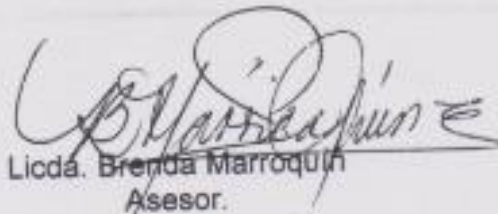
No. de Teléfono: **56999137**

Estudiante de **Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos**

Ha realizado informe final de EPS (X) Tesis ()

Titulado: **Manual Educativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos para los y las Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.**

Por lo que se dictamina favorablemente para que le sea nombrada COMISIÓN REVISORA.



Licda. Brenda Marroquín
Asesor.

meog/gagm



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

Guatemala 22 de Abril 2016

Señores
COMITÉ REVISOR DE EPS
Facultad de Humanidades
Presente

Atentamente se les informa que han sido nombrados como miembros del Comité Revisor que deberá estudiar y dictaminar sobre el trabajo EPS (X) presentado por la estudiante:

ANAELI DEL ROSARIO TORRES PERALTA
201023946

Previo a optar al grado de Licenciada en Pedagogía y Derechos Humanos.

Título del trabajo: "MANUAL EDUCATIVO SOBRE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS Y LS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Dicho comité deberá rendir su dictamen en un plazo no mayor de un mes a partir de la presente fecha.

El Comité Revisor está integrado por las siguientes personas:

Asesor LICDA. BRENDA ASUNCIÓN MARROQUÍN MIRANDA
Revisor 1 LIC. CARLOS ENRIQUE MAYORGA ZAMORA
Revisor 2 LIC. GUILLERMO ARNOLDO GAYTAN MONTERROSO

20/4/5/2016

[Signature]
Licda. Mayra Damaris Solares Salazar
Directora Departamento Extensión



[Signature]
Vo. Bo. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Decano

C.C expediente
Archivo.



tel. 43230608

Guatemala, 27 de mayo de 2016

Licenciada
Mayra Damaris Solares Salazar
Directora Departamento Extensión

Licenciada Solares:

Hacemos de su conocimiento que el estudiante: **Anaeli Del Rosario Torres Peralta**

Con carne No. **201023946**

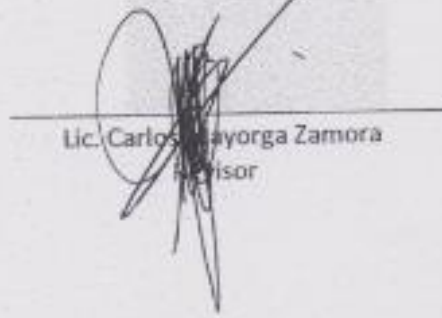
Ha realizado las correcciones sugeridas al trabajo de: **EPS (X)** TESIS

"Manual Educativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a los y las Docentes que atienden a los y las Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República."


Por lo anterior, se dictamina favorablemente para que se le asigne fecha de **EXAMEN PRIVADO**



Licda. Brenda Marroquín Miranda
Asesor



Lic. Carlos Mayorga Zamora
Revisor



Lic. Guillermo Caytan Monterroso
Revisor



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

Guatemala, 22 de julio de 2016

Licenciada
Mayra Damaris Solares Salazar
Directora del Departamento de Extensión
Facultad de Humanidades

En virtud de haber concluido satisfactoriamente el trabajo de EPS (X), TESIS ()

Titulado: **Manual Educativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos dirigido a los y las Docentes que atienden a los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.**

Yo, **Anaeli Del Rosario Torres Peralta**

Carné No.: **201023946**

Dirección para recibir notificaciones: **23 Av. 33-67 Colonia Santa Elisa, Zona 12, Guatemala, Guatemala.**

Teléfono: **56999137-50194088**

Solicito fecha de EXAMEN PRIVADO, previo a optar al grado de Licenciada en Pedagogía y Derechos Humanos.

Atentamente,


Anaeli Del Rosario Torres Peralta

mygo/mdss